

Alfredo Torre | Jorge Molteni | Elvira Pereyra

Patrimonio Cultural Inmaterial

Conceptualización, estudio de casos, legislación y virtualidad

Patrimonio Cultural Inmaterial

Conceptualización, estudio de casos, legislación y virtualidad

Alfredo Torre | Jorge Molteni | Elvira Pereyra

Colaboración en Historia | Miguel Sedán

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires / Argentina

Instituto Cultural

Dirección Provincial de Patrimonio Cultural

Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios / CePEI

Torre, Alfredo J.

Patrimonio cultural inmaterial : conceptualización, estudio de casos, legislación y virtualidad / Alfredo J. Torre ; Jorge R. Molteni ; Elvira N. Pereyra. - 1a ed. - La Plata : Dirección Provincial de Patrimonio Cultural CePEI, 2009.

164 p. ; 22x22 cm.

ISBN 978-987-22342-1-8

1. Patrimonio Cultural. I. Molteni, Jorge R. II. Pereyra, Elvira N. III. Título
CDD 344.09

© 2009 Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires
Dirección Provincial de Patrimonio Cultural
Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios / CePEI

Editora responsable: Elvira N. Pereyra
Diseño de tapa e interior: Manuela Majul

Impreso en Argentina / Printed in Argentina
ISBN 978-987-22342-1-8
La Plata, Junio de 2009

Autoridades

Gobernador

Sr. Daniel O. Scioli

Vicgobernador

Sr. Alberto Balestrini

Presidente del Instituto Cultural

Lic. Juan Carlos D'Amico

Secretario Ejecutivo del Instituto Cultural

Dr. Sebastián Berardi

Publicación de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural
Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios / CePEI

Calle 12 N° 771 entre 47 y 48 / (B 1900 TKB) La Plata

Provincia de Buenos Aires / República Argentina

Telefax (54 221) 4219130 / 4221023 / 0800-999-2002, interno 203

Correo-e: cepei@ic.gba.gov.ar

Coordinación Lic. Alfredo Torre

Investigadores Lic. Jorge Molteni y Museóloga Elvira Pereyra

Índice

Pág. 13 **Presentación**

Primera parte

Pág. 15 **Una mirada al patrimonio inmaterial**

Introducción

Pág. 17 **Patrimonio y memoria**

Pág. 19 **Casos de la UNESCO**

Pág. 22 **El patrimonio inmaterial y algunos casos locales de interés**

Patrimonio e Inmigración

Pág. 26 **El Patrimonio Inmaterial y lo Festivo**

Pág. 33 **A manera de síntesis**

Pág. 35 **Bibliografía**

Para la sección general

Pág. 37 **Para la sección sobre patrimonio inmigratorio**

Pág. 40 **Para la sección patrimonio festivo**

Segunda parte

Pág. 43 **Patrimonio Cultural Inmaterial. Estado actual de la legislación latinoamericana y argentina**

Presentación

Pág. 46 **Convención sobre la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial**

Pág. 48 **Panorama de la Legislación Latinoamericana sobre patrimonio cultural inmaterial en el nivel nacional**

Argentina

Pág. 50 **Bolivia**

Pág. 53	Brasil
Pág. 56	Chile
Pág. 57	Colombia
Pág. 60	Costa Rica
Pág. 61	Cuba
Pág. 62	Departamentos de Ultramar de Francia: Martinica, Guadalupe y Guyana Francesa y Colectividades Territoriales de Ultramar
Pág. 63	Ecuador
Pág. 65	El Salvador
Pág. 66	Guatemala
Pág. 67	Haití
Pág. 68	Honduras
Pág. 70	México
Pág. 72	Nicaragua
Pág. 74	Panamá
Pág. 76	Paraguay
Pág. 78	Perú
Pág. 80	República Dominicana
Pág. 81	Uruguay
Pág. 83	Venezuela
Pág. 85	Organizaciones Internacionales CRESPIAL –Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina–
Pág. 86	OEA –Organización de Estados Americanos–
Pág. 87	OEI –Organización de Estados Iberoamericanos– ORCALC –Oficina Regional de la Cultura para América Latina y el Caribe–
Pág. 88	Panorama de la Legislación argentina en el nivel provincial sobre patrimonio cultural inmaterial

Pág. 88	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Pág. 90	Buenos Aires
Pág. 91	Catamarca
Pág. 93	Chaco
Pág. 95	Chubut
Pág. 97	Córdoba
Pág. 98	Corrientes
Pág. 100	Entre Ríos
Pág. 101	Formosa
Pág. 103	Jujuy
Pág. 104	La Pampa
Pág. 106	La Rioja
Pág. 107	Mendoza
Pág. 108	Misiones
Pág. 109	Neuquén
Pág. 110	Río Negro
Pág. 111	Salta
Pág. 112	San Juan
Pág. 113	San Luis
Pág. 115	Santa Cruz
	Santa Fe
Pág. 117	Santiago del Estero
	Tierra del Fuego
Pág. 118	Tucumán
Pág. 120	Bibliografía

Tercera parte

Pág. 123	Museo virtual de lo cotidiano
	Prólogo a la presente edición

Pág. 125	Patrimonio cultural y virtualidad Nuevos escenarios. Nuevos desafíos Introducción
Pág. 127	El Museo Virtual de lo Cotidiano. Interactividad y participación
Pág. 129	Imaginando escenarios
Pág. 133	Un museo virtual de lo cotidiano. Los museos y la virtualidad (desde las TIC) El concepto de museo: origen, colecciones y coleccionistas
Pág. 136	Sobre la definición de museo
Pág. 138	Sobre virtualidad y virtual
Pág. 139	La realidad virtual como recurso
Pág. 140	Líneas conceptuales
Pág. 141	El contexto de los sitios de museos en la red
Pág. 142	El museo virtual de lo cotidiano
Pág. 143	Un modelo para armar
Pág. 144	Sobre el uso del MVC
Pág. 145	Definiciones de categorías para el MVC
Pág. 147	Acerca de la cultura de lo cotidiano
Pág. 150	Consideraciones metodológicas Sobre los valores
Pág. 151	Discusiones, problemas y métodos en torno al MVC
Pág. 152	Cultura de lo cotidiano
Pág. 153	Los elementos emblemáticos de la cultura de lo cotidiano en el MVC: su selección y justificación Jornada de la Memoria
Pág. 155	Historia de qué y cómo
Pág. 157	El historiador y lo cotidiano
Pág. 160	Bibliografía

Presentación

Como un signo de las más modernas tendencias en proceso, los bonaerenses no somos ajenos a la atracción creciente, tanto de especialistas como de la población en general, por los fenómenos del patrimonio inmaterial. En efecto, la provincia constituye un impresionante reservorio de costumbres, tradiciones, fiestas, devociones, música, danzas, canciones, coplas, farmacopea casera, anécdotas, dichos, refranes, leyendas y gastronomía que expresan con notable contundencia nuestra identidad cultural.

Toda esta actividad no sólo se manifiesta en la realidad viva de las distintas comunidades locales, sino también en reuniones de profesionales, trabajadores de la cultura y estudiosos del tema: tanto las agendas del Instituto Cultural del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, y de los Municipios y sus Direcciones y Secretarías de Cultura, como las de las organizaciones del tercer sector, registran —cada vez más insistentemente en su desenvolvimiento cotidiano— eventos, acciones y planteos que significan una puesta en valor del mencionado legado. Y que constituyen asimismo un desafío para funcionarios y dirigentes, en sintonía con los intereses y demandas populares.

| 13

Por eso, el Instituto Cultural del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, adhiere con esta publicación, a la difusión y a la promoción que nuestro rico acervo patrimonial merece, dando así un paso más en la democratización de la cultura.

Lic. Juan Carlos D' Amico
Presidente del Instituto Cultural

primera parte Una mirada al Patrimonio Inmaterial

Introducción

Sabemos que patrimonio cultural es el legado a través del cual un pueblo se reconoce a sí mismo, en su propia identidad, en su memoria colectiva y rasgos históricos y sociales singulares. Dentro de este concepto hay dos aspectos: el del patrimonio material o físico, que refiere a edificios, lugares y objetos, y el del patrimonio inmaterial, que alude a valores, creencias, símbolos y representaciones, y sobre el que más adelante nos extenderemos.

Como constructo social, el patrimonio adquiere entidad en lo que podemos llamar el “mundo de la realidad” y que se manifiesta en lo que el sentido común denomina vida cotidiana. Esta se presenta “como una realidad interpretada por los hombres y que para ellos tiene el significado subjetivo de un mundo coherente”¹. Coherencia que, principalmente, es el producto de la interacción social entre sujetos, persistente en el tiempo y generadores de sentido. Así, las asignaciones de valor sobre las que se objetiva la definición y existencia de los bienes culturales, tanto del patrimonio material como del inmaterial, son el resultado de la perdurabilidad en el tiempo de procesos intersubjetivos de intercambio de prácticas sociales, según un patrón de identidad cultural siempre tributario de la cultura de referencia. En suma, cada cultura genera su propio sistema de valores o patrón de asignación de sentido que es, en cada caso, lo que determina la existencia de un bien del patrimonio cultural.

Siendo inmaterial lo que no puede tocarse o que no es material, hay consenso en que el patrimonio cultural inmaterial refiere a prácticas, representaciones, conocimientos y técnicas que dan a las comunidades, grupos e individuos una sensación de identidad y un sentimiento de continuidad. Por supuesto que los objetos, instrumen-

1 Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas (1972). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu, p. 36 y ss.

tos y artefactos asociados a esas prácticas –desde su valor de uso– y los espacios culturales donde se desenvuelven forman parte integrante de lo que podríamos llamar el aparato de sentido vinculado a ese patrimonio.

Organismos como la UNESCO ha considerado que este patrimonio se manifiesta en campos como las tradiciones y expresiones orales; artes escénicas y del espectáculo; prácticas rituales y festivas; conocimientos relacionados con la naturaleza y técnicas artesanales tradicionales, entre otros.

Es común que las comunidades autóctonas preserven este patrimonio a través de su constante recreación, en contacto con el medio natural a lo largo de la historia. Preservar, pues, esos bienes ayuda a sostener la diversidad cultural, categoría que, sobre todo en los últimos años, se ha considerado factor esencial para la construcción y andamiaje de la memoria colectiva y la identidad cultural de los pueblos.

De tal modo, el conjunto de las memorias colectivas, mitos, costumbres, usos, saberes, lenguas, creencias, fiestas, expresiones estéticas y habilidades artísticas, técnicas y organizativas de los grupos sociales que habitan el mundo, es el patrimonio inmaterial con el que y desde donde los colectivos sociales estructuran su singularidad identitaria.

Es interesante ver que en nuestro país, algunos organismos oficiales como la Dirección de Patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y algunas dependencias provinciales del interior del país, comparten el tratamiento que se da al tema del patrimonio inmaterial en entes internacionales como la UNESCO, CICOP, ICOMOS y nacionales como IPHAN (Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional de Brasil), entre otros. Argumentan² que el hombre en sociedad modifica su ambiente, construye edificios y ciudades y fabrica objetos. Es decir, produce bienes materiales concretos y tangibles, que completan su sentido sólo cuando puede revelarse su valor subyacente. Así, podemos mencionar al Museo FerroWhite, de la localidad bonaerense de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, donde –valga el ejemplo– se encuentran exhibidas piezas construidas en el pasado por técnicos ferroviarios para ser usadas como herramientas en sus tareas y que se hallan pendientes de clasificación, por no poderse establecer, en muchos casos, para qué servían exactamente, ya que no existen referencias escritas y los depositarios de esa memoria ya no están para explicarlo.

Otras manifestaciones de la actividad humana, también portadoras de significado, se expresan en forma inmaterial. Son bienes relacionados con la identidad, con la memoria en el presente, y están vinculados a saberes cotidianos, prácticas familiares, entramados sociales y convivencias diarias.

“Estos bienes hablan, por ejemplo, de la singularidad de ciertos oficios, músicas, bailes, creencias, lugares, comidas, expresiones artísticas, rituales, o recorridos de escaso valor físico, pero con una fuerte carga simbólica”³. Plexo diverso, éste, que corresponde al patrimonio inmaterial.

2 Ver sitio web: <http://www.dgpatrimonio.buenosaires.gov.ar> (2005)

3 Ver sitio web: ídem.

Patrimonio y memoria

El patrimonio inmaterial se construye con un elemento fundamental que es la memoria colectiva. Para entrar en este tema hay que pensar en el mundo de la vida cotidiana, integrado por anécdotas, relatos, refranes, modos de decir que delimitan un marco codificado donde los recuerdos de un grupo social se transforman en materia narrable y corresponden a valores compartidos. El acto fundacional de la memoria, recordar, es volver a evocar a través de la interacción, la lengua, las representaciones, los recuerdos del grupo social al que se pertenece. Pero al coexistir varios grupos en cada sociedad, el escenario público es el campo en que se manifiesta la diversidad de intereses y voluntades de los distintos grupos entre sí, es decir, el espacio de confrontación donde se disputa la posición hegemónica.

A través de textos, archivos, testimonios e imágenes, la sociedad refuerza y consolida la capacidad memorística de sus miembros. El pasado también imprime su huella en lugares físicos, como ciertos edificios de contextos urbanos, cuya sola presencia tiene un potencial evocador muchas veces mayor que el de las celebraciones oficiales. En tanto, el lenguaje es también una de las formas más básicas y estables de exteriorización de las memorias individuales. Con frecuencia, la verbalización de un recuerdo significa para el sujeto tomar algo colectivo de su ambiente y expresar algo que se comparte con el entorno social al que se pertenece.

Por supuesto, a la hora de la sobrevivencia de los recuerdos —colectivos o individuales— la existencia de la escritura es fundamental. Las culturas ágrafas, es decir, puramente orales, están depositadas en la memoria de los ancianos y en la eventual capacidad de transferencia que el grupo de pertenencia posea. Por eso es tan conocido ese concepto de que “cada anciano que muere es una biblioteca que desaparece”, que en principio fue utilizado respecto de las culturas orales de África.

Si bien el relativismo cultural mantuvo durante cierto tiempo en equilibrio la cuestión, muchas veces se ha sostenido, y se lo sigue haciendo, que las culturas ágrafas se encuentran en un estadio evolutivo inferior o que sólo las culturas con soporte alfabético consiguen una prevalencia hegemónica, tanto en su relación con el entorno natural como con el resto del mundo social. Este argumento no tiene en cuenta que —por ejemplo—, en la Grecia clásica, la vida política organizada alrededor de la Asamblea o la tradición poética estaban sostenidas sobre la oralidad. La poesía tanto como la democracia, estaban edificadas estructuralmente de tal manera que la oralidad pudiera sostenerlas y transmitir las para la construcción de la memoria. Sin embargo, la cultura oral es más vulnerable que la alfabética. El corte con el nexo pragmático de la experiencia sólo puede producirse en la elaboración de texto y sólo así procurar la distancia analítica para la teorización.

Y aquí es preciso recurrir a lo que plantea Jacques Hassoun, quien asegura que “en resumidas cuentas, si transmitir una tradición, una historia, se presenta como una construcción, es en última instancia porque el deseo de asegurar una continuidad en la sucesión de las generaciones, se presenta como una necesidad interna”⁴. Es decir,

4 Hassoun, Jacques (1996). *Los contrabandistas de la memoria*. Buenos Aires: de la Flor, p. 139 y ss.

el sujeto no puede entrar en contacto con lo nuevo, que se le presenta en la interacción social, si no encuentra en ello cierta familiaridad, con eso que porta como herencia y que le permite participar de situaciones nuevas que a priori le parecen desconocidas. Y ya que todo pensamiento es repensamiento y toda transmisión, retransmisión, ésta última sería una página escrita, un relato, que cuente la gesta de los predecesores, que cada uno podrá leer o rescribir a su manera. Construcción de la memoria colectiva, herencia y transmisión son –entonces– inherentemente partes de un solo proceso.

La escritura sucediendo a la expresión verbal del pensamiento, la democratización del conocimiento escrito a través de la imprenta y del libro y las tecnologías de grabación de imagen y sonido, no sólo vienen a dejar atrás la retórica o la predicación, sino también a multiplicar la información y la forma de acceder a ella, modificando tanto lo que se evoca como el modo en que se procede a evocar. Cambiando tanto la cantidad como la calidad de memoria que se acopia y transmite, es posible entonces que los personajes desmesurados que recuerdan las culturas orales cedan su lugar a hombres comunes y que los archivos, antes exclusivamente oficiales, pasen también a ser los referidos a personas comunes. Y, finalmente, la historia pasa a contar, no ya los grandes fastos y los héroes epónimos, sino la vida cotidiana y sus personajes de todos los días.

Nuevamente, el foco del problema de la memoria y de su legitimación, pasa por qué recordar. Es decir, quién recuerda, desde dónde recuerda, a quién se dirige cuando evoca. Qué dice y qué omite. La hipertrofia de los medios de comunicación, de las nuevas tecnologías, más la desigual distribución del poder vuelven el tema de la memoria cada vez más complejo.

Aquí corresponde mencionar un proyecto llamado Museo Virtual de lo Cotidiano (ver parte tercera en este libro), en el que un pequeño grupo de profesionales de la comunicación, la museología, la sociología y la historia venimos trabajando desde hace algunos años. Traerlo a colación tiene que ver con la propiedad y con la apropiación de la memoria. En la actividad de los museos, en su vida diaria, se discute –desde hace décadas– que los guiones, valga el caso, de los museos históricos implican la existencia de un discurso expositivo que cuenta la historia de los vencedores, o que expresa la historia vista por la cultura hegemónica o por la clase o el discurso dominante. Es decir, estos museos tradicionales bajan un relato de la historia vista desde arriba, desde el poder: es la historia oficial. Pero la historia puede contarse desde otro lado. ¿Cómo contarían, por ejemplo, la “Campaña del Desierto” del General Roca los mapuches o los pampas? Después de todo, ellos estaban ahí también. Y son los que perdieron. ¿Cómo la contarían observadores extranjeros? Son otras miradas posibles y, en consecuencia, otras historias de la misma historia, otras versiones, otros relatos.

Esto nos hizo reflexionar a quienes desarrollamos el PROYECTO DEL MUSEO VIRTUAL DE LO COTIDIANO, acerca de cómo aprovechar las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y de cómo modificar la idea tradicional de museo, al servicio de una exposición de la historia que fuera democrática, igualitaria y representativa⁵.

5 El proyecto MUSEO VIRTUAL DE LO COTIDIANO se basa en una idea del Prof. Alfredo Torre (comunicólogo) y fue desarrollada por el CePEI (Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios), dependiente de la actual Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, en aquél entonces, año 2000, integrado por el mencionado profesor como Coordinador y por Elvira Pereyra (museóloga), Jorge Molteni (sociólogo) y Miguel Sedán (historiador, quien en el presente no integra ya el mencionado Centro).

Es que a nosotros, como a Alberto Rex González, nos “lastiman las historias perdidas”⁶ y vimos en el espacio virtual un lugar para expresar otras miradas y, en lo posible, los diversos modos de ver la misma realidad.

Este museo virtual tiene la particularidad de existir sólo en el ciberespacio, es decir, no es la virtualización de uno que tenga existencia real. Esto le da unas posibilidades ilimitadas de capacidad y flexibilidad para revalorizar la cultura de lo cotidiano exponiendo los más diversos testimonios del pasado y del presente, en todos los formatos imaginables, con sonido, imagen, texto, y con la participación central del ciudadano común. Es decir, la gente de la comunidad que instaure y establezca su museo virtual, a través de un administrador del sitio libremente elegido en el seno de dicha comunidad, será la que determine aquello que el museo exhibirá. En la experiencia realizada en el año 2000 en la localidad bonaerense de Las Flores, llamada JORNADA DE LA MEMORIA COLECTIVA Y LA IDENTIDAD, —momento técnico concebido tanto como instancia previa a la ejecución del proyecto puntual como también una experiencia modular de testeo autónomo—; ciudadanos floreenses invitados a participar a través de una amplia convocatoria pública en los medios gráficos, radiales, oficiales y no oficiales, tomaron parte de un evento donde se administró una encuesta destinada a conocer distintos campos de la historia floreense que ellos consideraran exponentes de su pasado y de su presente para reflejarlos en un museo. Así, dieron a conocer su opinión de cuáles personajes, lugares, acontecimientos, objetos, dichos, refranes, anécdotas, costumbres, etc., merecerían constituirse en expresión de su memoria y contenido de su museo virtual. Esta experiencia permitió esbozar el mapa de un futuro Museo Virtual de lo Cotidiano, que el Municipio de Las Flores, por distintas circunstancias no pudo concretar. Así las cosas, el acervo establecido hasta ese punto podría adoptar una forma expositiva que se iría realimentando y modificando constantemente, ya que los participantes interesados podrían dirigirse al sitio virtual del museo y efectuar de este modo sus aportes, críticas u observaciones para completar y reordenar el acervo. Esta idea es de la autoría intelectual del grupo mencionado, y si bien fue pensado originalmente para comunidades urbanas de entre 17.000 y 25.000 habitantes, está previsto con versiones alternativas para comunidades mayores.

Casos de la UNESCO

Entre los bienes que la UNESCO ha proclamado Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad se encuentran: la lengua, danza y música Garífuna (de Belice y apoyada por Honduras y Nicaragua); el patrimonio oral de Gelede, Benin (apoyado por Nigeria y Togo); el Carnaval de Oruro (Bolivia); la ópera Kun Qu,

6 Rex Gonzalez, Alberto (2000). *Tiestos dispersos. Voluntad y azar en la vida de un arqueólogo*. Buenos Aires: Emecé.

de China; el patrimonio oral y las manifestaciones materiales del pueblo de Zápara (Ecuador y Perú); la música oral polifónica georgiana (Georgia, Confederación Rusa); el espacio cultural de Sosso-Bala, en Guinea; el teatro sánscrito de Kutiyattam, India; la ópera de los Pupi, en Sicilia; el teatro Nogaku, de Japón. También integran sus listados el espacio cultural de Jemaa-el-Fna, de Marruecos; la música ritual y el rito ancestral rural del Jongnuyo Shrine, de la República de Corea, entre muchos otros. La Argentina tenía previsto presentar la ruta de la yerba mate, en conjunto con Brasil, Chile y Paraguay, como así también el tango, junto con Uruguay.

Tomemos algunos casos. El Carnaval de Oruro puede ser uno de ellos. Oruro es una ciudad ubicada en zona de montaña, a unos 3700 metros de altura, en el oeste boliviano. En tiempos precolombinos fue un importante centro ceremonial. En 1606 y a pesar de que el lugar fue refundado por los españoles, el colectivo de los nativos Uru continuó considerándolo un centro ritual y sagrado y allí viajaban a desarrollar sus fiestas.

Estas fiestas fueron prohibidas por los españoles en el siglo XVII, pero siguieron, sin embargo, desarrollándose bajo las apariencias de la liturgia cristiana. Así, los dioses locales adoptaron la fisonomía de los íconos cristianos y devinieron en santos católicos. El festival de Ito, que se celebraba el 2 de febrero de cada año, fue convertido en ritual cristiano, y la famosa “diablada” o “lama lama” pasó a ser la principal atracción del carnaval de Oruro. Actualmente, éste se realiza una vez al año y es una fiesta de 10 días de duración. El tramo más importante del evento es la “entrada”, que consiste en una procesión y dura 20 horas ininterrumpidas; en ella, casi 28.000 bailarines y 10.000 músicos cubren los varios kilómetros de la ruta de la procesión.

La festividad se encuentra amenazada por los siguientes factores: la declinación del espíritu tradicional en su población; la desertificación del Altiplano andino que lleva a la emigración masiva; la aculturación provocada por la urbanización; la ampliación de la brecha generacional y la descontrolada explotación de este recurso patrimonial. Se han propuesto distintas medidas de salvaguarda tales como: una ley de protección de la cultura nacional en Bolivia; un nuevo código de propiedad intelectual relacionado con la cultura nacional y tradicional; la apertura de un museo del carnaval; la organización de exposiciones con las máscaras y vestidos que se utilizan en la celebración; la creación de fondos a largo plazo para el desarrollo de industrias textiles relacionadas y revivir el festival del solsticio de invierno. También hay propuestas desde la universidad para interesar a los jóvenes a través de un festival de música folclórica tradicional y una especie de carnaval de carnavales, ambos cada tres años, y reuniendo así distintos exponentes de cada uno de los poblados locales.

Otro caso es el de las tradiciones orales y culturales de los Zápara (de Perú y Ecuador). Así se llama este pueblo aborigen de la selva amazónica, en el actual territorio de Ecuador y Perú. Se supone que son los primeros habitantes de esa zona, la que es considerada la de más alto grado de biodiversidad del mundo entero, y representan –como últimos exponentes– a un grupo etnolingüístico que incluye a casi 40 pueblos preexistentes a la conquista. Este pueblo se caracteriza por una riquísima cultura oral y una profunda comprensión de su medio natural. Poseen un extenso vocabulario para referirse a la flora y la fauna, expresando a través de él su conocimiento sobre las propiedades curativas y medicinales de las plantas de su tierra. También cuentan con una cosmología y una mitología e innumerables ritos, prácticas estéticas y un lenguaje que es un verdadero ar-

chivo oral de mitos y leyendas sobre la historia de su pueblo y de su región. Los Zápara han estado a punto de desaparecer por diversos motivos, como la conquista, la esclavitud, las epidemias, las guerras y la deforestación. Pero han sabido preservarse de tantos flagelos aferrándose a su tradición ancestral y gracias, también, a los matrimonios interétnicos con quechuas y mestizos. Sin embargo, en la actualidad sólo quedan unos pocos cientos de individuos y la amenaza de extinción parece un hecho bastante cercano. Además, de esas aproximadamente 300 personas, sólo 5, que son mayores de 70, hablan la lengua zápara (al menos ésa es la última información con que contamos). Los gobiernos ecuatoriano y peruano buscan revivir su lenguaje, asistiendo a esos últimos nativos en la tarea de transmitir a las nuevas generaciones su legado, y también favorecer los vínculos entre distintas comunidades a partir de medidas legales de protección. La dispersión geográfica ha sido, además de los factores mencionados, un elemento negativo clave para la situación actual.

Mencionaremos ahora a la cultura Wajapi de Brasil y sus expresiones orales y gráficas. Este pueblo pertenece al tronco cultural lingüístico de los tupi, vive en el norte de la selva amazónica y está compuesto por poco menos de 600 personas, distribuidas en unas cuantas decenas de pequeñas aldeas del Estado de Amapá. Pertenecen a una cultura especializada en el uso de tinturas de origen vegetal con las cuales confeccionan adornos y tatúan sus cuerpos, predominantemente con figuras geométricas. Su lenguaje está integrado por componentes verbales y pictóricos y en el aspecto del arte gráfico, conocido como kusiwa, puede verse reflejada su particular visión del mundo y la creación. La iconografía en que se manifiesta tal arte, muestra recurrentemente mariposas, anacondas, jaguares y peces, y a través de ellos se pretende dar cabida a la fundación mítica del mundo y la creación de la especie humana. El dominio en la confección de los tintes y en la destreza para el dibujo y el tatuaje, se considera que no puede obtenerse antes de los 40 años de edad. A pesar de que estos indígenas viven en su propio territorio y protegidos por el gobierno, su cultura parece dirigirse a la desaparición, ya que los jóvenes no están interesados en aprender sus ancestrales técnicas preeuropeas; la sociedad contemporánea desestima sus conocimientos, como así también se observa un envejecimiento rápido de la población nativa, los que dominan el kusiwa van muriendo y, en general, la población aborígen se va integrando a la sociedad moderna⁷.

7 Toda esta información casuística procede del portal de UNESCO en Internet, donde estos tópicos se encuentran ampliamente desarrollados.

El patrimonio inmaterial y algunos casos locales de interés

Además del proyecto MUSEO VIRTUAL DE LO COTIDIANO, que enunciábamos más arriba en el párrafo Patrimonio y Memoria, y al que en otro lugar dedicamos un tratamiento más amplio, investigaciones que venimos realizando desde hace tiempo han hecho hincapié en aspectos patrimoniales de la inmigración y del fenómeno festivo de la quema de muñecos, ambos en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Patrimonio e Inmigración

22 |

Cuando abordamos las marcas culturales de la colectividad italiana en La Plata, las entendimos como patrimonio cultural inmigratorio, es decir, las formas no materiales de la cultura que las personas que migraban desde Italia a la Argentina traían consigo. Sin ser exhaustivos, y en sentido amplio, éstas serían: las tradiciones orales, las costumbres, las distintas lenguas regionales, la música, los bailes, los rituales, las fiestas, la medicina y farmacopea casera, las artes culinarias y todas las habilidades vinculadas con la cultura material tales como el uso de herramientas y el hábitat, entre otros ítems.

La impronta cultural de los italianos dejó una profunda huella en lo que hoy configura la identidad de la ciudad de La Plata, a través de la convivencia desde el origen de la ciudad, entre los nativos de la provincia o de otras zonas de la Argentina que vinieron a habitar nuestro suelo; y los inmigrantes italianos y de otras procedencias que llegaron a esta ciudad.

Este tejido social que se fue construyendo —alimentado por las transcripciones e intercambios de formas culturales y estilos de vida—, fue definiendo los rasgos esenciales de la identidad cultural platense y se halla impreso en las marcas que la ciudad presenta en su historia, en la evolución de sus barrios, el surgimiento de sus personajes y de sus formas sociales características. Nuestro trabajo fue circunscripto a lo que llamamos las marcas: asociativa o mutualista; la biográfica; la habitacional (o de la vivienda popular), y la gastronómica. A los fines de la presente exposición sólo nos referiremos a la marca habitacional, porque ella muestra la profunda vinculación entre arquitectura y sociedad en cuanto a patrimonio inmaterial.

Decía Félix Luna que “uno se encuentra en Italia como en su casa, porque Italia es la casa de uno, sean cuales sean sus orígenes o su radicación”, porque “toda la cultura occidental está impregnada por la impronta histórica

surgida de Roma”⁸. En el mismo sentido se expresa Perina cuando sostiene que “todo lo argentino está impregnado de italianismo, tanto en el acento como en los gestos, la vestimenta, la comida, la música y todo tipo de usos sociales”⁹.

Los italianos fueron el grupo inmigratorio más numeroso que vino a la Argentina, concebida por el ideal alberdiano como la tierra de oportunidades para todos los hombres de buena voluntad que quisieran venir a habitar su suelo. También llegaron españoles, ingleses, alemanes, franceses, judíos de distintas nacionalidades, armenios, rusos, polacos, siriolibaneses, suizos y galeses, entre otros. Puede decirse que la inmigración facilitó el proceso de urbanización de la población, contribuyó al cambio en el idioma y costumbres de los argentinos, proveyó mano de obra para las actividades económicas rurales e industriales, colaboró en el desarrollo de las artes y los oficios y permitió el crecimiento en gran escala de la población¹⁰.

La Ciudad de La Plata, que hoy cuenta con unos 640.000 habitantes y una superficie de 940 kilómetros cuadrados, fue, en la época de la gran inmigración italiana (1880-1930) una ciudad nueva, construida desde sus cimientos y virtualmente surgida de la nada. Durante el siglo XIX, luego de prolongados conflictos internos debidos a la contradicción de intereses entre los habitantes de la provincia de Buenos Aires y los del interior del país, en 1880 se decidió la creación de la capital bonaerense, después de que la ciudad de Buenos Aires fuera declarada Capital de la República. La Plata se declaró fundada en una importante ceremonia realizada el 19 de noviembre de 1882. Típica exponente del progresismo positivista decimonónico, la nueva ciudad, fruto de la generación del 80 se alzaba desde sus imponentes edificios recién construidos. Al respecto dice Bernard: “La urbe sin infancia, nacida para cumplir un alto destino (...) advino capital, y con triple significación: provinciana, en tanto cabeza del Primer Estado argentino; nacional, en cuanto prenda de fraternidad y paz, luego de cruentas luchas civiles; y americana, por su destino universitario de foco de intelectualidad continental...”¹¹.

La presencia italiana en La Plata, desde el momento mismo de su fundación ha determinado un elemento constitucional tan fuerte de nuestra identidad colectiva, que por ser parte de lo dado en nuestra vida cotidiana ha perdido visibilidad. La gesticulación y el tono ampuloso de comunicación supieron ser rasgos hereditarios claramente itálicos. El modelo de rol según el cual la mujer es más que nada madre y eje de la familia, la laboriosidad y la unión familiar son también datos que ilustran la marca peninsular.

A La Plata, donde edificar y ser italiano eran términos complementarios, llegaron arquitectos, ingenieros, obreros y peones para construir la ciudad desde su inicio. Rápidamente, la comunidad italiana pasó a predominar y en 1887, cinco años después de la fundación, ésta representaba más de la mitad de la población.

8 Luna, Félix (1992). *Ni una gota de sangre italiana*. En: Revista Todo es Historia n° 305, Buenos Aires.

9 Perina, Emilio (1992). Nota editorial. En: Revista Todo es Historia n° 305, Buenos Aires, p. 3.

10 Ver: DEVOTO, Fernando y otros. (2000). *La inmigración italiana en la Argentina*. Buenos Aires: Biblos, Colección Argentina Plural, 2ª edición; y DEVOTO, Fernando (2003). *Historia de la inmigración en la Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.

11 Bernard, Tomás Diego (1982). *El momento histórico de la fundación de La Plata*. En: La Plata, Ciudad Milagro. Avellaneda: Corregidor, p. 29.

En lo que hace a la marca habitacional, y tomando al inmigrante italiano como protagonista del fenómeno urbano platense, es posible encontrar vínculos entre los comportamientos sociales y la respuesta físico espacial a sus requerimientos. Arquitectos platenses han realizado un análisis de este tema¹². Ellos recogen la idea del “tipo” en los términos de Alan Colquhoun y otros autores, relacionando la aparición, evolución y desaparición de un determinado “tipo habitacional” con las necesidades sociales y económicas de los primeros habitantes italianos de La Plata.

Datos censales de 1884 reflejan que sobre una población de 6717 habitantes en el casco urbano de la ciudad, había 3213 italianos (2940 varones y 373 mujeres); 707 españoles (581 varones y 126 mujeres); y 1905 argentinos (1189 varones y 716 mujeres), representando los italianos el 49,32% del total poblacional.

Junto con esta oleada inmigratoria aparece un tipo de vivienda que se va repitiendo durante las primeras décadas del siglo XX. Cuando el nuevo tipo de vivienda se va consolidando como tal, las circunstancias políticas y socioeconómicas derivadas de la crisis de 1890 van generando dificultades y contradicciones entre las necesidades de los inmigrantes y las posibilidades de cumplir con sus expectativas. Comienzan a preguntarse si no se estaban repitiendo aquí las razones que los habían llevado a abandonar Italia: desocupación, caída del valor del salario e interrupción de obras, entre otras. Factores todos ellos que motivan a una parte de los obreros a emigrar a otros destinos. Y si bien estas dificultades que presentaban La Plata en particular, y la Argentina en general, eran reales y consistentes, aún la situación era más favorable aquí que en la península itálica.

El inmigrante italiano, fuertemente anclado en la idea de un presente de esfuerzo y de duro trabajo, comprende que su estabilidad y el futuro de su familia dependen de su capacidad de ahorrar y de construir su casa, aún a costa de satisfacer apenas sus necesidades mínimas. Los valores que inspiran su sacrificio tienen que ver con la idea de cohesión y unidad familiar, en los términos de la familia monogámica tradicional, de numerosa prole, autoridad patriarcal y vínculo indisoluble. Y ya en este suelo platense, en los valores de endogamia, unidad y posesión planteados en el seno de la colectividad correspondiente. Tener la casa propia era lo natural para estas personas, que entendían a la familia como la institución más importante y, por consiguiente, su morada era lo primero que había que conseguir y conservar. Esta casa es la famosa “casa chorizo”, con una galería contra medianera, sustentada en una tradición y una cultura que son su fundamento.

Los arquitectos advierten en este tipo de vivienda una respuesta a la necesidad de unificar la idea de vivienda con la de familia y que esta relación puede verificarse tanto en el uso de los espacios ocupados como en el de los espacios libres.

Desde un comienzo, el inmigrante, al llegar al lugar donde va a instalarse, toma posesión del terreno dividiendo, alambrando y cercando los límites de su casa. Luego hace el pozo de agua, establece la porción del terreno donde va a sembrar su huerta, y lo que será su criadero de animales, especialmente el gallinero, y finalmente el área de la vivienda propiamente dicha y su servicio o letrina. En sus orígenes había tres módulos en la vivienda, que es la del hombre solo, que luego traerá a su familia. Esta primera construcción contará con una habitación grande, sólida, cúbica y modesta, una más chica que será transitoriamente la cocina, y en el fondo del terreno,

12 Botto, H.; Vitalone, C. y Molinari, G. (1982). *Apuntes para una nostalgia*. En: Arquitectos. Anuario de la Sociedad de Arquitectos de La Plata.

generalmente en un ángulo, la letrina o retrete. La habitación permite las funciones de descanso, higiene y lugar para guardar cosas. La cocina, como se dijo, se construye provisoria, pues encontrará su lugar definitivo cuando se incorpore la familia del inmigrante, que todavía no ha sido convocada a tomar su lugar. Este hombre solo trabaja jornadas de 12 horas y, por consiguiente, los espacios libres de la casa todavía no expresan la dinámica social que llegará más adelante junto con la familia. El baño, localizado al fondo del terreno, expresa la precariedad y la falta de infraestructura del momento. La casa es entonces un refugio donde pasar la noche, y los ámbitos en que se desenvuelve la vida social del inmigrante son: el barrio, por un lado, y las asociaciones mutuales de la colectividad, por otra.

Sin entrar en especificaciones técnicas que escapan a nuestras incumbencias, podemos decir que este primer formato de instalación habitacional prevé otras habitaciones futuras, la aparición de espacios intermedios y variantes en la fachada –incluyendo cercos–, que no se limitan a demarcar las esferas de lo público y lo privado, sino más bien a ocultar el carácter incompleto de la vivienda, pensada desde el origen para crecer y evolucionar. Conseguido el afianzamiento económico y laboral del inmigrante comienzan a llegar sus familiares. Esto divide a los ocupantes de la casa en dos grupos: los productores externos, que son los varones que salen a trabajar y los internos, que son las mujeres e hijos menores. Es preciso señalar que el concepto de familia en este punto incluye no sólo hijos y padres, sino también tíos y primos, por razones no sólo económicas (necesidad de reducir el costo habitacional) sino por tradicionales requerimientos del concepto amplio de familia. La casa comienza a ser usada de otro modo, funcionando continuamente y no sólo como albergue nocturno. El uso continuo que traen aparejado los nuevos habitantes con sus propios roles y actividades empieza a generar nuevos espacios para desenvolverse. Aparecen más habitaciones, los espacios libres empiezan a ocuparse con plantaciones de frutales, se agranda la quinta, se cultiva el jardín, se amplía el espacio para la cría de animales domésticos para consumo y el espacio para animales de trabajo como el caballo. A partir de que el grupo familiar se consolida, empieza a surgir la necesidad de conformar grupos privados, dando a algunas habitaciones el sentido de una mayor privacidad y autonomía. De cualquier modo, esta subdivisión que se iba estableciendo permitía que los demás habitantes pudieran atravesar los espacios a lo largo de toda la vivienda. Más tarde, aparecerá la galería. La cocina pasa a ubicarse definitivamente entre el fondo, destinado a la producción y el lugar de consumo, para comer. Allí se elabora la comida de cada día y también conservas y dulces para todo el año. Es un lugar que permanece ocupado casi todo el día, siendo espacio tanto de trabajo como de reunión.

Al agrandarse el grupo familiar, una de las habitaciones es asignada a la función de sala, más para el recibo de visitas que para las reuniones cotidianas, y se la provee de los mejores muebles y ornamentos disponibles. La sala aparece junto con la fachada, que así queda formalmente definida. Otro elemento que se presenta es el zaguán, que se constituye en mediador de los espacios público y privado, donde el acto de entrar o no es asignado por la relación entre personas, roles y ámbitos. A través de este elemento el dominio privado va ganando en intimidad. La galería, finalmente se presenta como un espacio semicubierto que enlaza las distintas áreas y actividades de la casa en relación con la sala, y representa una transición entre lo interno y lo externo.

Los cambios socioeconómicos y políticos que afectan el contexto histórico, renuevan y modifican la dinámica de la familia que se reduce a la familia nuclear. Aparecen procesos de movilidad social y desaparecen o se independizan de la casa las actividades productivas. Esto hace que surjan y se consoliden elementos como el escritorio, el garaje, el baño interior, el “hall” y la mampara, que terminan por causar la desaparición de este tipo de vivienda, que es emblemáticamente representativa de la cultura italiana entre nosotros.

En definitiva, el sello del estilo de vida de esos sacrificados extranjeros se manifiesta en la vivienda que construían. Al principio precaria, en la época de ahorrar para mejorar el lugar y traer luego a la familia. Una casa permanente para una unión permanente: el matrimonio para toda la vida. El acento colocado en el valor de la familia tradicional, entendida como institución central y la casa atravesada por ese contenido simbólico.

Vivienda y familia, relación fuerte verificable en el uso de los espacios pero también en la circulación del sentido. Relación útil también para expresar los espacios sociales público y privado. La marca habitacional nos muestra cómo se funden en la vivienda los elementos inmateriales y materiales del patrimonio y cómo los valores de la cooperación y la cotidianidad estampan en el hábitat su sello identitario.

El Patrimonio Inmaterial y lo Festivo

La quema de muñecos de fin de año en La Plata presenta un fuerte contenido identitario y es, posiblemente, el caso patrimonial inmaterial más definido que exhibe la ciudad. Una vez al año, los platenses, en grupos de personas de distintas edades, oficios y clases sociales, se reúnen en los barrios para armar muñecos de fin de año y quemarlos. En los meses previos juntan el dinero, se organizan, dividen las tareas, eligen el motivo y las características del muñeco que van a construir, vigilan su obra, solicitan contribuciones a otros vecinos y transeúntes, y finalmente, a medianoche del 31 de diciembre le prenden fuego. Quemar su obra es el propósito de tanto esfuerzo. Todas esas voluntades se pusieron de acuerdo para incinerar en minutos el fruto de un trabajo colectivo que insumió cierto tiempo y la cooperación de varias personas. Si bien esta práctica no es exclusiva de esta ciudad, se la considera la capital de la quema de muñecos, porque aquí la celebración adquiere unas características y proporciones que la convierten en algo único. Esta ceremonia no es un capricho de los platenses de nuestra época ni el fruto espontáneo de una conducta social sin antecedentes. Rituales de lo efímero, ceremonias con uso del fuego, quema con contenido simbólico existen y han existido en culturas y lugares distantes tanto en el tiempo como en el espacio. Más adelante volveremos sobre esta cuestión. Por ahora digamos que en la década de 1950, con motivo de que el club de fútbol Defensores de Cambaceres ganó el campeonato de

la Liga Amateur Platense, un grupo de vecinos decidió quemar un muñeco en la esquina de las calles 10 y 40. Sin embargo, el fenómeno empezó a cobrar importancia recién en la década de 1970. En un primer momento los muñecos representaban a personas o instituciones, que de esta manera eran homenajeados. Así hubo muñecos con la apariencia de Antonio Rattín (jugador de fútbol del Club Boca Junior y de la Selección Nacional en los años 60); otro era la “Momia Blanca”, del programa de televisión Titanes en el Ring (en su época, a cargo de la troupe de catchers de Martín Karadagian); o el de Ringo Bonavena (boxeador de peso completo, trágicamente fallecido). También se hicieron muñecos del cómico Alberto Olmedo o del tranvía, popular medio de transporte que dejó de funcionar en La Plata en 1966. En los últimos años el motivo de la quema parece referirse al “personaje del año”.

Entre los años 1976 a 1983, durante el proceso militar, se interrumpió la fiesta de los muñecos, aunque luego de restaurada la democracia volvió con más fuerza que antes, como si esa latencia forzada por los años de plomo que asolaron el país, hubiera acumulado en la gente la explosiva necesidad de recuperar el espacio público de su fiesta popular¹³.

En la época en que comenzaron a extenderse las prácticas de la quema de muñecos, éstas se encontraban libres de control estatal. Pero en los últimos años, el municipio, a través de su Secretaría de Control Urbano, ha establecido algunas normas para garantizar la seguridad, la higiene y la libre circulación de vehículos y personas en las áreas que circundan lugares donde se queman muñecos. Estas medidas hacen que la fiesta deba desarrollarse fuera del casco urbano de la ciudad, delimitado por las calles 32, 72, 122 y 31; que la altura de los muñecos no supere los 6 metros, que éstos no tengan más de 3 metros de ancho y que entre un muñeco y otro se guarde una distancia no inferior a 100 metros. Asimismo, y para proteger a la gente de la pirotecnia contenida en los muñecos, entre éstos y el público debe haber una separación de por lo menos 18 metros. Al respecto, el investigador Marcelo Vernet nos expresaba que la intervención municipal posiblemente desvirtúe parte del carácter de la celebración, por el hecho de ser ésta un fenómeno típicamente barrial y vecinal. Al establecer un premio al mejor muñeco y pautar como obligatorio que el mismo se realice fuera del casco urbano, se produce una desnaturalización de la práctica, que, no olvidemos, nació en los barrios y como producto de los vecinos. En otra parte sostiene: “En las formas particulares y originales que un pueblo tiene de celebrar sus fiestas se condensa el espíritu que lo anima. (...) Es propio de las comunidades con historia y tradición tener fiestas que las caracterizan en el mundo entero: San Fermín y su juego con la muerte y la fuerza desatada del toro; el carnaval de Venecia con su misterio y su ocultamiento; las diabladas en el carnaval de Oruro, con su desborde de color y magia. (...) Es ya –agrega Vernet refiriéndose a la quema platense– una tradición popular. Nos pertenece a todos. En ella están nuestros valores y formas de ser más intransferibles: el barrio como la pequeña patria de nuestro corazón; la esquina como lugar de encuentro y de cruce de vidas; los amigos, la barra, la solidaridad como valor supremo. Quizás también esa extraña manía que tenemos de trabajar afanosamente construyendo

13 Ampliar en: Vernet, Marcelo (2000). *La quema del año viejo*. La Plata Calendario 2000: CID, Centro de Identidad y Desarrollo de la Región Cultural del Río de La Plata. 38 y 121. Villa Irigoyen. La Plata.

algo para quemarlo y empezar de nuevo”¹⁴.

Tal como se sostiene en publicaciones recientes “el hecho cultural de la quema de muñecos se emparenta con otras prácticas similares como la quema de espantapájaros de la fogata de San Juan, costumbre traída por los inmigrantes españoles e italianos; el muñeco de Valencia; los políticos de fin de año en Nicaragua o la quema del Judas de fin de año en México”¹⁵.

Juana Córdova Pozo, artista ecuatoriana que es muy conocida por sus trabajos artísticos de años viejos en la ciudad de Cuenca, citada en el artículo “El año viejo, simbolismo y magia entre dos momentos” del diario Hoy de Ecuador, versión web¹⁶ menciona, como nosotros hemos hecho, la antigüedad del fenómeno y su existencia en las culturas babilónica, griega y romana. Refiere el rito de Nabú, en Babilonia, donde unos monigotes eran desvestidos y quemados y el culto a Prometeo, en Roma, que incluía incinerar figuras de hombres y animales presentando los vicios humanos que se buscaba desterrar y cómo esta tradición pasó a los pueblos sometidos por dicho imperio, tal como le sucedió a España. En la Falla de Valencia, el 15 de marzo, fiesta dedicada a San José, aunque de carácter erótico y burlesco, grandes monigotes son quemados como un desafío a la clase dominante. En México, es posible encontrar la quema del Judas, igual que en Brasil. Países que conservan esta tradición son Ecuador y Honduras. En Uruguay ya ha desaparecido. El carácter religioso que inicialmente tenía la fiesta en Guayaquil devino en pagano, cuando una epidemia de fiebre amarilla azotó la ciudad. La medida sanitaria de confeccionar atados de paja y ramas con los vestidos de los familiares muertos y quemarlos en la calle para ahuyentar la peste se transformó en una tradición para alejar los males y la desesperanza. Actualmente, se llena un monigote con aserrín o papel, se le pone una careta y, antes de quemarlo se lee un testamento mediante el cual lega sus bienes, defectos, cualidades y penas.

La quema de muñecos es, en general, de origen netamente medieval y está vinculada con el Tribunal del Santo Oficio o Inquisición, especialmente en España. Derivando de tales vínculos y tradiciones puede verse en América Latina toda, y, particularmente, en ciudades como Guayaquil, de qué manera va cambiando el material con que se hacen los muñecos y a quién representan.

Pero Año Nuevo siempre es ocasión celebratoria. Es una costumbre que proviene de los más diversos pueblos y desde la remota antigüedad. La consagración de los reyes es una repetición de la cosmogonía y es por eso que se celebraba en Año Nuevo. Al rey se lo consideraba el renovador de la totalidad del cosmos. La renovación por excelencia corresponde al Año Nuevo, cuando se renueva un nuevo ciclo temporal. La renovación producida en el ritual del Año Nuevo implica una reiteración de la cosmogonía. Al respecto dice Eliade: “Cada Año Nuevo recomienza la creación. Y son los mitos –tanto cosmogónicos como mitos de origen– los que recuerdan a los

14 Vernet, Marcelo (2000). Ob. cit.

15 Rollié, Roberto; Quiroga, J.; Branda, M. y Caputo, D. (2002). *Muñecos de fin de año. Una tradición platense*. La Plata: de la Comuna, Colección Fascículos, Serie del Rescate, p. 54 y ss.

16 Ver Internet: <http://www.hoy.com.ec/suplemen/blan169/negro12.htm>

hombres cómo fue creado el Mundo y todo lo que ha tenido lugar a continuación”¹⁷. De modo que ese Año Nuevo que se celebra es el de una duración temporal que tiene principio y fin. Entonces, el fin de un ciclo y el comienzo del siguiente son las oportunidades que las diversas culturas ritualizan con el propósito simbólico de renovar el mundo. El mundo “debe” ser renovado para no perecer. Es este sentido, el de la idea de que el cosmos puede desaparecer si no es renovado, el que inspira en diversas culturas (por ejemplo en las cosmovisiones karok, hupa y yurok, aborígenes de California) la restauración del mundo¹⁸. Para esas culturas, el Mundo ya no es aquél lugar ideal en que vivieron los dioses. Es un mundo que se desgasta, habitado por seres de carne y hueso que envejecen y mueren. Por eso exige una renovación, un fortalecimiento periódico. Esta idea de renovación y de Año Nuevo está presente entre los egipcios, babilonios y hebreos. La renovación se daba en el marco de un culto cuyo rito principal simbolizaba la repetición de la cosmogonía. En Babilonia, Akitu (Año Nuevo) era una ceremonia que actualizaba la victoria de Marduk (el creador) sobre el caos original. En Israel, el Año Nuevo significaba la entronización de Yahvé como rey del mundo, imperando sobre el caos y sobre los enemigos históricos de Israel. Este sustrato mítico, procedente de la remota antigüedad, también está presente en las fiestas históricas. El Año Nuevo no sólo encarna el tiempo cósmico circular, tal como se expresa en el transcurso de las estaciones y en la regularidad de los fenómenos celestes, sino que también remite a la idea de la perfección de los comienzos. Es el recuerdo imaginario de un paraíso perdido, de una beatitud que precedía a la actual condición humana. Tal vez el escenario mítico ritual del Año Nuevo haya desempeñado un papel tan importante en la historia de la humanidad especialmente porque, al asegurar la renovación cósmica, alentaba asimismo la esperanza en una recuperación de esa beatitud original. Como ciclo circular, el año es ambivalente: en la duración, el transcurrir del tiempo aleja de la perfección inicial, y todo se va desmoronando hasta perecer. Pero todo lo que se pierde se recupera en el nuevo comienzo. El año que se va es desplazado por el Año Nuevo que llega.

Los diversos milenarismos, doctrinas apocalípticas y demás creencias del mundo antiguo, tanto oriental como occidental, puliendo sus formas y características originales han atravesado los siglos y pasaron a formar parte de costumbres y tradiciones que perviven en el mundo de hoy. De tal modo, las fiestas de Año Nuevo y el sacrificio simbólico de la quema del muñeco son una costumbre actual y también un atavismo de épocas muy anteriores de la historia.

Teniendo en cuenta esto, el budismo propone a Buda como una medicina nueva para curarse y curar la obra del tiempo. Recorrer el tiempo hacia atrás hasta reencontrar el punto de partida, reactualizar el pasado vivido para comprenderlo, es de algún modo quemar lo imperfecto y expurgar los errores kármicos.

En las quemas de muñecos de fin de año subsisten elementos formales y rasgos simbólicos vinculados con la purificación (en el sentido búdico mencionado), la catarsis social y el elemento celebratorio del nuevo comienzo. Hay igualmente una celebración de la memoria y del olvido en tanto el año que muere es sacrificado en la quema

17 Eliade, Mircea (1968). *Mito y realidad*. Madrid: Guadarrama, p. 55 y ss.

18 Eliade, Mircea (1968). Ob. cit., p. 57.

para dar la bienvenida al año que se inicia. Nuestro tema se encuadra en los ritos comunitarios, que no son sino creencias y prácticas organizadas de forma comunitaria. Como señala Harris "los ritos comunitarios se agrupan en dos grandes categorías: los ritos de solidaridad y los de paso"¹⁹. En los primeros, la participación en rituales públicos de carácter dramático realza el sentido de identidad del grupo, coordina las acciones de sus miembros individuales y prepara al grupo para una acción de cooperación inmediata o futura. Entre los muchos significados y funciones que tienen los ritos, puede decirse que los de solidaridad reafirman e intensifican el sentido de identidad común de los miembros de un grupo. En cuanto a los ritos de paso, celebran el movimiento social de los individuos al entrar o salir de los grupos o status de importancia crítica tanto para ellos como para la comunidad e implican la idea de la muerte y la transfiguración, cambiando lo viejo por lo nuevo. Por su parte, Frankenberg²⁰ indica que los dramas ceremoniales que se repiten son una manera de aproximarse al proceso de la vida social en las ciudades, pues en tales ceremonias los individuos y los grupos que normalmente viven separados entran durante un tiempo en interacción. Este campo de los dramas ceremoniales incluye: las ceremonias que marcan las crisis vitales de la existencia, tales como bautismos, bodas y funerales, las reacciones ante las tragedias personales, tales como las colectas que se organizan cuando suceden catástrofes diversas; las celebraciones ocasionales y los acontecimientos recurrentes (Navidad, Pascua, Fin de Año) y días festivos en general. Para estudiar cada caso de celebración de Año Nuevo hay que tener en cuenta una multiplicidad de factores acerca de las personas y grupos que intervienen, ya que las ceremonias permiten una observación a escala microsocia del proceso lento y difuso de la compleja sociedad industrial. La ceremonia, junto con la magia y el ritual son algunos de los caminos que los hombres utilizan desde la más lejana antigüedad en busca de lograr dominar a los poderes sobrenaturales.

Trasladada esta cuestión a lo queda hoy de aquella situación ancestral en las formas y contenidos de la ceremonia que estudiamos, compartimos la postura de Beals y Hoijer cuando expresan que "el rito y la ceremonia operan bajo la suposición de que los seres divinos, al igual que los hombres, pueden ser movidos a la piedad, oír la llamada de justicia complacidos con sacrificios y ofrendas, y si su disposición es malévol, propiciados e incluso sobornados mediante la satisfacción de sus deseos y apetitos"²¹. Puede advertirse que la quema de muñecos de fin de año comparte rasgos con rituales de sacrificio, ofrenda y purificación, aunque se halle desprovista de todo sentido religioso. Podría atribuírsele cierto animismo ciego o supersticioso, pero esa lectura exige un análisis minucioso de observaciones de campo, que las características de este trabajo no permiten. La quema es —en todo caso— una expresión de la voluntad colectiva de terminar con lo que el año tuvo de malo y de manifestar la esperanza de que el Año Nuevo sea mejor.

19 Harris, Marvin (1985). *Introducción a la Antropología General*. Madrid: Alianza, 5ª edición en castellano, p.423.

20 Frankenberg, Ronald (1980). *Estudios sobre comunidades británicas*. En: Wolf, Eric y otros (1980). *Antropología social de las sociedades complejas*. Madrid: Alianza.

21 Beals, Ralph y Hoijer, Harry (1968). *Introducción a la Antropología*. Madrid: Aguilar, p. 590 y ss.

Hablamos de la quema de muñecos como fenómeno cultural, catarsis social, rito y ceremonia. Y lo hacemos coincidiendo con Goodman cuando considera que “la cultura es el conjunto de costumbres practicadas por los miembros de una sociedad. Es la forma particular de vida que es aprendida, compartida y transmitida por los miembros de la sociedad poseedores de esa cultura. Una sociedad es un número considerable de gente, que se consideran a sí mismos, y son considerados por otros, como una unidad (...) internamente organizada y persistiendo en el tiempo”²². Así lo social será “un problema de los organismos y sus posiciones espaciales o jerárquicas respecto a otros y lo cultural será un problema de patrones que pueden afectar la distribución de los individuos en el espacio ecológico y en el sistema social”²³.

El tema de nuestro interés supone un comportamiento simbólico en la cultura (o si se quiere, en este fenómeno cultural puntual) y, por consiguiente, es necesario aclarar la naturaleza del símbolo. Un símbolo “puede definirse como un fenómeno físico, tal como por ejemplo, un objeto, artefacto o secuencia de sonidos que tiene un significado conferido por aquél que lo usa. Este significado es arbitrario en el sentido de que no tiene una relación necesaria con las propiedades físicas del fenómeno que lo soporta”²⁴. En función de esto, no hay relación entre las características físicas de una cruz cristiana y los valores simbólicos asignados a ella, de modo que alguien que ignore la existencia de estos valores, no los puede inferir observando la cruz.

La quema de muñecos permite actualizar la función cultural del fuego, esta vez secularizada por los imaginarios colectivos de las sociedades modernas. En palabras de Eliade “la función cultural del fuego era ya importante en la época indoeuropea. Se trata de una costumbre prehistórica atestiguada ampliamente en numerosas sociedades primitivas”²⁵.

Enraizada en las formas del rito, la quema de muñecos –aunque secularizada– puede leerse como un movimiento defensivo contra lo inquietante (lo malo sucedido, lo venidero como incierto). Según Cazeneuve “lo que se rechaza en cuanto impureza y lo que se reclama en cuanto potencia mágica²⁶ son por igual los símbolos de todo lo que conspira contra las reglas –en primer lugar la normatividad social, humana pero también las reglas y leyes propias de todas las cosas–”²⁷. Así, los ritos que se articulan para rechazar la impureza, identifican a ésta con lo excepcional, lo insólito y lo anormal (lo malo). Para lograr escapar de la angustia de lo incierto es menester construir un orden (o una instancia o espacio de invocación y acción colectiva) donde las impurezas y sus símbolos sean apartadas (neutralizadas). El devenir siempre es una fuente de asechanzas y las sociedades simples de

22 Goodman, M. E. (1972). *El individuo y la cultura*. México, Centro Regional de Ayuda Técnica – Agencia para el Desarrollo Internacional, p. 59 y ss.

23 Goodman, M. E. (1972). Ob. cit. p. 89.

24 Beals y Hoijer (1968). Ob. cit., pp. 278 y 279.

25 Eliade, Mircea (1978). *Historia de las creencias y de las ideas religiosas*. Madrid: Cristiandad, Tomo I, p. 223 y ss.

26 Nota del Autor: aquí entendemos la necesidad de asociar esa potencia a la invocación.

27 Cazeneuve, Jean (1972). *Sociología del rito*. Buenos Aires: Amorrortu, p. 43.

todos los tiempos han usado los ritos para mantener en equilibrio la tensión surgida entre su deseo de vivir dentro de los límites de una condición humana bien definida y su inclinación a dejarse llevar por aquello que se vislumbra como algo superior (por incontrolable e impredecible) a la naturaleza y a la condición humana. La desacralización del mundo en las sociedades complejas no ha evitado la supervivencia de algunos de estos contenidos culturales y sacrificiales enmascarados bajo la liviandad formal de fiestas populares como la quema de muñecos.

Efectivamente, quemar muñecos también es una fiesta y la fiesta, sostiene García Canclini “sintetiza la vida entera de cada comunidad, su organización económica y sus estructuras culturales, sus relaciones políticas y los proyectos de cambiarlas. El lugar y el tiempo de la fiesta no deben ser vistos como enfrentados a lo cotidiano. Más bien hay que verla como un movimiento de unificación comunitaria para celebrar acontecimientos o creencias surgidos de su experiencia cotidiana (...) o impuestos (por la iglesia o el poder cultural) para dirigir la representación de sus condiciones materiales de vida (...) Son un modo de elaboración simbólica y a veces práctica, donde se apropian de lo que les es negado por una naturaleza hostil o una sociedad injusta. Esta perspectiva permite entender que en la fiesta se revive ese don, se celebra y se recuerda la manera en que lo recibieron en el pasado y allí se busca y se anticipa su futura llegada”²⁸. La fiesta está motivada en la vida en común del pueblo. En ella puede verse la función económica de los hechos culturales, ya que son instrumentos para la reproducción social; la función política, en lo que hace a la lucha por la hegemonía, las funciones psicosociales en la construcción del consenso y la identidad y en la neutralización o elaboración simbólica de las contradicciones sociales. La fiesta es un objeto de estudio tan complejo que permite la observación simultánea de los tres campos principales en que la cultura se manifiesta y que son los textos, las prácticas sociales y la organización del espacio. En la fiesta, la sociedad “penetra en lo más profundo de sí, aquello que se le escapa habitualmente, para comprenderse y restaurarse. La causa de la distancia entre lo ordinario y lo festivo hay que buscarla en la historia cotidiana, en lo que les falta o no comprenden en el trabajo, en la vida familiar, en el trato impotente con la muerte”²⁹. El derroche, la expansividad y los excesos de la fiesta están relacionados con las carencias cotidianas. Un enfoque materialista interpretaría esto como compensación simbólica de las insatisfacciones. Detrás del desenfreno y la sublimación de la fiesta, una mirada psicoanalítica tal vez mostraría la realización encubierta de pulsiones reprimidas en la vida social. En contraposición con los enfoques místicos aportados por Eliade, Duvignaud e incluso Cazeneuve, para autores como García Canclini la fiesta no puede entenderse como una huida del orden social. Más bien, en el ritual de la fiesta el pueblo impone un orden a poderes que siente incontrolables, intenta trascender la coerción a través de ceremonias que le permiten imaginar otras prácticas sociales en el marco del tiempo celebratorio. En buena medida la fiesta es entendida desde esta postura como una continuación de la existencia cotidiana, que reproduce en su desarrollo las contradicciones de la sociedad. No puede ser el lugar de la subversión y la libre expresión igualitaria, o logra serlo sólo retaceadamente ya que el movimiento de unificación colectiva que parece sugerir no implica la neutralización

28 García Canclini, Néstor (1986). *Las culturas populares en el capitalismo*. México: Nueva Imagen, 3ª edición, p. 80 y ss.

29 García Canclini, N. (1986). Ob. cit., p. 89.

de las diferencias sociales y económicas. Entendiendo la fiesta como análoga o inversa a la estructura social se hace visible lo que ella contiene en cuanto a transgresión, de reinención de lo cotidiano, lo que transitoriamente elude el control social y permite la aparición de lo dionisiaco. La fiesta urbana pasa a ser una complementación de la vida cotidiana, obrando de algún modo como resarcimiento o compensación.

En tanto fiesta urbana, la quema de muñecos en La Plata, como práctica cultural de lo efímero, tiene sus diferencias con esas características más generales. Si bien surge de un grupo, se hace en un espacio público, se basa en la participación y se comparte con el vecindario pero también con transeúntes ocasionales y visitantes que van a ver la quema. Las fiestas se hacen para mantener el orden, restaurarlo o reubicarse en un orden nuevo; para consolidar las relaciones comunitarias, como catarsis controlada que se regula tanto en la vida laboral como en su manifestación festiva sin afectar la cohesión social. Lejos de ser una liberación sin control de los instintos, en un espacio donde el placer de todos es moderado por el interés social. La excepcionalidad remite a lo cotidiano, no es una suspensión del tiempo social o cronológico. Y si las parodias al poder no amenazan el retorno a la normalidad, podemos ver en la quema de muñecos una dramatización de nuestra realidad social, una reinención provisoria y simbólica del mundo, pero sobre todo una fuerte marca identitaria en tiempos en que la globalización amenaza la singularidad tanto de los colectivos como de los sujetos.

A manera de síntesis

Hemos mencionado hasta aquí, algunas definiciones de patrimonio cultural en general, y de patrimonio inmaterial en particular, usando el concepto de cultura más operativo y afín con nuestro trabajo. Por supuesto, los casos que la UNESCO menciona son numerosos y no los escasos tres que nos parecieron representativos para ser citados. Y en lo que hace a los vínculos entre patrimonio y memoria, cabría extenderse en largas consideraciones. En orden al patrimonio de la inmigración, vimos cómo, en la Ciudad de La Plata —en tanto exponente de la Argentina toda— la colectividad italiana trasladó su idea de la familia y del trabajo al formato y características de su vivienda. Es que muchas veces la frontera entre el patrimonio físico y el inmaterial es difícil de discernir. Por eso, el arquitecto Carlos Moreno, un patrimonialista de vasta experiencia y reconocimiento nacional e internacional, con quien hemos tenido el honor de conversar sobre estas cuestiones, sostiene que el patrimonio es uno sólo, ya que, incluso en los que parecen ser casos claros de uno u otro, se advierte la alusión o la necesidad de su contraparte, sea ésta material o inmaterial. Así, Moreno comentaba que —por ejemplo— las procesiones a la Virgen de Luján o a Santiago de Compostela, contienen un elemento simbólico o inmaterial pero también un soporte físico: el trayecto, la ciudad a la que se llega, el edificio donde se conmemora. Nosotros no hemos querido extendernos en las otras marcas culturales de la colectividad italiana, tales como la

mutualista y la biográfica, pero en ambas podemos percibir el contenido inmaterial de las mismas. La marca mutualista refiere a las asociaciones de ayuda mutua en las que los extranjeros que ya residían en las ciudades receptoras, como La Plata, prestaban asistencia sanitaria, económica, legal y de toda índole a sus connacionales que llegaban a estas tierras a afincarse. Es cierto que los italianos no fueron los únicos que trajeron esta práctica, pero al ser ellos tantos y jugar la solidaridad un papel tan especial en su sistema de valores, es dable afirmar que esta marca inmaterial es fuertemente italiana. En lo biográfico —en tanto— puede afirmarse que la jerarquía individual de algunas personalidades notorias de la colectividad itálica en La Plata, ha sido también un sello distintivo y no material que merece rescatarse. En este punto, y llevando el tema a un nivel superlativo, la UNESCO considera “Tesoros Humanos Vivientes” a las personas que encarnan en un grado elevado las habilidades y técnicas necesarias para la producción de los aspectos más importantes de la vida cultural de un pueblo y para la existencia continuada de su patrimonio cultural material.

Pero también hay algo que decir respecto de los oficios que han desaparecido y que implicaban a personajes populares. Al respecto, hay una lista mencionada en el sitio web de la Dirección General de Patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires, que, entre otros, menciona a: el deshollinador; el reparador de muñecas; el fileteador; el “Mateo”; el herrero; el afilador; el organillero; el zurcidor; el paraguero; el bastonero; el fotógrafo de plaza; el sombrerero; el hombre sándwich; el canastero y muchos más.

Luego, al tratar el nexo entre lo festivo y el patrimonio, hablamos de la quema de muñecos en La Plata, donde advertimos el soporte físico de la celebración (el muñeco en sí) y el aspecto simbólico de la misma, consistente en la quema, sosteniendo en todo momento la importancia identitaria de esta costumbre ya tradicional. Cabe subrayar el contenido eminentemente social de una ceremonia como la quema, que no sólo convoca a los organizadores y realizadores de la celebración en cada barrio, sino también a vecinos y transeúntes, devenidos todos en actores de una acción asociativa, participativa y de fuerte tono vecinal. Este carácter ha sido registrado y ponderado por organismos internacionales e investigadores del fenómeno.

Y es que en el concepto de patrimonio cultural inmaterial se engloban aspectos centrales de la cultura viva y de la tradición. Sus manifestaciones son, como señalamos, muy amplias, ya sea que se refieran a la lengua; las tradiciones orales; el saber ancestral; la creación de cultura material; los valores o las artes. Reconocer al patrimonio inmaterial junto al tangible permite afianzar la creatividad, la diversidad cultural y las identidades. Las tareas que demanda la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial son: transformar éste en una forma tangible —por un lado— y mantenerlo vivo en su contexto original, por otro. La “tangibilización” supone tareas de documentación, registro y archivo con el fin de garantizar la perpetuación de este tipo de patrimonio. El segundo aspecto pretende mantener vivas las expresiones del patrimonio inmaterial fomentando su revitalización y su transformación entre generaciones, ofreciendo reconocimiento e incentivos a sus custodios, sean éstos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales. Como el patrimonio inmaterial es dinámico y en constante evolución, para mantenerse vivo debe tener en sus comunidades importancia social, política, económica y cultural. Sólo una fluida adaptación entre los portadores de este patrimonio y las exigencias sociales y ambientales de la sociedad moderna, así como el compromiso activo de los gobiernos permitirá la conservación de estos bienes.

Bibliografía Para la sección general

Álvarez, Marcelo (2002). *Los sabores del melting. La cocina argentina entre lo global y lo local*. En: Patrimonio Cultural y Turismo. Cuadernos 1, T. III, México, CONACULTA.

Amaya, Luis Esteban (1984). *La comunidad islera*. En: Cultura Tradicional del Paraná Medio, Buenos Aires.

_____ (1984). *Actividades tradicionales de los cazadores correntinos*. En: Cultura Tradicional del Paraná Medio, Buenos Aires.

_____ (1994). *El diablo criollo*. En: IV Jornadas de Folklore, Buenos Aires.

_____ (2003). *Experiencias sagradas y metafísicas en la zona del Uritorco, Córdoba*. En: El espacio cultural de los mitos, leyendas, celebraciones y devociones. Buenos Aires, Temas de Patrimonio 7, Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Buenos Aires.

Arias Elibe, Manuel J. (2001). *El Patrimonio Cultural*. España: Comares.

Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas (1972, 2^a. ed. en castellano). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.

Bialogorski, Mirta (2002). *Patrimonio Intangible: reflexiones sobre su consideración como fenómeno social*. Ponencia presentada en la mesa de cierre: El lugar de los mitos, rituales y celebraciones en las políticas de patrimonio cultural. En las III Jornadas de Patrimonio Intangible “El espacio cultural de los mitos, ritos, leyendas, celebraciones y devociones”. Buenos Aires, 26 y 27 de Agosto, Centro Cultural General San Martín.

Bonfil Batalla, Guillermo (1982). *Lo propio y lo ajeno: una aproximación al problema del control cultural*. En: La Cultura Popular. Adolfo Colombres compilador, México: Premié.

Carrera Castro, Thelma (2001). *La Plaza Mayor, Génesis del Patrimonio Intangible de la ciudad*. Ponencia ante el Seminario de Ciudades Históricas Iberoamericanas (Toledo, España). En: [http://www.esicomos.org/Nueva_carpeta/libro Toledo/32_thelmacarrera.html](http://www.esicomos.org/Nueva_carpeta/libro_Toledo/32_thelmacarrera.html)

Colombres, Adolfo (1982). *La cultura popular*. México: La red de Jonás, Premié Editora.

Chucair, Elías (1997). *El Maruchito. Hacedor de milagros en la meseta patagónica*. Río Negro: de la Patagonia.

Díaz Berreo, Salvador (2002). *El patrimonio mundial cultural y natural, 25 años de aplicación de la Convención de la UNESCO*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

- Díaz de Gámez, Yara y Cianca, María Lourdes A.** (1987). *Las actividades artísticas y culturales del Banco Nacional de Panamá, 1904-1984*. Boletín Cultural nº 11, Panamá: J.A. Arango.
- Dupey, Ana M.** (1993). *El personaje del gaucho como elemento identificador de la cultura argentina rioplatense del siglo XIX*. En: III Jornadas Nacionales de Folklore. Buenos Aires.
- Escalera, J.** (1997). *La fiesta como patrimonio*. Andalucía, P.H.: Boletín Informativo del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- Faro de Castaño, Teresita** (1985). *De magia, mitos y arquetipos*. Buenos Aires: de Belgrano.
- Faro de Castaño, Teresita y Olmos, Héctor Ariel** (1996). *Mitos de la naturaleza*. Buenos Aires: Plus Ultra.
- Franzini, Ariel y Rodríguez, Marcela** (2003). *Los ranqueles, hacedores de nuestra identidad*. Villa Mercedes: Secretaría de Cultura de la Municipalidad. San Luis.
- Fuentes, Carlos** (1985). *El patrimonio cultural*. La Habana: UNESCO, Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe, Centro de Documentación.
- Geertz, C.** (1987). *La interpretación de las culturas*. México: Gedisa.
- Hassoun, Jacques** (1996). *Los contrabandistas de la memoria*. Buenos Aires: de la Flor.
- Hernández, J.** (2003). *La construcción social del patrimonio: selección, catalogación e iniciativas para su protección*. Andalucía: IAPH, Junta de Andalucía.
- Hernández Hernández, Francisca** (2002). *El patrimonio cultural: la memoria recuperada*. Madrid: Trea.
- Idoyaga Molina, Anátide** (1990). *Panorama de las culturas indígenas del Chaco*. En: Scripta Etnológica, Revista del Centro Americano de Etnología, nº 12, Buenos Aires.
- López, Laura** (2003). *Actuación, patrimonio e identidad negra. El caso de las llamadas de tambores en San Telmo*. En: El espacio cultural de los mitos, leyendas, celebraciones y devociones. Temas de Patrimonio 7. Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Buenos Aires.
- Lowenthal, D.** (1998). *El pasado es un país extraño*. Madrid: Akal.
- Magrassi, Guillermo y otros.** (1986). *Cultura y civilización desde Sudamérica*. Buenos Aires: Búsquedas Yuchán.
- Magrassi, Guillermo y Radovich, Juan Carlos** (1981). *Rituales y ceremonias en la vida de nuestro pueblo*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Montesperelli, Paolo** (2005). *Sociología de la memoria*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Newbery, Sara y Chertudi, Susana** (1977). *La Difunta Correa*. Buenos Aires: Huemul.
- Prats, L.** (1997). *Antropología y patrimonio*. Barcelona: Ariel.

Rex González, Alberto (2000). *Tiestos dispersos. Voluntad y azar en la vida de un arqueólogo*. Buenos Aires: Emecé.

Rossl, Paolo (2003). *El pasado, la memoria, el olvido*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Scharer, Lidia y otros (2001). *Cancionero popular de San Luis*. San Luis: Fundación Amauta.

UNESCO (1983). *Convenciones y recomendaciones sobre la protección del patrimonio cultural*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Vidal de Battini, Berta (1982). *Cuentos y Leyendas populares de Argentina*. Buenos Aires: Eca.

Vúletin, Alberto (1982). *Curanderos, hechiceros y mitos de la Patagonia y de Tierra del Fuego*. Buenos Aires: Huecuvumapu, Gardenia.

Para la sección sobre patrimonio inmigratorio

AA.VV. (1979). *La inmigración en la Argentina*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Centro de Historia.

Albónico, Aldo y Rosoli, Gianfausto (1994). *Italia y América*. Madrid: Mapfre.

Alonso de Rocha, Aurora y Rocha, Amparo (1992). *La Torre de Babel*. En: Revista Todo es Historia, Buenos Aires. Febrero, nº 296.

Amaral Insiarte, Alfredo (1959). *La Plata a través de los viajeros: 1882-1912*. La Plata: Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Barba, Fernando E. (1995). *La Plata: orígenes y fundación, la cuestión capital de la República y la fundación de la capital de la provincia de Buenos Aires*. La Plata: Municipalidad.

Barili, Roberto Tomás (1983). *Italianos de Mar del Plata*, Nápoli.

Barzini, Luigi (1966). *Los italianos*. Buenos Aires: América.

Beyhaut, G. y otros (1961). *Inmigración y desarrollo económico*. Buenos Aires: Universidad.

Blengino, V. (1990). *Más allá del océano. Un proyecto de identidad: los inmigrantes italianos en la Argentina*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Centro Italiano di studi in Argentina (1956). *Estudios italianos en la Argentina*. Prólogo de Salvador Cándido. Buenos Aires: Centro Italiano di Studi in Argentina.

Comitato della Camara Italiana di Commercio ed Arte (1898). *Gli italiani nella Repubblica Argentina*. Buenos Aires.

- Comitato della Collettività Italiana per la Accoglienze al presidente Saragat** (1965). *La presenza dell'Italia in Argentina*. Buenos Aires.
- Comisión de Celebración del año centenario del Hospital Italiano de La Plata** (1986). *Historia del Hospital Italiano 1886-1986*. La Plata: La Comisión.
- Cúneo, Dardo y otros** (1967). *Inmigración y nacionalidad*. Buenos Aires: Paidós, Biblioteca de Psicología Social y Sociología, Serie Menor, volumen 11.
- Christman, Federico E.** (1982). *Vivencias y testimonios (de mis últimos 80 años)*. La Plata: Talleres Gráficos de la Agremiación Médica Platense.
- De Amicis, Edmondo** (1944). *Impresiones sobre la Argentina*. Buenos Aires: Emecé.
- De Giuseppe, Alcides** (1980). *Inicios literarios de La Plata*. La Plata: Fondo Editorial Bonaerense.
- Devoto, Fernando** (2003). *Historia de la inmigración en la Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Devoto, Fernando y otros** (2000). *La inmigración italiana en la Argentina*. Buenos Aires: Biblos, Colección Argentina Plural, 2ª edición.
- Etcheverry, Fausto J.** (1945). *Páginas breves sobre temas históricos*. La Plata: Comisión de Conmemoración del 62º Aniversario de la Ciudad.
- Etchichury, Luis M.** (1914). *La Plata: estudio histórico-estadístico-demográfico 1882*. La Plata: Imprenta de la Municipalidad.
- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires** (1910). *Censo General de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires: población, propiedad raíz, comercio e industrias*. La Plata: Imprenta La Popular.
- Gori, Gastón** (1958). *El pan nuestro*. Buenos Aires: Galatea-Nueva Visión.
- Gualco, J. N.** (1997). *La epopeya de los italianos en la Argentina*. Buenos Aires: Plus Ultra.
- Heras, Carlos** (1939). *Sarmiento y sus recuerdos sobre los comienzos de la ciudad*. La Plata: Imprenta de la Municipalidad.
- Lanteri, Oscar y Lanteri, Analía** (2000). *Historia de una amistad: entre tilos y hojas de roble*.
- Luna, Félix** (Director) (1992). *Historia de la Argentina 1880-1890*: Fundación de La Plata. Buenos Aires: Crónica, Hyspamérica.
- Maffia, Martha y otros** (equipo del Departamento de Etnografía de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata) (2003). *¿Dónde están los inmigrantes? Mapeo sociocultural de grupos de inmigrantes y sus descendientes en la provincia de Buenos Aires*. La Plata: Al Margen.
- Marangoni, Pedro Raúl** (1971). *Inmigración y colonización en la Argentina*. Buenos Aires: EUDEBA, Biblioteca de América, Libros de Tiempo Nuevo nº 22, 2ª edición.

Mercadante, Luis (1974). *La colectividad italiana en la Argentina*. Buenos Aires: Alzamor.

Mitidieri, Gilda (2000). *Nuestros ancestros italianos*. Buenos Aires: El Quijote.

Moncaut, Carlos (1982). *La Plata: 1882-1982. Crónicas de un siglo*. La Plata: Municipalidad.

Montserrat, Marcelo (1992). *La influencia italiana en el desarrollo científico argentino*. En: Revista Todo es Historia. Buenos Aires. Diciembre, nº 305.

Napolitano, P. (Editor) (circa 1971). *¿Quién es quién en La Plata?* La Plata.

Nascimbene, M.C. (1988). *Los italianos y la integración nacional. Historia evolutiva de la colectividad italiana en la Argentina (1835-1965)*. Buenos Aires: Selección Editorial S.R.L.

————— (1994). *Italianos hacia América (1876-1978)*. Buenos Aires: Museo Roca, Centro de Estudios sobre Inmigración.

Ochoa de Eguilegor, Jorge y Valdés, Eduardo (2000). *¿Dónde durmieron nuestros abuelos? Los hoteles de inmigrantes en la Ciudad Buenos Aires*. Buenos Aires: CICOP, Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio.

Oficina de Estadística General del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (1885). *Reseña estadística y descriptiva de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires: Establecimiento Tipográfico de la República.

Onega, Gladys (1969). *La inmigración en la literatura argentina 1810-1910*. Buenos Aires: Galerna, Serie Mayor.

Petriella, Dionisio y Sosa Miatello, Sara. *Diccionario Biográfico Italo-Argentino*. En Internet: <http://www.dante.edu.ar/diccionario/indice.htm> (N.d.A.: Se trata de una versión de la obra del mismo título editada por la Asociación Dante Alighieri de Buenos Aires en 1976).

Rey, José María (1945). *Tiempos y fama de La Plata*. La Plata: edición del autor.

Salvadores, Antonio (1933). *La federalización de Buenos Aires y la fundación de La Plata*. La Plata: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Sánchez Márquez, Manuel J. (1978). *Historia de la Arquidiócesis de La Plata*. La Plata: Arzobispado de La Plata.

Sempé, Martín Miguel (1969). *Algo para recordar*. La Plata: edición del autor.

Soler, Ricardo (1982). *Cien años de vida platense*. La Plata: Sociedad Impresora Platense.

Spini, Sandro y Oreste Vaggi (1986). *La Boca: notas por medio de imágenes de la inmigración italiana en Buenos Aires*. Istituto Italiano de Cultura: Fundación Cultural Coliseum, Consolato Generale D'Italia.

Szelagowski, Miguel Blas (1979). *La Plata, los años veinte*. La Plata: Librería Editora Platense.

Tarruella, Ramón D. (2002). *Crónica de una ciudad: historia de escritores vinculados a La*

Plata. La Plata: La Comuna.

Teruggi, Mario E. y Tedeschi, Aldo (2000). *Las asociaciones ítalo argentinas*. La Plata: Asociación Dante Alighieri.

Todd, E. (1997). *El destino de los inmigrantes*. Buenos Aires: Tusquets.

Vidal, Leo (1983). *Lluvia de recuerdos: relatos platenses*. Buenos Aires: Tiempo de Cultura.

Viñas, David (1973). *Grotesco, inmigración y fracaso*. Buenos Aires: Corregidor.

Zuccalá, Inés y Musmano, Roberto (1982). *La Plata, una creación de la generación del ochenta*. La Plata: Municipalidad.

Para la sección patrimonio festivo

Beals, R. y Hoijer, Harry (1968). *Introducción a la Antropología*. Madrid: Aguilar, 2ª edición en castellano corregida y aumentada.

Benedict, Ruth (1958). *El hombre y la cultura*. Buenos Aires: Sudamericana.

Cazeneuve, Jean (1968). *Sociología del Rito*. Buenos Aires: Amorrortu.

Cirese, Alberto M. (1979). *Ensayo sobre las culturas subalternas*. México: Centro de Investigaciones Superiores del INAH, Cuadernos de la Casa Chata, n° 24.

Coluccio, Félix (1985). *Fiestas y costumbres de Latinoamérica*. Buenos Aires: Corregidor.

Eggers Lan, Conrado (1958). *Fuego y logos en Heráclito*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filosofía.

Eliade, Mircea (1978). *Historia de las creencias y de las ideas religiosas*. Madrid: Ediciones Cristiandad, 1978, 4 tomos.

————— (1967). *Lo sagrado y lo profano*. Madrid: Guadarrama.

————— (1968). *Mito y realidad*. Madrid: Guadarrama.

Frankenberg, Ronald (1980). *Estudios sobre comunidades británicas*. En: Wolf, E; Benedict, B.; Mitchell, J.C. y otros. (Compilación de Michael Banton). *Antropología social de las sociedades complejas*. Madrid: Alianza.

Golding, William (1983). *Ritos de paso*. Madrid: Alianza.

García Canclini, Néstor (1986). *Las culturas populares en el capitalismo*. México: Nueva Imagen.

- González Sol, Rafael** (1947). *Fiestas cívicas religiosas y exhibiciones populares*. San Salvador: Talleres Gráficos Cisneros.
- Goodman, M.E.** (1975). *El individuo y la cultura*. México: Centro Regional de Ayuda Técnica – Agencia para el desarrollo internacional.
- Harris, Marvin** (1985). *Introducción a la Antropología General*. Madrid: Alianza, 5ª edición en castellano.
- Hoebel, Edward** (1961). *El hombre en el mundo primitivo*. Barcelona: Omega.
- Kluckhohn, Clyde** (1964). *Antropología*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Levi-Strauss, Claude** (1964). *El pensamiento salvaje*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Linton, Ralph** (1942). *Estudio del hombre*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lowie, Robert** (1963). *Antropología Cultural*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lumsden, Charles** (1985). *El fuego de Prometeo. Reflexiones sobre el origen de la mente*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Mauss, Marcel** (1979). *Sociología y Antropología*. Madrid: Tecnos.
- Murdock, George P.** (1956). *Nuestros contemporáneos primitivos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Redfield, Robert** (1963). *El mundo primitivo y sus transformaciones*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Menna, Rossana y otros** (1998). *Eventos identitarios urbanos: Estudio de un caso en la Ciudad de La Plata, la quema de muñecos en las Fiestas de Año Nuevo*. En Internet, versión html del archivo: [http://www.fsoc.uba.ar/invest/eventos/cultura 4/Mesa%2016 1sponzinibbio.doc](http://www.fsoc.uba.ar/invest/eventos/cultura%204/Mesa%2016%201sponzinibbio.doc)
- Rollié, Roberto; Branda, M.; Quiroga, J. y Caputo, D.** (2002). *Muñecos de Fin de Año. Una tradición platense*. La Plata: La Comuna Ediciones, Dirección General de Cultura y Educación de la Municipalidad de La Plata.
- Sánchez García, Julio** (1956). *Calendario folklórico de fiestas de la República Mexicana*. México: Porrúa.
- Thompson, Laura** (1965). *Hacia una ciencia del hombre*. México: Roble.
- Vernet, Marcelo** (2000). *La quema del Año Viejo. Calendario 2000*. La Plata: CID, Centro de Identidad y Desarrollo.
- Weyer, Edward (Jr.)** (1961). *Pueblos primitivos de hoy*. Barcelona: Seix Barral.

Segunda parte Patrimonio Cultural Inmaterial

Estado actual de la legislación latinoamericana y argentina

Presentación

Conformado por el conjunto de producciones materiales e inmateriales de un grupo social dado, cuyo atributo es el de atestiguar la memoria del mismo como colectivo social y su historia a lo largo de un tiempo y un espacio determinados, el patrimonio cultural destaca los rasgos singulares de su identidad, que se revela compartida y consensuada en la asignación de valores y la construcción de sentido.

A lo largo de la segunda mitad del siglo pasado y durante lo que va del presente y en referencia al tema que tratamos, la UNESCO ha dedicado parte de su esfuerzo a la salvaguarda de las expresiones materiales y no materiales del hombre. Particularmente estas últimas comenzaron a ocupar un lugar destacado en las reuniones de la Organización dedicadas a la salvaguarda de los valores y prácticas sociales, reconociendo a los grupos y sociedades como los creadores, ejecutantes y transmisores de su patrimonio cultural. Baste mencionar entre las de mayor data, la Conferencia Intergubernamental sobre aspectos institucionales, administrativos y financieros de las políticas culturales, de 1970, realizada en Venecia, Italia, en donde se comenzaron a delinear términos como “desarrollo cultural” y “dimensión cultural del desarrollo”; la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Mundial, de 1972, con una recomendación de salvaguarda del patrimonio después designado como inmaterial o la propuesta de Bolivia, hecha en 1973, de incluir en la Convención de los derechos de autor un protocolo

protector del folklore¹. Más destacados aún por la influencia posterior en el tema, fueron la Conferencia Mundial sobre políticas culturales, de 1982, realizada en México, porque, entre otros aspectos, le reconoce un lugar de importancia al patrimonio cultural inmaterial, fomenta la democracia cultural como reaseguro para acceder a la cultura y la cooperación internacional². El mismo año se creó el Comité de Expertos Gubernamentales en la Salvaguardia del Folklore y se estableció la Sección del Patrimonio Inmaterial.

La Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, aprobada en mayo de 1989³, los programas de la Organización como el de Tesoros Humanos Vivos, de 1994 cuya intención era la salvaguarda y transmisión de los conocimientos de las personas depositarias y ejecutantes de prácticas tradicionales de su cultura o el Programa de Proclamación de la Lista de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, de 1997, que contemplaba la salvaguardia del mismo en el nivel mundial, son algunas de las actividades que dieron continuidad a este emprendimiento.

La Recomendación sobre la Salvaguarda de la Cultura Tradicional y Popular arriba mencionada, define a ésta como “el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes”⁴.

Otros eventos destacables llevados a cabo por UNESCO, son las reuniones mundiales con autoridades del ámbito cultural, como la que produjo la Declaración de Estambul, en 2001, documento en el que los Ministros de Cultura de numerosos países de Occidente acordaron aunar criterios sobre la salvaguarda, protección e importancia de las expresiones del patrimonio inmaterial por considerarlas parte fundamental de la identidad cultural de los pueblos y de incalculable riqueza para la humanidad, con un profundo arraigo territorial e histórico, así también como velar por asegurar la transmisión democrática de tales conocimientos por parte de sus naturales poseedores. En aquella Declaración ya se encuentra una definición de patrimonio inmaterial entendido como el constituido por “un conjunto vivo y en perpetua recreación de prácticas, saberes y representaciones, que permite

1 *Breve Historia. El patrimonio inmaterial en el mundo*. Sitio web del Portal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Sector Cultura. Patrimonio Inmaterial. Convención. En: http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=29915&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html 10/04/06 y Sitio web de la UNESCO. Sector Cultura. Patrimonio inmaterial. Convención. En: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=ES&pg=00007> 09/05/07

2 *Declaración de México sobre las políticas culturales* (1982). Conferencia Mundial sobre políticas culturales, MONDIACULT. México. Sitio web del Portal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Sector Cultura. Cultura y Desarrollo. En: http://portal.unesco.org/culture/es/file_download.php/7c6c2286b8b8a52b40c641590225c011mexico_sp.pdf 29/05/07

3 *Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular* (1989). 25ª Sesión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París. Sitio web de la UNESCO. En: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13141&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html 15/09/05

4 Ídem. Definición. *Ibidem*.

a los individuos y a las comunidades, en todos los niveles de la sociedad, expresar las maneras de concebir el mundo a través de sistemas de valores y referencias éticas. El patrimonio cultural inmaterial crea en las comunidades un sentido de pertenencia y de continuidad y es considerado como una de las fuentes principales de la creatividad y de la creación cultural. En esta perspectiva es conveniente establecer un enfoque global del patrimonio cultural que dé cuenta del lazo dinámico entre patrimonio material e inmaterial y de su profunda interdependencia”⁵.

La Sección del Patrimonio Inmaterial llevó a cabo reuniones de expertos y sesiones con grupos de trabajo intergubernamentales para elaborar y tratar los documentos preliminares producidos –entre los que se encuentra la Declaración de Estambul arriba mencionada–, y los borradores previos y el documento definitivo de 2003, de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial⁶, aprobado en la 32ª Conferencia General de la UNESCO, en París⁷. Estas reuniones no sólo han tratado diversos temas dentro del ámbito del patrimonio cultural inmaterial –como la relación con las cuestiones de género, las artes del espectáculo, lenguas en peligro, música tradicional, entre otros–, sino también han aportado conclusiones que involucran a las diversas instituciones públicas y privadas de cada país y/o región y han guiado hacia un curso de acción relativo al tema sobre medidas para llevar adelante la salvaguarda, criterios de inscripción en las listas, el inventario y documentación, entre otros contenidos. Después de la aprobación de la Convención, el Sector del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO continuó su labor con encuentros de expertos de las diversas regiones con el fin de tratar temas relativos a su promoción y ratificación por parte de los países miembros y a la implementación de las medidas de protección ya mencionadas. En los años previos a esta Convención, la UNESCO comenzó a promover la proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial, para lo cual instauró una lista. La primera data de 2001, la segunda de 2003 y la tercera hasta el momento, de 2005, con lo que las obras llegan a la cantidad de 90. El 20 de abril de 2006, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial entró en vigor después de tres años de impulsar la ratificación de los países miembros.

Con la labor seguida en todos estos años por los países latinoamericanos miembros de la UNESCO, es interesante destacar que durante las últimas décadas y, particularmente, con el retorno a la democracia en la región,

5 *Declaración de Estambul. Patrimonio Cultural Inmaterial: un espejo de la diversidad cultural.* (2002). Sitio web del Portal de la Cultura de América Latina y el Caribe. Oficina Regional para América Latina y el Caribe (ORCALC). Patrimonio cultural inmaterial. Documentos. III Mesa Redonda de los Ministros de Cultura: El patrimonio cultural inmaterial: un espejo de la diversidad cultural. Estambul. Turquía. 16-17 de octubre de 2002. En: <http://www.lacult.org/doccc/2002mesarmonistros.doc> 16/12/04

6 *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial* (2003). Sitio web de y Portal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Sector Cultura. Patrimonio Inmaterial. Convención. Español. En: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf> y http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=15782&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html respectivamente 05/05/04

7 *Breve Historia. El patrimonio inmaterial en el mundo.* Sitio web de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Sector Cultura. Patrimonio Inmaterial. Convención. En: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=ES&pg=00007> 09/05/07

muchos de ellos han reformado sus constituciones y han incluido a sus culturas originarias y a sus manifestaciones como de indudable e insoslayable valor de su componente identitario.

Convención sobre la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial

46 |

La aprobación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial por parte de la UNESCO –acontecido en París en octubre de 2003–, es la culminación de un proceso iniciado hace unos años. Motivado esto por la necesidad de reconocer y preservar el bagaje cultural particular de los grupos sociales en contraposición con un mundo que, entre otros procesos, enfrentaba la fabulosa transformación que emergía de los medios tecnológicos de información y comunicación e iba, progresivamente, adquiriendo una cultura que aceleraba el grado de homogeneidad –aunque no por ello la pluralidad de su expresión–, en detrimento de las manifestaciones propias nacionales, regionales y locales. Este bagaje cultural mencionado hace referencia a sistemas de valores, creencias, lenguas, representaciones y expresiones humanas que diferencian, o si se lo prefiere, identifican a los grupos sociales. En consecuencia y frente al avance de esta área de incumbencia, observamos el incremento del interés por parte de los países miembros de la UNESCO –Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura–, por seguir los lineamientos marcados por la Convención y también, que muchos de ellos, comenzaron a generar legislación de protección de su “patrimonio inmaterial” e incluso, incorporaron articulados relativos al tema, como ya se dijera, en las reformas constitucionales que los países latinoamericanos encararon a partir de las décadas pasadas. De hecho, la Convención establecía la apertura para que los países miembros la ratificasen, aceptasen o aprobasen con lo que quedaban comprometidos a cumplir con la implementación de medidas para efectivizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el nivel nacional, tales como la creación de un inventario de patrimonio inmaterial, la de organismos especializados, la adopción de medidas jurídico técnicas, para mencionar algunas de las obligaciones que debían asumir⁸. Recién cuando el número de países miembros llegara a 30, la Convención entraría en vigor. Esto sucedió el 20 de abril de 2006. Hasta el momento, son 78 los países que la han ratificado, aceptado o aprobado, número que seguirá creciendo. La Convención sobre la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial también prevé la posibilidad de adhesión a sus principios para aquellos países que no son miembros de UNESCO. La Convención para la

8 *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial* (2003). Sitio web de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Sector Cultura. Patrimonio Inmaterial. Convención. Capítulo III, Salvaguardia del patrimonio inmaterial en el plano nacional. Artículos 11-15. En: http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=15782&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html y <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf> 05/05/04

Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, declara en sus artículos 1 y 2 que:

“1. Se entiende por «patrimonio cultural inmaterial» los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El «patrimonio cultural inmaterial», según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales”⁹.

A continuación, la Convención deja establecido que por “salvaguardia” entiende que son “las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”¹⁰. Establece también los órganos con que contará –a saber, la Asamblea General de los Estados Partes y el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial–, de los que se establecen también funciones y metodología de trabajo a seguir. Por lo tanto, es evidente que cualquiera de los Estados parte de UNESCO que ratifica, aprueba o acepta los mandatos de esta Convención, se compromete a cumplir con ellos, según lo establece en su texto¹¹.

La Convención crea organismos de apoyo financiero y profesional y también, la Lista representativa del Patrimonio Inmaterial y la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere de medidas urgentes de salvaguarda.

9 Ídem. Capítulo I, Disposiciones generales. Artículos 1 y 2. Ibídem.

10 Ídem. Artículo 2, inciso 3. Ibídem.

11 Ídem. Capítulo III, artículo 11. Ibídem.

Panorama de la Legislación Latinoamericana sobre patrimonio cultural inmaterial en el nivel nacional

Argentina

Argentina cuenta, en el nivel nacional, con leyes de protección del patrimonio cultural desde principios del siglo XX. Algunas de ellas han sido derogadas, como es el caso de la Ley 9080 de 1913, o sufrido modificaciones con el fin de establecer las actualizaciones que las necesidades del momento requerían sobre el cuidado del patrimonio cultural, tal como ha sucedido con el Decreto 84005/41, modificado en 1993, que reglamenta la Ley 12.665, de Creación de la Comisión de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. También cuenta con legislación para el patrimonio arqueológico y paleontológico, de registro del mismo, de régimen del patrimonio cultural, de protección contra el tráfico ilícito, entre otras. Sin embargo, por el momento, no tiene aún leyes específicas sobre el tema del patrimonio inmaterial. Sí, en cambio, tiene organismos que dedican parte de su accionar a la investigación y a proyectos relacionados con este patrimonio tal como aquí se lo entiende.

La Constitución de la Nación Argentina hace una referencia a las obligaciones del estado en el cuidado del patrimonio natural y cultural dentro del marco de la preservación de condiciones de vida en un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano¹². Por su parte, en el capítulo dedicado a las atribuciones del Congreso, el artículo 75 expresa como competencia del mismo “reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan. (...) Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”¹³. Dentro del mismo artículo destaca el compromiso con el dictado de “leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”¹⁴, en el marco de obligaciones referidas a las garantías del desarrollo humano dentro de la igualdad de oportunidades, la justicia social, el crecimiento armónico nacional, de educación con respeto de valores particulares y locales y

12 *Constitución de la Nación Argentina* (1994). Artículo 41. Sitio web del Portal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dirección General de Enlace y Relaciones Parlamentarias. En: <http://www.enlaceparlamentario.gov.ar/constitucion.htm> 13/07/05

13 Ídem. Capítulo 4º. Artículo 75, inciso 17. *Ibidem*.

14 Ídem. Inciso 19. *Ibidem*.

la promoción de los valores democráticos en igualdad de condiciones y oportunidades.

La Dirección Nacional de Patrimonio y Museos dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, desarrolla el Programa Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial¹⁵ que tiene como fin la identificación del mismo en el país. Implementa para ello, el registro, la documentación, protección y difusión de dicho patrimonio para asegurar su transmisión y el estímulo de las nuevas producciones. También promueve la investigación y producción culturales, así como establece contactos internacionales con entidades como el CRESPIAL (Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina) y UNESCO.

Además, cabe aclarar que la Secretaría de Cultura de la Nación¹⁶ desarrolla otros programas, que se implementan en el territorio nacional, relativos a diversos temas del ámbito cultural, que se considera aquí relacionados con el patrimonio inmaterial, tales como los programas “40 Años de Rock Argentino”, “Café Nación”, “Memoria”, “Música de todos”, o con programas especiales como el de “Pueblos Originarios”, entre otros. En ellos, se promueve la participación de los diversos grupos sociales, buscando el contacto con las expresiones culturales locales; ofreciendo apoyo económico, espacios de formación, y la promoción del conocimiento de las mismas.

Por otra parte, también dependiente de la Secretaría de Cultura, funciona el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INALP)¹⁷, que viene desarrollando desde la segunda mitad del siglo pasado estudios e investigaciones en las áreas de antropología social, folklore y arqueología. Este Instituto ha sido depositario de valiosos trabajos de recopilación de tradiciones regionales, locales, cancioneros, narraciones, expresiones artísticas desarrollados por el Consejo General de Educación, así como por el musicólogo Carlos Vega, el editor y recopilador Alfonso Carrizo, la Doctora Berta Vidal de Battini o la investigadora Susana Chertudi, como muy bien lo explicita el informe de la Licenciada Silvia P. García elevado al CRESPIAL en 2005¹⁸ en calidad de consultora. El Instituto desarrolla investigaciones con el objeto de recuperar, documentar y gestionar el patrimonio material e inmaterial y brinda asesoramiento en propuestas alternativas, desarrollo socio cultural y económico. Entre algunos de los variados proyectos de investigación de la entidad se encuentran los dedicados a la antropología cultural como la recuperación de los cancioneros tradicional y festivo, los temas relativos a la alimentación e identidad, memoria e identidad, teatro judío y memoria, todos ellos de incumbencia en el campo que trata este documento.

La Argentina ratificó la Convención de Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 9 de agosto de 2006 por Ley

15 Programa Nacional de Patrimonio Inmaterial. Sitio web de la Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Dirección Nacional de Patrimonio y Museos. En: <http://www.cultura.gov.ar/programas/?info=detalle&id=80&idi=93> 06/06/07

16 Programas. Sitio web de la Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. En: <http://www.cultura.gov.ar/programas/> 03/04/07

17 Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano. Sitio web en: <http://www.inapl.gov.ar/inicio.htm> 11/06/07

18 *Aproximación al Estado del Arte del Patrimonio Cultural Inmaterial en Argentina*. Lic. Silvia P. García, consultora. Sitio web del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL). Estado del Arte por países. En: <http://www.crespiial.org/downloads/dfargentina.doc> 22/02/06 y 27/06/07

26.118¹⁹ del Congreso Nacional y fue incluido como Estado Parte tres meses después, a partir de noviembre de 2006, según lo establece el artículo 34 de la mencionada Convención²⁰. Con ello, queda comprometida a implementar sus mandatos.

Bolivia

Bolivia cuenta con legislación sobre el tema. La Constitución política de la República de Bolivia declara, en su artículo 1º, su libertad, independencia, soberanía, multiétnicidad y pluriculturalidad²¹. En el artículo 137, establece que “Los bienes del patrimonio cultural de la Nación constituyen propiedad pública, inviolable, siendo deber de todo habitante del territorio nacional respetarla y protegerla”²².

Relacionado con el reconocimiento a la población indígena, el artículo 171, reformado en 1994, dice que “Se reconocen, se respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones”²³. También reconoce la personería jurídica de las comunidades, asociaciones y sindicatos indígenas y campesinos y su libre ejercicio de administración y aplicación de sus normas en tanto no contravengan a la Constitución.

Desde el aspecto cultural, el artículo 191 hace referencia a los bienes (objetos y monumentos) arqueológicos y a la riqueza artística, colonial, arqueológica, histórica, documental, religiosa determinando que son propiedad del Estado, por lo que están amparados por éste y no pueden ser exportados. A su vez, en el artículo 192, establece que “Las manifestaciones del arte e industrias populares son factores de la cultura nacional y gozan de especial

19 Ley 26.118, *Apruébase la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial* (2006). Programa Nacional de Patrimonio Inmaterial. Secretaría de Cultural. Presidencia de la Nación. En: http://www.cultura.gov.ar/archivos/programas_docs/Ley%2026118.pdf 06/06/07

20 *Los Estados Partes en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial*. Sitio web de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Sector Cultura. Patrimonio Inmaterial. Convención. Estados Partes. Lista oficial por orden alfabético. En: <http://portal.unesco.org/la/convention.asp?KO=17116&language=S&order=alpha> 31/05/07

21 *Constitución política de la República de Bolivia* (1976). Con reformas de 1994, texto concordado de 1995 y con reformas de 2002, 2004 y 2005. Título preliminar. Disposiciones generales. Artículo 1º. En: Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos de las Américas. En: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Bolivia/consboliv2005.html> 13/02/06.

22 Ídem. Capítulo II. Bienes Nacionales. Artículo 137º. *Ibidem*.

23 Ídem. Capítulo V. Título Tercero. Régimen agrario y campesino. Artículo 171º. *Ibidem*.

protección del Estado, con el fin de conservar su autenticidad e incrementar su producción y difusión”²⁴.

Para el tema de nuestro interés –el patrimonio inmaterial–, el organismo encargado de desarrollar una política al respecto es el Viceministerio de Desarrollo de las Culturas cuya función es la de defender y preservar el patrimonio cultural de Bolivia. Su finalidad es la de “promocionar y difundir las diversas expresiones culturales y contribuir a la afirmación de la identidad nacional a partir del respeto de la pluriculturalidad y multietnismo de Bolivia”²⁵. Sus atribuciones comprenden la elaboración, administración, supervisión y evaluación de la política cultural, la conservación y restauración –si fuese necesario– del patrimonio cultural nacional, el establecimiento de políticas museológicas, la coordinación de actividades destinadas a la capacitación y formación cultural y artística, entre otros temas.

Entiende al patrimonio inmaterial como “el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundada en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto a expresión de su identidad cultural y social. Las normas y valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras”²⁶. Y agrega que “El Patrimonio Intangible comprende el conjunto de memorias colectivas, mitos, usos y costumbres, saberes y creencias, lenguas indígenas y fiestas tradicionales que permiten el desarrollo de las expresiones estéticas, capacidades artísticas y tecnológicas, lingüísticas y organizativas de los distintos grupos sociales, con las que estructura sus identidades particulares”²⁷. Desarrolla temas como las fiestas y danzas tradicionales, los pueblos indígenas y su lengua, organización social, económica, política y material, los mitos y leyendas. Las normas de protección del patrimonio cultural boliviano, patrimonio tangible, sitios declarados Patrimonio Cultural de la Humanidad y Listado de monumentos nacionales, son los otros temas tratados. La información de sus actividades se difunde a través de su sitio en la red Internet, en donde también se mencionan medidas punitivas para nacionales y extranjeros que dañaren, destruyeren, sustrajeran o exportaren bienes culturales pertenecientes al Estado, conforme a los artículos 223 y 358 del Código Penal.

El Viceministerio de Desarrollo de las Culturas remonta sus antecedentes al Instituto Boliviano de Cultura que fuera creado en 1975 con el objetivo de desarrollar proyectos específicos y catalogar y registrar los bienes del patrimonio cultural arqueológico, colonial, artístico y republicano y salvaguardar la propiedad intelectual. Organismo fundamental para la organización de la metodología de administración y conservación del patrimonio cultural boliviano, en la década de los ’90 se convirtió en Secretaría Nacional de Cultura (SENACULT), y en 1997, en Viceministerio de Cultura –dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico–. Actualmente, su denominación

24 Ídem. Título Cuarto. Régimen cultural. Artículo 192º. *Ibídem*.

25 *Viceministerio de Desarrollo de las Culturas*. Sitio web del Viceministerio de Desarrollo de las Culturas de Bolivia. Ministerio de Desarrollo Económico. Portal de Bolivia.com. En: <http://www.bolivia.com/empresas/cultura/Viceministerio/index.asp> 12/06/07

26 *Patrimonio intangible*. Sitio web del Viceministerio de Desarrollo de las Culturas de Bolivia. Ministerio de Desarrollo Económico. Patrimonio Cultural. Portal de Bolivia.com. En: http://www.bolivia.com/empresas/cultura/Patrimonio_Cultural/patrimonio_intangible.asp 13/02/06 y 12/06/07.

27 *Patrimonio Cultural Intangible*. Ídem. *Ibídem*.

es Viceministerio de Desarrollo de las Culturas. Cuenta con dos direcciones a su cargo: una, General de Patrimonio Cultural y otra, General de Promoción Cultural²⁸. A la primera de ellas, le corresponden la aplicación de la legislación vigente, la formulación de normas para la conservación y restauración de los bienes comprendidos en el patrimonio cultural, la realización de los catálogos del mismo, el auspicio de debates sobre su cuidado, la gestión ante los organismos internacionales competentes la devolución de los bienes que estén en el exterior, el cuidado en el cumplimiento de los convenios internacionales vigentes y el asesoramiento sobre el tema en general. La Dirección General de Patrimonio cuenta con varias unidades nacionales para desempeñar sus actividades: la de Patrimonio Artístico y Monumental, la de Arqueología y la de Antropología. Es a esta última que le concierne el trabajo relacionado con la documentación, catalogación, clasificación y preservación de los bienes y valores del patrimonio antropológico.

Acorde con ello realiza variadas actividades para cumplimentar con sus requisitos como la catalogación de los bienes culturales a través del Centro de Catalogación de Bienes Culturales y el registro del patrimonio inmaterial, como por ejemplo el de las Misiones de Chiquitos²⁹. También desarrolla un constante proceso de declaratorias.

Con respecto a legislación relativa a la protección del patrimonio cultural, ésta data de 1961, con el Decreto Supremo 05918 de noviembre de ese año³⁰, que declara tesoro cultural a todo “monumento, museo, obra o pieza” de valor artístico, arqueológico, histórico de la República, aclarando qué se entiende por tales y detallando el tipo de bienes incluidos. El Decreto Supremo 21951 de agosto de 1988³¹, declara, por su parte, que los bienes etnológicos, etnográficos, folklóricos, artesanías y textiles de arte popular son parte inalienable de su patrimonio cultural. El Decreto Supremo 22546 de julio de 1990, respalda todas las gestiones que sean necesarias para la restitución de bienes textiles ceremoniales robados de la comunidad de Coroma y determina que sean devueltos a la misma por ser la responsable de su cuidado y conservación. Finalmente, por Resolución Secretarial 076 de 1994, se declara a los textiles de los Q’epis de los Ayllus de Coroma como tesoros culturales de la nación, “por su importante función en la organización social, política y religiosa”³² además de su valor artístico.

Bolivia ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de UNESCO, por Ley 3299, de 12 de diciembre de 2005. Cuenta con dos proclamaciones en la Lista de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad: El Carnaval de Oruro (2001) y La cosmovisión andina de los kallawayas (2005).

28 *Dirección General de Patrimonio Cultural*. Sitio web del Viceministerio de Desarrollo de las Culturas de Bolivia. Ministerio de Desarrollo Económico. Breve Historia. Portal de Bolivia.com. En: http://www.bolivia.com/empresas/cultura/Direccion_Patrimonio/index.asp 19/09/2005 y 12/06/07.

29 Citado en la página web del Sitio de la Convención del Patrimonio Inmaterial. Convención de 2003. Estados Partes. Bolivia. En: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?cp=BO#TOC1> 12/06/07.

30 *Decreto Supremo 05918* (1996). Sitio web de la Fundación Illa. En: <http://www.fundacionilla.org/legislacion05.html> 14/02/06.

31 *Decreto Supremo 21951* (1988). Ibidem. En: <http://www.fundacionilla.org/legislacion01.html> 14/02/06.

32 *Resolución Secretarial 076/94* (1993). Ibidem. En: <http://www.fundacionilla.org/legislacion06.html> 14/02/06.

Brasil

La legislación de Brasil en lo relativo al patrimonio cultural es cuantiosa y de larga data. Se destaca que cuenta con legislación que protege el patrimonio inmaterial y con instituciones creadas específicamente para ese fin. La Constitución política de la República Federativa de Brasil de 1988, incluye dos artículos que hacen mención al patrimonio inmaterial, además de definirlo y diferenciarlo del natural (ambiental). Esta Constitución destaca la importancia de la participación de la ciudadanía en la protección del patrimonio cultural otorgándole la legitimidad de iniciar cualquier acción legal en su defensa³³. En los artículos 23º y 24º, establece la competencia para el país, los estados, los municipios y el Distrito Federal, sobre la protección de las obras y otros bienes de valor artístico, histórico, arqueológico y cultural así como los monumentos, paisajes naturales y sitios arqueológicos, e impedir la evasión, destrucción, desnaturalización de los mismos, proporcionar los medios de acceso a la cultura, la educación y la ciencia y preservar la flora y fauna³⁴.

Sobre el tema de interés de este documento, el artículo 215º de esta Carta Magna, garantiza los derechos de la ciudadanía al acceso a las fuentes culturales, apoyando la valorización y difusión de sus manifestaciones, estableciendo la protección del Estado a las emanadas de las culturas populares, indígenas y afrobrasileñas y las de otros grupos participantes del proceso de civilización y la puntualización de fechas de conmemoración de alta significación para cada uno de los segmentos étnicos que componen el país³⁵.

Pero es el artículo 216º, el que define que: “Constituyen patrimonio cultural brasileño los bienes de naturaleza material e inmaterial, tomados individualmente o en conjunto portadores referenciales de la identidad, la acción, la memoria de los diferentes grupos formadores de la sociedad brasileña, entre los que se incluyen:

1. Las formas de expresión;
2. Los modos de crear, hacer y vivir;
3. Las creaciones científicas, artísticas y tecnológicas;
4. Las obras, objetos, documentos, edificaciones y demás espacios destinados a las manifestaciones artístico-culturales;
5. Los conjuntos urbanos y sitios de valor histórico, paisajístico, artístico, arqueológico, paleontológico, ecológico y científico”³⁶.

33 *Constitución de la República Federativa de Brasil* (1988 y 2003). Artículo 5º, inciso LXXIII. Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos de las Américas. En: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Brazil/brazil88.html> 27/04/05.

34 Ídem. Artículos 23º y 24º. Ibídem.

35 Ídem. Artículo 215º. Sitio web del Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional (IPHAN). Ministerio de Cultura de Brasil. En: <http://www.iphan.gov.br/legislac/const88.htm> 27/04/05.

36 Ídem. Artículo 216º. Ibídem.

Determina también que el poder público, con la colaboración de la comunidad, promoverá y protegerá el patrimonio cultural brasileño mediante inventarios, registros, vigilancia, declaratoria, expropiación y otras formas de cuidado y preservación. Establece que la administración pública, mediante una ley, deberá gestionar la documentación y que facilitará su acceso a quien lo necesite, instituyendo incentivos para la producción y conocimiento de los bienes y valores culturales; el castigo a los daños y amenazas al patrimonio cultural mediante una ley punitiva y declara todos los documentos y sitios que tengan referencias históricas de los antiguos burdeles³⁷.

Brasil es un país que tiene una larga y continua labor en el ámbito de la protección de su patrimonio cultural. Actualmente la tarea está a cargo del Instituto de Patrimonio Histórico y Artístico Nacional, conocido como IPHAN, ente de carácter autárquico vinculado al Ministerio de Cultura encargado de continuar con el permanente trabajo de protección, preservación, fiscalización, identificación y registro del patrimonio material e inmaterial del país. Actúa en todo el territorio nacional por medio de 29 unidades con autonomía presupuestaria. Sus antecedentes se remontan al año 1937, con la Ley 378, por la que se organizaba el entonces Ministerio de Educación y Salud. Por el artículo 36º de la misma, se creaba el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico Nacional con el objetivo de promover la declaración, conservación, enriquecimiento y conocimiento del patrimonio histórico y artístico nacional³⁸. También en ese mismo año, se promulgaron leyes de protección del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, bibliográfico nacionales, instituyendo su registro en libros, de los que determinan los temas y el proceso de declaratoria, obligaciones, penas por infracciones y otros derechos y deberes³⁹.

El Decreto 5040 del 7 de abril de 2004, aprobó la estructura y cargos del IPHAN. Pero interesa para el caso, el Anexo I que determina su carácter de ente autárquico, como ya se ha dicho, vinculado al Ministerio de Cultura con sede en Brasilia y define como su naturaleza y finalidad institucionales la de “proteger, fiscalizar, promover, estudiar e investigar el patrimonio cultural brasileño en los términos del artículo 216 de la Constitución”⁴⁰, ejercer las competencias establecidas en el Decreto Ley nº 25 (1961), en el Decreto 3551 (2000) y en la Ley 4845 (1965) y, especialmente, destaca las funciones de: “I - coordinar la ejecución de la política de preservación, promoción y protección del patrimonio cultural de acuerdo a las directrices del Ministerio de Cultura; II - desarrollar estudios e investigaciones considerando la generación e incorporación de metodologías, normas y procedimientos para la preservación del patrimonio cultural y III - promover la identificación, inventario, documentación, registro, difusión, vigilancia, declaratoria, conservación, preservación, devolución, el uso y la revitalización del patrimonio

37 Ídem. Artículo 216º. Parágrafo 1. Ibídem.

38 *Ley 378, De nueva organización del Ministerio de Educación y Salud Pública* (1937). Artículo 46. Sitio web del Senado Federal. República Federativa de Brasil. En: <http://www6.senado.gov.br/legislacao/ListaPublicacoes.action?id=102716> 14/07/05.

39 Ver *Patrimonio Cultural Intangible. Conceptualización, estudio de casos y legislación* (2005). Molteni, Jorge R. y Pereyra, Elvira N. Coordinado por Torre, Alfredo J.. 1º Edición, La Plata: Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, p. 44

40 *Decreto 5040* (2004). Anexo I. Capítulo I, Artículo 1º. Sitio web del Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional (IPHAN). Ministerio de Cultura de Brasil. En: <http://www.iphan.gov.br/legislac/decreto2807.htm> 27/04/05

cultural, ejerciendo el poder de policía administrativa para la protección de ese patrimonio”⁴¹.

En los capítulos siguientes establece la estructura organizacional con un órgano colegiado; órganos seccionales; órganos específicos particulares; órganos descentralizados, determinando composición, competencias y funcionamiento de cada uno, para finalizar con los capítulos dedicados a los recursos financieros y las disposiciones generales. Dentro de las competencias del Departamento de Patrimonio Inmaterial, importa destacar el párrafo en donde éste queda definido como el que “comprende los saberes, las celebraciones, las formas de expresión y los lugares que hacen referencia a la identidad, a la acción y a la memoria de los diferentes grupos formadores de la sociedad brasileña”⁴².

Con respecto a la legislación de este patrimonio, Brasil también se rige por el Decreto nº 3551 del 4 de agosto de 2000, por el que se crea el Registro de Bienes Culturales de Naturaleza Inmaterial para las manifestaciones que constituyen el patrimonio cultural brasileño, además del Programa Nacional de Patrimonio Inmaterial⁴³ y de otras providencias. En el decreto se establece que el Registro de Bienes Culturales de naturaleza Inmaterial, estará compuesto por cuatro libros iniciales:

1. El Libro de Registro de Saberes, en donde se inscribirán los conocimientos y modos de hacer enraizados en lo cotidiano;
2. El Libro de las Celebraciones, en donde se inscribirán los ritos y fiestas que marcan la actividad colectiva del trabajo, de la religiosidad, del entretenimiento y de otras prácticas sociales;
3. El Libro de las Formas de Expresión, en donde se inscribirán las manifestaciones literarias, musicales, plásticas, escénicas y lúdicas.
4. El Libro de los Lugares, inscribiendo en él los mercados, ferias, santuarios, plazas y demás espacios donde se concentran y reproducen prácticas culturales colectivas⁴⁴.

Determina, además, que la inscripción en los libros siempre deberá considerar como referente la continuidad histórica del bien y su relevancia nacional para la memoria, la identidad y la formación de la sociedad brasileña. También establece que se podrán abrir otros libros de registro para inscribir bienes culturales de naturaleza inmaterial que constituyan parte de ese patrimonio y que no se encuadren dentro de los libros ya definidos por la ley.

El Ministro de Estado de Cultura, las instituciones relacionadas con el Ministerio de Cultura, Secretarías de Estado, de Municipio y del Distrito Federal, sociedades o asociaciones civiles son las instituciones que pueden iniciar el proceso de propuesta de registro. Dicho procedimiento se llevará a cabo presentando la documentación técnica ante la Presidencia del Instituto de Patrimonio Histórico y Artístico Nacional que emitirá opinión y lo

41 Ídem. Anexo I. Capítulo I, Artículo 2º. Ibídem.

42 Ídem. Anexo I. Capítulo IV, Artículo 15º. Ibídem.

43 *Decreto nº 3551 (2000)*. Artículos 1º y 8º. Sitio web del Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional (IPHAN). Ministerio de Cultura de Brasil. En: <http://www.iphan.gov.br/legislac/decreto3551.htm> 27/04/05

44 Ídem. Artículo 1º. Ibídem.

enviará a consideración del Consejo Consultivo de ese organismo. Este dictamen será publicado en el Boletín Oficial para darlo a conocer y permitir una presentación de opiniones sobre el mismo ante el Consejo Consultivo dentro de un plazo no mayor a los 30 días. Una vez analizado y aprobado el trámite, el bien será inscripto en el libro correspondiente como “Patrimonio Cultural de Brasil”, y será competencia de ese Consejo determinar la apertura de un nuevo libro de Registro cuando la circunstancia así lo amerite. Por su parte, el Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional (IPHAN) deberá guardar en un banco de datos toda la documentación producida sobre el bien y revalidar los bienes culturales registrados cada diez años. En caso de baja de alguno de ellos, igualmente se guardarán los datos para que conste como referencia cultural de su tiempo.

Por este decreto se determina también la institución, dentro del ámbito del Ministerio de Cultura, del “Programa Nacional de Patrimonio Inmaterial”⁴⁵ con el objetivo de implementar la política específica del inventario, referencia y valoración de este patrimonio.

Brasil ratifica la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 01 de marzo de 2006. Tiene dos proclamas en la Lista de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad: Las expresiones orales y gráficas de los wajapis (2003) y la Samba de Roda del Recôncavo de San Salvador de Bahía (2005).

Chile

En su Constitución, Chile contempla en el capítulo dedicado a los Derechos y Deberes Constitucionales, dentro del inciso dedicado al de la educación –modificado por Ley 19.876 de 2003–, que le corresponde al Estado “fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación”⁴⁶.

Dentro de la esfera de los organismos nacionales, Chile cuenta con el Consejo de Monumentos Nacionales, dependiente del Ministerio de Educación Nacional. Este organismo es el encargado de velar por el cuidado de los monumentos nacionales definidos por la Ley 17.288 de 1970 que versa sobre los mismos y crea el Consejo arriba referido⁴⁷, para el que puntualiza sus atribuciones –entre las que se encuentra la de declaración de monu-

45 Ídem. Artículo 8º. Ibidem.

46 *Constitución política de la República de Chile* (1980 y 2003). Artículo 19º, inciso 10. Sitio web de la Universidad de Georgetown: Base de datos políticos de las Américas. En: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Chile/chile01.html> 14/07/05

47 *Ley 17.288. Sobre Monumentos Nacionales* (1970). Artículo 1º. Sitio web del Consejo de Monumentos Nacionales. En: <http://www.monumentos.cl/ley001.htm> 06/06/05.

mentos nacionales—, además de la protección de bienes arqueológicos, la formación de un Registro de ellos y de museos, la elaboración de normas referidas a la conservación, reparación, el control de las intervenciones, la organización de exposiciones y la evaluación de proyectos de carácter patrimonial de impacto ambiental. Participa de varios proyectos en el nivel nacional, relacionados con el patrimonio cultural, educación y salud, entre otras atribuciones.

El Consejo Nacional de Monumentos desarrolla dos proyectos relacionados con el tema que nos interesa. Basado en la necesidad de ampliar la mirada e incluir la creación artística, científica y cultural, tanto tangible como inmaterial de los indígenas del país y dentro del marco legal proporcionado por la Ley 19.253, “Ley Indígena” de 27 de septiembre de 1993⁴⁸, por las que el Estado reconoce a las comunidades indígenas como los descendientes de los habitantes precolombinos de ese suelo y establece que tiene el deber de promoverlas porque “forman parte del patrimonio de la Nación chilena”⁴⁹, desarrolla el proyecto “Patrimonio indígena” con el objetivo de conservar el patrimonio cultural de dichas comunidades⁵⁰. Otro de sus proyectos se denomina “Patrimonio perdido” e intenta el registro de patrimonio que ha desaparecido o cambiado por contingencias naturales, circunstanciales o de negligencia, por considerarlo de importancia para la memoria arquitectónica de la ciudad o poblado del que formaban parte⁵¹.

Colombia

Colombia cuenta con leyes de protección del patrimonio cultural desde el año 1936. La Constitución política del país de 1991, establece en el artículo 70, la obligación del Estado en la promoción y fomento del acceso a la cultura para todos los colombianos y la igualdad de oportunidades “por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el

48 *Ley 19.253, Indígena* (1993). Sitio web de Mapuche.cl. En: http://www.mapuche.cl/oldmapuche/documentos/chilenos/legislacion/ley/ley_indigena.htm 14/07/05

49 Ídem. Artículo 7º. Ibídem.

50 *Proyectos*. Sitio web del Consejo de Monumentos Nacionales. En: <http://www.monumentos.cl/pueblos.htm> 05/07/05.

51 Ídem. Ibídem. En: <http://www.monumentos.cl/pp001.htm> 05/07/05

desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”⁵². En sus artículos 63 y 72 establece que los bienes que la ley define como patrimonio cultural, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, que pertenecen al Estado y que éste preverá los mecanismos para su restitución, en caso de que hayan pasado a manos particulares y contempla la reglamentación de los derechos de los grupos étnicos que estén asentados en territorios de riqueza arqueológica⁵³. Además, el Código Nacional de Policía, por el Decreto 522 del año 1971, establece las penas para aquellos que enajenen, adquieran o hagan cualquier transacción con los bienes culturales⁵⁴.

Pero es en la Ley 397, Ley General de Cultura del año 1997, en donde se encuentran los conceptos dedicados al patrimonio inmaterial. El artículo 1º comienza por una definición de cultura, entendiendo por ella al “conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos”⁵⁵ y determina que es fundamento de su nacionalidad y actividad propia como proceso generado por sus habitantes, garantizándoles su libre ejercicio y reconocimiento y ofreciendo un marco de protección. Establece como obligación la defensa, protección y valoración del Patrimonio Cultural de la Nación. Expresa, además, que éste es el “constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular”⁵⁶. Como queda claramente expuesto, la definición incluye y califica al patrimonio inmaterial como valores, manifestaciones y representaciones identitarias de la nacionalidad colombiana, en este caso.

Especifica que serán objetivos de la política estatal relativa al tema, la protección, conservación, rehabilitación y difusión de dicho patrimonio como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro⁵⁷. Crea también el Consejo Nacional de Cultura como órgano asesor del gobierno nacional en todo lo relacionado con el manejo y protección del patrimonio cultural⁵⁸. Refiere también al particular cuidado en la conservación de

52 *Constitución política de la República de Colombia* (1999 y 2005). Artículo 70. Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Colombia/col91.html> 05/05/05

53 Ídem. Artículos 63 y 72. Ibídem.

54 *Decreto 522, Código Nacional de Policía* (1990). Sitio web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). En: http://www.icanh.gov.co/secciones/legislacion/codigo_policia.htm 05/05/05.

55 *Ley 937 sobre Patrimonio Cultural de la Nación* (1997). Título I, Artículo 1. Sitio web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). En: http://www.icanh.gov.co/secciones/legislacion/ley_397.htm 05/05/05 y Sitio web del Ministerio de Cultura de Colombia. En: <http://www.mincultura.gov.co/generales/normatividad/ley.htm> 06/07/05.

56 Ídem. Artículo 4. Ibídem.

57 Ídem. Artículo 5. Ibídem.

58 Ídem. Artículo 7. Ibídem.

imágenes en movimiento⁵⁹ y a los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos, con la finalidad de brindar protección a la lengua, tradiciones, usos, costumbres y saberes⁶⁰.

También, se refiere a otras áreas del patrimonio cultural, por lo que determina a qué considera patrimonio arqueológico, competencias de organismos estatales, derechos de propiedad de bienes culturales, el procedimiento para la declaratoria y manejo del patrimonio cultural, a qué considera patrimonio cultural sumergido, metodología aplicable para su exploración y remoción; régimen de manejo para los bienes de interés cultural para los casos de demolición, restauración, intervención, obligaciones y beneficios de los propietarios; condiciones para la salida del país; régimen punitivo para las faltas cometidas contra el patrimonio cultural y estímulos, promoción y difusión del mismo, entre otros aspectos.

Impone como obligación de los organismos estatales, la elaboración de un Registro Nacional del Patrimonio Cultural y encarga al Ministerio de Cultura el establecimiento de cómo deberá ser hecho y la definición de las categorías aplicables, según los bienes y demás directivas⁶¹.

Dentro de la estructura de organismos oficiales, Colombia cuenta con el aludido Instituto Colombiano de Antropología e Historia⁶², creado a partir de la fusión del Instituto de Antropología (1941) y el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica (1951) y que es un ente público con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Cultura. Tiene por misión fomentar, realizar, publicar y difundir las investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas, arquitectónicas y de referencia sobre otros aspectos del patrimonio cultural nacional con el objeto de permitir la comprensión de los procesos sociales y guiar la discusión y orientación de las políticas estatales sobre diversidad y desarrollo cultural y protección del patrimonio. Entre sus funciones se encuentran las de establecer criterios científicos, técnicos y de planificación de las investigaciones en los campos de incumbencia y la difusión de los resultados; prestar asesoría científica; emitir opinión sobre bienes a ser considerados como patrimonio arqueológico; mantener actualizado el registro de los bienes.

En 2004 y bajo la dependencia del Ministerio de Cultura, se creó el Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial⁶³ siguiendo los principios establecidos en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003) y la Ley General de Cultura arriba mencionada, con el objetivo de orientar a ese Organismo, sobre las políticas en relación con el patrimonio cultural inmaterial (salvaguarda, declaratorias, inventarios, selección para propuestas del Patrimonio Mundial Inmaterial) y coordinar las acciones de las diferentes instancias

59 Ídem. Artículo 12, parágrafo 1. *Ibidem*.

60 Ídem. Artículo 13. *Ibidem*.

61 Ídem. Artículo 14. *Ibidem*.

62 *Decreto 2667, Por el que se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica* (1999). Sitio web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia. En: <http://www.presidencia.gov.co/decretoslinea/2001/diciembre/10/dec2667102001.pdf> 06/07/05

63 *Resolución Ministerial 0263. Creación del Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial* (2004). Sitio web del Ministerio de Cultura de Colombia. En: <http://www.mincultura.gov.co/generales/otrasnormas/RESOLUCIONCOMITEPATRIMONIONMATERIAL.doc> 06/07/05

asesoras y dependencias de la entidad y de sus establecimientos públicos adscritos, en torno a este tema⁶⁴.

A favor del patrimonio inmaterial, la Dirección de Patrimonio realiza varias campañas y actividades, como la instauración de premios –por ejemplo el “Premio Nacional de Gastronomía 2007, Relaciones entre la alimentación y el patrimonio cultural inmaterial” con el objeto de acrecentar y valorizar la cultura culinaria del país en este caso–, encuentros y otros eventos, así como una serie de programas de promoción de todos los temas del patrimonio inmaterial.

Colombia cuenta con dos declaraciones en la Proclamación de la Lista de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad: El Carnaval de Barranquilla (2003) y El Espacio Cultural de Palenque de San Basilio (2005).

Costa Rica

60 |

La Constitución política de Costa Rica, en el tema del patrimonio cultural establece que: “Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico”⁶⁵. Además de establecer como oficial al idioma español, dictamina que “el Estado velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales”⁶⁶.

Costa Rica cuenta con legislación sobre patrimonio cultural histórico-arquitectónico y de cuidado de bienes culturales, además de adherir a recomendaciones de la UNESCO sobre el tema.

Dentro de los organismos estatales, se destaca el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural⁶⁷ que depende del Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte, cuya función es la de rescatar, conservar, restaurar y difundir el acervo cultural costarricense que incluye edificios, pinturas, monumentos, reliquias y documentos históricos y todas las investigaciones relacionadas con las tradiciones populares, así como la realización de certámenes sobre áreas del patrimonio inmaterial.

Costa Rica ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 23 de febrero de 2007.

64 Ídem. *Ibídem*.

65 *Constitución política de la República de Costa Rica* (1949-2004). Con reformas desde 1954 hasta 2004. Artículo 89. Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Costa/costa2.html> 31/10/06.

66 Ídem. Título VII. Capítulo único. Artículo 76. *Ibídem*.

67 *Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural*. Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte de Costa Rica. En: http://www.mcjdcrcr.go.cr/cultura/centro_investigacion.html 06/11/06

También cuenta con una inscripción en la Lista de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO: La tradición pastoril y las carretas tiradas por bueyes (2005).

Cuba

La Constitución cubana de 1976 y, posteriormente su reforma de 1992, benefició a la legislación cultural. En el artículo 9º, el Estado se compromete al avance técnico, científico, educativo y cultural del país y garantiza el acceso al estudio, a la cultura y al deporte⁶⁸. Garantiza, además, su carácter gratuito y la igualdad jurídica entre los habitantes. El artículo 39, establece que “el Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones”⁶⁹. Con relación al patrimonio cultural agrega que “el Estado defiende la identidad de la cultura cubana y vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación. Protege los monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico”⁷⁰.

La ley 1323 de 1976 creó, entre otros organismos, el Ministerio de Cultura, con la asignación de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política cultural, artística y literaria del Estado y del Gobierno y ser garante de la defensa, preservación y enriquecimiento de su patrimonio cultural, así como estimular el desarrollo de la cultura de la comunidad y la participación de la población en las diversas expresiones culturales⁷¹. Cuba cuenta con leyes de protección del patrimonio cultural desde 1977. En ellas –las nº 1 y nº 2– se promueve una acción educativa dirigida a respetar el patrimonio nacional y a definir qué se entiende por monumentos nacionales y locales y su protección. También ha dictado leyes de carácter punitivo con respecto al tema. Es destacable que cuenta con legislación dedicada a fomentar, promocionar y regular comercialmente la creación artística plástica, literaria y de las industrias culturales, desarrollar redes nacionales y locales de museos, archivos y bibliotecas, la protección y regulación de la actividad artística relacionada con la música y las artes escénicas y la promoción artesanal,

68 *Constitución política de la República de Cuba* (1976). Con reformas de 1992. Artículo 9º, incisos a) y b). Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://pdpa.georgetown.edu/Constitutions/Cuba/cuba2002.html> 22/08/05 y 17/06/07

69 Ídem. Artículo 39. Ibídem.

70 Ídem. Artículo 39, inciso h). Ibídem.

71 *Legislación cultural*. Sitio web de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Programas. Iberoamérica: unidad cultural en la diversidad. Sistema de Cultura. Cuba. En: <http://www.oei.es/cultura2/cuba/index.html> 15/02/06 y 17/06/07

para lo cual cuenta con el Fondo Cultural de Promoción Artesanal, creado en 1978, por considerar que refleja elementos simbólicos de la cultura cubana.

Entre sus organismos, Cuba cuenta con el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) cuya función es la de determinar y declarar los bienes que forman parte del patrimonio cultural, del que dependen el Consejo Nacional de Conservación, Restauración y Museología (CENCREM) y el Registro Nacional de Bienes Culturales. El objetivo del Consejo Nacional del Patrimonio Cultural es proteger, rescatar, conservar, restaurar, exponer, investigar y difundir el patrimonio cultural y natural y también formar a los profesionales en la materia. Su ejercicio es en el nivel nacional, a través de centros provinciales que trabajan en conjunto con equipos técnicos. Este Consejo, además, desarrolla desde 1988 el SIP, Sistema de Inventario del Patrimonio Cultural y Natural, que cuenta con 18 bases de datos que permiten registrar, controlar, conservar, investigar, difundir el patrimonio cultural nacional y que, además, facilita el intercambio de información entre profesionales del ámbito cultural⁷².

Cuba ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 27 de mayo de 2007. Cuenta con una proclama en la Lista de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad: La tumba francesa de la Caridad de Oriente (2003).

Departamentos de Ultramar de Francia: Martinica, Guadalupe y Guyana Francesa y Colectividades Territoriales de Ultramar

Para el caso de los Departamentos de Ultramar de Francia, tales como las islas de Martinica (Martinique) y Guadalupe (Guadeloupe) –que comprende la región administrativa de un conjunto de islas: Basse-Terre, Grand-Terre, Marie-Galante, la Désirade, los archipiélagos de Les Saints y de la Petite Terre–, además de las colectividades territoriales de ultramar de las islas de Saint-Barthélemy, y la parte norte de la Saint-Martin, todas pertenecientes a las Islas de Barlovento dentro de las Pequeñas Antillas Francesas, y la Guyana Francesa en Sur América, se rigen por la Constitución Francesa y por las leyes francesas sobre patrimonio cultural. Formalmente la Constitución política de la República Francesa expresa en su preámbulo⁷³ que ofrece a los territorios de ultramar que quieran adherirse a ella, instituciones basadas en los principios de libertad, igualdad y fraternidad, acordes a su evolución democrática. Cuentan con representantes en la Asamblea Nacional y tienen una organi-

72 *Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) y Sistema de Inventario del Patrimonio Cultural y Natutal (SIP)*. Ídem. Ibídem. En: <http://www.oei.es/cultura2/cuba/07.htm> 15/02/06 y 17/06/07

73 *Constitución de la República de Francia* (1958). Sitio web del Ministère de la Justice de la République Française. En: <http://www.justice.gouv.fr/espagnol/ection.htm> 06/04/06

zación afín a sus intereses y necesidades dentro del contexto de la República⁷⁴.

En relación con la legislación, Francia se rige por el Código de Patrimonio, que prevé el cuidado y protección para todos los bienes culturales, así como las penalizaciones para las infracciones a este mandato.

Francia aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 11 de julio de 2006. Si bien cuenta con una proclamación en la Lista del Patrimonio Oral e Inmaterial, ésta no tiene relación con los Archipiélagos e islas del Caribe que aquí interesan. Dicha proclama es compartida con Bélgica y se trata de Los gigantes y dragones procesionales de Bélgica y Francia (2005).

Ecuador

La Constitución política de la República del Ecuador⁷⁵ hace mención al patrimonio inmaterial. En el artículo 3º, inciso 3 determina como deber primordial del Estado, la defensa del patrimonio natural y cultural del país. En la sección dedicada a la cultura, el artículo 62, dice “La cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad” que el Estado promoverá y estimulará y “establecerá políticas permanentes para la conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de la nación, así como del conjunto de valores y manifestaciones diversas que configuran la identidad nacional, pluricultural y multiétnica”⁷⁶. Por el artículo 64, se establece que estos bienes son inalienables, inembargables e imprescriptibles y que aquellos que sean de propiedad particular quedarán sujetos a lo estipulado por la ley. El capítulo 5⁷⁷, trata sobre los derechos colectivos y en su primera sección está dedicado a los pueblos indígenas y negros o afro-ecuatorianos reconociendo y garantizando los derechos de mantener, desarrollar, fortalecer su identidad y tradiciones espirituales, culturales, lingüísticas, sociales, políticas, y económicas. También reconoce el derecho a desarrollar y administrar su patrimonio histórico y cultural. Finalmente, en el capítulo séptimo, apartado 19 determina la obligatoriedad de todo ciudadano a defender y proteger el patrimonio cultural y natural del país.

Cuenta con una Ley de Patrimonio Cultural, Decreto 3501 de 19 de junio de 1979 que protege a los bienes

74 Ídem. Artículo 74. *Ibidem*.

75 *Constitución política de la República del Ecuador* (1998). Sitio web de la Embajada de Ecuador en Washington, D.C. En: <http://www.ecuador.org/constitucion.pdf> 11/07/05

76 Ídem. Artículo 62. *Ibidem*.

77 Ídem. Artículos 83, 84 y 85. *Ibidem*.

culturales, y con un Instituto del Patrimonio Cultural creado en junio de 1978 por Decreto 2600, cuyos objetivos son la investigación, conservación, preservación, restauración, exhibición y promoción del patrimonio cultural del Ecuador y la regulación de todas las actividades que de este tipo que se realicen. También está encargado de elaborar un Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural, sean de propiedad pública o privada, velar por el cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural, así como por la salida del país de este patrimonio. Desarrolla, además, actividades de conservación, preservación de bienes muebles, edificaciones y sitios históricos, conservación, excavación e investigación de yacimientos arqueológicos⁷⁸.

El documento de debate sobre las Políticas Culturales de Estado producido por la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura Deportes y Recreación de Ecuador en 2002, denominado “Construir la nación desde la diversidad”⁷⁹, después de haber realizado un análisis histórico, hace mención a la diversidad cultural de los pueblos que conformaron al Ecuador de hoy y la firme necesidad de establecer políticas culturales en las que se reconozca a los habitantes originales de estas tierras antes de la conquista española, con su riqueza lingüística, de costumbres, imaginario colectivo entre otros aspectos, que ha sido relegada al igual que los aportes africanos, como parte integrante de la cultura ecuatoriana, junto al aporte español e inmigratorio posteriores. Propone, entonces, entender al patrimonio ecuatoriano con la inclusión del aporte cultural de los pueblos indígenas y de las poblaciones negras –además de la influencia y dominio de la cultura española de la conquista y las oleadas de inmigración–, por considerar que cada una, junto con las adaptaciones al medio natural, han provocado respuestas (ya sean éstas de carácter mítico, religioso, tecnológico, organizativo, entre otras), que conforman un bagaje colectivo de identidades que deben reconocerse como patrimonio cultural; el producto de una sociedad multicultural en donde los modos de interrelacionarse pueden ir desde el respeto, convivencia y enriquecimiento mutuo hasta la intolerancia.

Ecuador comparte con Perú una obra en la Lista de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad: El patrimonio oral y las manifestaciones culturales del pueblo zápara (2003).

78 Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de Ecuador. Sitio web del Consejo de Cultura de Ecuador. En: <http://www.cncultura.gov.ec/cultura/HTML/INSPATRIMONIO.HTM> 11/07/05

79 *Políticas Culturales de Estado 2002-2012. Construir la nación desde la diversidad cultural* (2002). Portal de la Cultura de América Latina y el Caribe. Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe (ORCALC) de la UNESCO. En: http://www.lacult.org/docc/politcult_ecuador.doc. 05/05/05, p. 32

El Salvador

Con respecto a lo que consideramos patrimonio inmaterial, El Salvador establece en su Constitución política de 1983, que el idioma oficial del país es el castellano, por lo que obliga al Gobierno a su conservación y enseñanza. Pero también declara que “las lenguas autóctonas que se hablan en el territorio nacional forman parte del patrimonio cultural y serán objeto de preservación, difusión y respeto”⁸⁰ y que “la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño” y que, por lo tanto, el Estado debe salvaguardarlo y protegerlo con leyes especiales para su conservación⁸¹.

El Salvador cuenta con una Ley de Protección del Patrimonio Cultural referida a la protección de los bienes culturales muebles e inmuebles y a su registro. También con una Ley del Libro⁸² en donde se reconoce el valor de interés cultural asignado a la producción intelectual, la difusión y promoción, y la lectura.

Entre sus organismos estatales, está el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, organismo considerado como el máximo rector en temas relativos a la cultura. Su creación data de 1991 por Decreto n° 55, que fue reformado en su totalidad por el Decreto n° 92 de 2005, que le asigna el objetivo de “normar y coordinar las acciones institucionales e intersectoriales que sean necesarias a fin de enriquecer, fomentar, promover y difundir la cultura y el arte”. Además, determina que se le conocerá y designará con las siglas de CONCULTURA⁸³. Funciona como unidad descentralizada del Ministerio de Educación, entre cuyas funciones se destacan el diseño, promoción y accesibilidad al desarrollo de la política cultural y artística nacional; el estímulo a una amplia participación cultural; el fomento y coordinación de los procesos de conservación, protección, restauración y preservación del patrimonio cultural salvadoreños. Además, en relación con el patrimonio inmaterial hace referencia a impulsar y fortalecer la creatividad, la identidad y la memoria histórica, así como alentar el rescate de las tradiciones, costumbres y vida cultural de las comunidades⁸⁴.

|65

80 *Constitución política de la República de El Salvador*. Artículo 62. Sitio web del Sistema de Internet de la Asamblea Legislativa. Gobierno de El Salvador. En: <http://www.asamblea.gob.sv/constitucion/1983b.htm> 12/07/05

81 Ídem. Artículo 63. *Ibídem*.

82 *Ley del Libro, Decreto 808* (1994). Sitio web deL CERLALC, Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe. En: <http://www.cerlalc.org/documentos/salvador02.htm> 23/02/06

83 *Ley de creación del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte -CONCULTURA-*, Decreto n° 92. Artículo 1. Sitio web de la Suprema Corte de Justicia de El Salvador. En: <http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/ef438004d40bd5dd862564520073ab15/48b01a019acd3fd1062570f800603039?OpenDocument> 28/02/06

84 Ídem. Artículo 2, incisos c) y h). *Ibídem*.

Guatemala

La Constitución política de Guatemala es una de las más ricas en cuanto a protección del patrimonio inmaterial en sus variadas manifestaciones. En el artículo 57, establece el derecho de todo habitante a participar libremente en la vida artística y cultural de la comunidad y beneficiarse con el progreso científico y tecnológico. El artículo 58, de la Identidad cultural, “reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”⁸⁵.

El artículo 60 se dedica expresamente al patrimonio cultural, especificando que lo define como “los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del Estado”⁸⁶, prohibiendo su enajenación, exportación y alteración. En el 61 se establece también la protección por parte del Estado para preservar sus características y resguardar su valor como bienes culturales. El artículo 62, protege y promueve a la “expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas” con el objetivo de preservar su autenticidad, favoreciendo la comercialización, producción y tecnificación. El artículo 63 garantiza la protección a la libre expresión creadora, sea ésta intelectual, científica o artística⁸⁷.

El artículo 65 está dedicado a la preservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, estableciendo que tal tarea la desempeñará un organismo especialmente dedicado a ello.

El capítulo siguiente, menciona a las comunidades indígenas, reconociendo que el país está conformado por grupos étnicos, determinando que el Estado “reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”⁸⁸, aludiendo claramente al patrimonio que particularmente nos interesa en esta investigación. También se hace referencia a la protección de tierras, costumbres agrícolas, el alcance de los derechos ciudadanos, el respeto por la unidad grupal y la protección contra la discriminación, temas que determina se tratarán en una ley específica. En el capítulo dedicado a la Educación, se asegura el reconocimiento de las lenguas indígenas, determinando la enseñanza bilingüe. Más adelante, el artículo 143 reconoce a la lengua española como la oficial y dictamina también, que las “lenguas vernáculas forman parte del patrimonio cultural de la Nación”⁸⁹.

85 *Constitución política de la República de Guatemala* (1985, con reformas de 1993). Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Guate/guate93.html> 22/09/05

86 Ídem. Artículo 60. Ibídem.

87 Ídem. Artículos 61, 62 y 63. Ibídem.

88 Ídem. Artículo 66. Ibídem.

89 Ídem. Artículo 143. Ibídem.

Guatemala cuenta con una Ley de Protección del Patrimonio Cultural cuyo objetivo es reglamentar la conservación, protección, defensa y recuperación de los bienes que lo integran⁹⁰. La misma incluye a los bienes tangibles como a los inmateriales. El artículo 2, expresa que “forman el patrimonio cultural de la nación los bienes e instituciones que por ministerio de ley o por declaratoria de autoridad lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología, y la cultura en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional”⁹¹. La ley luego hace una clasificación exhaustiva de los mismos. En el artículo 4, establece que las normas para la protección del patrimonio cultural son públicas y revisten interés social y su contravención dará lugar a las sanciones que la misma ley detalla. Determina autorizaciones para exportaciones, protección, limitaciones, condiciones de préstamo, y otros temas. Por el artículo 23, establece la existencia del Registro de Bienes Culturales como institución adscrita a la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural con el objetivo de registrar la anotación, cancelación y movimiento de todo acto relacionado con la propiedad y posesión del patrimonio cultural. Posteriormente, fija las exenciones, obligaciones, posesiones de particulares, prohibiciones, etc. Asimismo, proporciona definiciones sobre los bienes culturales y un glosario terminológico. Finalmente determina los ilícitos y sus sanciones, y establece que estos organismos tienen facultad para elaborar sus propios reglamentos y disposiciones en las áreas de sus competencias.

Guatemala ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 25 de octubre de 2006 y cuenta con dos obras en la Lista de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad: La lengua, la danza y la música de los garifunas (2001) que comparte con Belice, Honduras y Nicaragua y La tradición del teatro bailado maya de Rabinal Achí (2005).

|67

Haití

La Constitución política de Haití estipula que “todos los habitantes están unidos por una lengua común: el criollo. El criollo y el francés son las lenguas oficiales de la República”⁹². La protección de la propiedad científica,

90 *Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto 26-97 y sus reformas por Decreto 81-98* (1997 y 1998). Sitio web del Ministerio de Cultura y Deportes. Gobierno de Guatemala. Legislación y políticas. Leyes. En: http://www.mcd.gob.gt/MICUDE/legislacion_politicas/leyes/LEY%20PARA%20LA%20PROTECCION%20DEL%20PATRIMONIO%20CULTURAL%20Y%20NATURAL.pdf 20/02/06

91 Ídem. Artículo 2. Ibídem.

92 *Constitution politique de la République d'Haiti* (1987). Artículo 5º. Sitio web de Universidad de Georgetown. Base de datos de las Américas. En: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Haiti/haiti1987fr.html> 09/03/06 (Traducción a/c de la autora).

artística y literaria está contemplada en el artículo 38. Con respecto al patrimonio cultural, el artículo 215 del capítulo dedicado a la Universidad, la Academia y la Cultura, dice que “las riquezas arqueológicas, históricas, culturales y folklóricas del país, al igual que las riquezas arquitectónicas, testimonio de la grandeza de nuestro pasado, forman parte del Patrimonio Nacional. En consecuencia, los monumentos, las ruinas, los sitios de grandes hechos de armas de nuestros antepasados, los centros reputados de nuestras creencias africanas y todos los vestigios del pasado quedan bajo la protección del Estado”⁹³.

Como otros países del Caribe, Haití ha recibido colaboración de la ORCALC (Oficina Regional para la Cultura de América Latina y el Caribe), a través de uno de los proyectos de salvaguarda del patrimonio inmaterial, que permite conocer la riquísima variedad de manifestaciones de la cultura haitiana, no sólo por el crisol de razas que allí ocurrió –posibilitando manifestaciones y prácticas sociales singulares–, sino, por el lugar preponderante que ocupan sus literatos, entre otros aspectos. Y también, por el desarrollo del *créole*, la otra lengua oficial del país, usada como lengua común de comunicación entre los africanos que fueron traídos por los europeos como esclavos.

Honduras

68 |

La Constitución política de Honduras, contiene dos artículos referidos al patrimonio cultural, diciendo en el 172 que las riquezas de carácter antropológico, arqueológico, histórico y artístico forman parte de su patrimonio cultural nacional y establece que la legislación determinará la normativa en las que se basará la conservación, restauración, mantenimiento y restitución, si fuera el caso; como así también que “es deber de los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción” y que “los sitios de belleza natural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado”⁹⁴. Asimismo, el artículo 173 establece como obligación estatal, el reconocimiento y estimulación de “las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folclore nacional, el arte popular y las artesanías”⁹⁵ y el 346 proteger los derechos de las comunidades indígenas, particularmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas.

Honduras cuenta con una larga práctica en protección de su patrimonio cultural. La Ley para la Protección del

93 Ídem. Artículo 215. Ibídem.

94 *Constitución política de la República de Honduras de 1982 con las reformas hechas hasta 2005*, Decreto nº 131 del 11 de enero de 1982 (1982-2005). Artículo 172. Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Honduras/hond05.html> 02/03/06

95 Ídem. Artículo 173. Ibídem.

Patrimonio Cultural de 1994, que reemplazó a la de 1984⁹⁶, tiene como objetivo principal, al igual que la anterior, “la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales”⁹⁷. El artículo 2 enlista los bienes que comprende, entre los que se incluyen los de carácter inmaterial quedando éstos definidos como “las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas vivos, sus lenguas, sus tradiciones históricas, sus conocimientos y técnicas, sus formas de organización, sus sistemas de valores, sus prácticas religiosas y los lugares asociados a ellas”, así como “las de origen vernáculo vivas que sean de interés antropológico e histórico, organizaciones y celebraciones religiosas, música y danza, los prototipos de la producción artesanal y del arte culinario, la tradición oral”⁹⁸. A continuación, presenta una clasificación de los bienes según la propiedad de éstos en: los bienes culturales nacionales de uso público –patrimonio cultural precolombino, el sumergido y fondos documentales y bibliográficos–; los bienes culturales propiedad de la Iglesia; los que son de propiedad de particulares y los pertenecientes a la cultura popular, para los que determina que son propiedad de la comunidad que los produce. Dicha propiedad es inalienable, imprescriptible y para los casos de propiedad de la Iglesia, impide su cesión y transmisión a otros propietarios, a excepción que sea en favor de instituciones del Estado, exigiendo la notificación previa al Instituto Hondureño de Antropología e Historia. Para el caso de la propiedad privada que forme parte del patrimonio personal o familiar, establece la cesión o transmisión al Estado debiendo éste pagar una indemnización. En cuanto a la obra de autor vivo, podrá declararse bien cultural protegido si contare con la expresa autorización del mismo⁹⁹. A excepción de éstos últimos, prohíbe su exportación y comercialización. En otros capítulos se establece el campo de aplicación de la ley y en el artículo 10, que la protección del patrimonio cultural es de orden público, de interés social y nacional y que se regirá por esta Ley y otras normas aplicables. Los órganos encargados de la aplicación de esta ley son el Instituto mencionado y la Secretaría de Cultura, Artes y Deporte.

Es importante destacar que en el artículo 11 estipula que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH) será el encargado de llevar adelante un Inventario y Registro Nacional de los Bienes Culturales, con la obligación de resguardarlos cuando hubieren sido dañados por el curso del tiempo. También llevará un registro de los bienes de propiedad particular. Los propietarios particulares de bienes nacionales de uso público, serán considerados depositarios temporarios de los mismos. Establece luego, los procedimientos en casos de intervención de un bien así como la obligación de los ciudadanos de comunicar al Instituto el hallazgo de cualquier antigüedad o sitio arqueológico y otras obligaciones. Otros articulados detallan las atribuciones y facultades de

96 *Decreto 220-94, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación* (1994). Sitio web del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH). En: http://www.iah.hn/que_es/ley_patrimonio.htm 06/03/06

97 Ídem. Artículo 1. Ibídem.

98 Ídem. Artículo 2, incisos 9) y 10). Ibídem.

99 Ídem. Artículos 4, 5, 6 y 7. Ibídem.

este organismo, las responsabilidades de ejecutar la ley y las medidas de protección y fomento en favor de quienes realizaran inversiones para la ejecución de investigaciones, proyectos de restauración, rehabilitación y otros. Finalmente dedica un capítulo a las sanciones para aquellos que dañaren, destruyeren, exportaren o ejecutaren cualquier contravención a la ley en contra de los bienes culturales. Entre ellas se destacan las que establecen la prohibición de cambiar los nombres indígenas o coloniales de poblados, así como el menoscabo de las culturas tradicionales indígenas, impidiendo o accionando contra la celebración de festividades y rituales autóctonos. Además, establece las normas para celebración de convenios, préstamos, coparticipación en la elaboración de programas de estudio, expropiaciones, multas y otras figuras legales.

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia tuvo su origen en 1952 por Acuerdo 245, con el nombre de Instituto Nacional de Antropología e Historia con el propósito de orientar, planificar y ejecutar los trabajos que requiriera el estudio del patrimonio cultural nacional. En 1968, el Decreto 118 del Congreso Nacional lo transforma en un ente autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, le cambia el nombre y establece que todo el patrimonio cultural de la nación estará bajo su jurisdicción y que su objetivo será defender, explorar, conservar, restaurar, recuperar, acrecentar e investigar científicamente los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación. De igual modo lo hará con los lugares típicos y de belleza natural¹⁰⁰. Este decreto ha tenido varias reformas y agregados a lo largo del tiempo, lo que le permitió adecuar la organización y funciones del Instituto nombrado a las necesidades del Estado hondureño. El Instituto depende de la Secretaría de Despacho de Cultura.

Honduras ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 24 de julio de 2006 y tiene una proclamación dentro de la Lista de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad: La lengua, la danza y la música de los garifunas, que comparte con Belice, Guatemala y Nicaragua (2001).

México

La Constitución Nacional de los Estados Unidos de México, dice en el artículo 2, que la nación tiene una composición pluricultural sustentada en las poblaciones indígenas, descendientes de los que habitaron esas tierras en el momento de la colonización, que conservan parte de sus propias instituciones sociales, políticas, económicas, culturales. A continuación define lo que considera una comunidad indígena y establece el derecho que tiene a una libre determinación y autonomía, y su reconocimiento en las constituciones y leyes de los estados federativos. Uno de los apartados de este artículo se refiere al derecho de “Preservar y enriquecer sus lenguas,

100 Ley 118, *Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia* (1968). Sitio web del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHAH). En: http://www.iahah.hn/que_es/ley_patrimonio.htm 06/03/06

conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”¹⁰¹.

México cuenta con leyes de protección de su rico patrimonio cultural. Las mismas están ligadas a la creación del INAH, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, que fue fundado en 1938 por la Secretaría de Educación Pública con el objetivo de garantizar la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio precolombino, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico del país y cuya labor en la preservación del patrimonio mexicano ha sido fundamental. Ejerce el control y supervisión de numerosos monumentos históricos, sitios arqueológicos, museos. Una de las actividades más sobresalientes es la investigación científica en historia, antropología social y física, arqueología, lingüística, etnohistoria, etnología, arquitectura, conservación y restauración del patrimonio.

En 1988 se creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CONACULTA), quedando el INAH bajo su coordinación así como todos los organismos de acción cultural y los dedicados al cuidado y preservación del patrimonio cultural, como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural; la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas; la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, la Dirección de Patrimonio Mundial. Estos organismos desarrollan una sostenida labor en tal sentido. La Dirección General de Culturas Populares e Indígenas¹⁰² está dedicada a promover el estudio, conservación, difusión y desarrollo de tales culturas mexicanas –festividades, gastronomía, arte popular, música, entre otros–.

El INAH cuenta con una Fonoteca desde 1967, creada por iniciativa de la maestra Irene Vázquez y fundamentada en la necesidad de conservar los registros de la música y lenguas indígenas y las tradiciones orales mexicanas que habían realizado los investigadores de la década del sesenta, en sus trabajos de campo. La Fonoteca realiza tareas de investigación, recuperación, conservación, restauración, inventario, edición –ahora por medios digitales– y difusión de estas expresiones¹⁰³.

Por su parte, el accionar del CONACULTA está regido por un conjunto de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, además de las disposiciones con referencias a temas culturales. Su objetivo es la coordinación de las acciones de los diversos organismos públicos dedicados al campo cultural. La coordinación de las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas, el fomento de la investigación, así como promoción de las tradiciones y el arte populares y la formación profesional son algunas de las funciones que ejerce.

Aparentemente, si bien México propicia la preservación del patrimonio inmaterial –como es el caso con el de las culturas indígenas que ya se mencionara en la Constitución mexicana–, no dispondría hasta el momento de una legislación dedicada al mismo. Sin embargo, desde hace más de 30 años trabaja en el tema a través de diversos programas de organismos existentes dentro de la estructura organizacional del CONACULTA y de otras

101 *Constitución política de los Estados Unidos de México* (1917 y 1998). Artículo 2º, apartado A, inciso IV. Sitio de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Mexico/mexico2001.html> 12/07/05

102 *Dirección General de Culturas Populares*. Sitio web de CONACULTA. En: <http://148.244.124.32/dgcp.html> 19/06/07

103 *Entre sones, corridos, voces indígenas, la Fonoteca del INAH resguarda nuestro patrimonio intangible*. Sitio web del CONACULTA. Sala de Prensa. En: <http://www.cnca.gob.mx/cnca/nuevo/2001/diarias/feb/140201/fonoinah.html> 07/03/06

Secretarías de Estado. Entre ellos funciona la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas¹⁰⁴, cuyo objetivo es la coordinación, orientación, promoción, difusión y fomento del desarrollo integral y sustentable con ejercicio pleno de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, siguiendo los lineamientos del artículo 2 de la Constitución política del país, y que fuera creado por Ley del 21 de mayo de 2003. Despliega programas dedicados a la salvaguarda y difusión de la música, artesanías, cosmovisión, medicina tradicional, ceremonias y rituales; programas de desarrollo local con aplicación de las tecnologías de la información y comunicación; defensa jurídica de los derechos constitucionales, entre otros. De esta Dirección depende el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INAL), dedicado al fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas del país. México como país multicultural y multiétnico, posee una población indígena que ronda el 12,7 %, conformada por más de 40 pueblos y 62 lenguas.

México ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 14 de diciembre de 2005 y cuenta con una proclamación inscrita en la Lista de Proclamas de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad: Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos (2003).

72 | Nicaragua

La Constitución política de la República de Nicaragua reconoce entre los principios de la Nación, el pluralismo político, social y étnico, para agregar más abajo que “el Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución, y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas, todo de conformidad con la ley”¹⁰⁵. Establece también, un régimen de autonomía para las comunidades de la costa Atlántica. En el artículo 8, afirma que su pueblo “es de naturaleza multiétnica”¹⁰⁶ y que forma parte de la nación centroamericana de la que defiende su unidad e integración. Por el artículo 11, establece al español como idioma oficial, pero también reconoce el uso oficial de las lenguas que corresponden a los pueblos de la Costa Atlántica, para aquellos

104 *Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*. Sitio web en: http://www.cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=1 03/03/06 y 19/06/07

105 *Constitución política de la República de Nicaragua* (1987, con las reformas de 1995 y 2000). Artículo 5. Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Nica/nica05.html> 15/03/06

106 Ídem. Artículo 8. Ibídem.

casos que en que lo establezca la misma Carta Magna. Más adelante, dispone que estas poblaciones gozan de los mismos derechos y tienen los mismos deberes que el resto de los nicaragüenses, puesto que “son parte indisoluble del pueblo nicaragüense”, y agrega que “tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones”¹⁰⁷. Reconoce también la forma de propiedad de las tierras y el uso de las aguas y de los bosques de esa zona. Además, que dichas comunidades tienen “derecho a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura. El desarrollo de su cultura y sus valores enriquece la cultura nacional. El Estado creará programas especiales para el ejercicio de estos derechos”¹⁰⁸. Asimismo, por el artículo 121 que instituye el acceso a la educación libre y gratuita, detalla que “los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de la Costa Atlántica tienen derecho en su región a la educación intercultural en su lengua materna, de acuerdo con la ley”¹⁰⁹.

En lo que hace a la cultura nacional, establece el deber en la promoción estatal de su rescate, desarrollo y fortalecimiento, apoyando todas sus manifestaciones, sean colectivas o individuales, acentuando la libertad de la creación artística y la protección de derechos autorales¹¹⁰.

En cuanto a la protección del patrimonio cultural, la Constitución determina en el artículo 128, que “El Estado protege el patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico, cultural y artístico de la nación”.

La Constitución nicaragüense contiene un capítulo dedicado a las Comunidades de la Costa Atlántica, en donde reafirma los derechos ya establecidos. Sin embargo, en el artículo 180 especifica que “Las Comunidades de la Costa Atlántica tienen el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales. El Estado garantiza a estas comunidades el disfrute de sus recursos naturales, la efectividad de sus formas de propiedad comunal y la libre elección de sus autoridades y representantes. Asimismo garantiza la preservación de sus culturas y lenguas, religiones y costumbres”¹¹¹ estipulando que será a través de un régimen de autonomía organizado por el Estado y en donde constarán las normas y atribuciones de dichas comunidades.

Este país tiene legislación sobre patrimonio cultural tangible y natural desde la década de 1940.

Nicaragua ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 14 de febrero de 2006. Con respecto a la Lista de Proclamación de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, el país tiene dos proclamaciones: La lengua, la danza y la música de los garifunas (2001), que comparte con Belice, Guatemala y Honduras, y El Güegüense (2005), drama satírico que ofrece una síntesis de las culturas española e indígena.

107 Ídem. Artículo 89. Ibídem.

108 Ídem. Artículo 90. Ibídem.

109 Ídem. Artículo 121. Ibídem.

110 Ídem. Artículos 126, 127. Ibídem.

111 Ídem. Artículo 180. Ibídem.

Panamá

La Constitución política de la República de Panamá en el artículo 7 declara al idioma español como el oficial, al que se compromete a defender, difundir y conservar su pureza¹¹². Posteriormente, en el artículo 77, determina que “La cultura nacional esta constituida por las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas producidas por el hombre en Panamá a través de las épocas. El Estado promoverá, desarrollará y custodiará este patrimonio cultural”¹¹³. Reconoce también el derecho de todo ciudadano a participar de la cultura y protege la propiedad intelectual de tales expresiones¹¹⁴.

En el artículo 81 define que el patrimonio histórico nacional está conformado por “los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, los monumentos históricos y otros bienes muebles e inmuebles que sean testimonio del pasado panameño”¹¹⁵. A continuación señala que el Estado decretará la expropiación y reglamentará la legislación en cuanto a su custodia y otros intereses.

Relacionado con el patrimonio inmaterial, aunque sin mencionarlo como tal, el artículo 83 dice que “El Estado reconoce que las tradiciones folclóricas constituyen parte medular de la cultura nacional y, por tanto, promoverá su estudio, conservación y divulgación, estableciendo su primacía sobre manifestaciones o tendencias que la adulteren” y el 84 se refiere a las lenguas aborígenes estableciendo que “serán objeto de especial estudio, conservación y divulgación y el Estado promoverá programas de alfabetización bilingüe en las comunidades indígenas”¹¹⁶. Más adelante especifica que “reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales, realizará programas tendientes a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada uno de sus culturas y creará una institución para el estudio, conservación, divulgación de las mismas y de sus lenguas, así como la promoción del desarrollo integral de dichos grupos humanos”¹¹⁷.

Por su parte, el artículo 254 declara la pertenencia al Estado de los bienes, documentos, sitios arqueológicos, objetos y monumentos que sean testimonio del pasado nacional y que la ley será la que dictamine el procedi-

112 *Constitución política de la República de Panamá* (1972, con reformas de 1978, 1983 y 1994). Artículos 7, 77 y 78. Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Panama/panama1994.html> 22/09/05

113 Ídem. Artículo 77. *Ibídem*.

114 Ídem. Artículo 76. *Ibídem*.

115 Ídem. Artículo 81. *Ibídem*.

116 Ídem. Artículos 83, 84 y 86. *Ibídem*.

117 Ídem. Artículo 86. *Ibídem*.

miento para su recuperación si estuvieren en manos privadas, y regulará su explotación, estudio y rescate¹¹⁸, y por el 257 en el que “La riqueza artística e histórica del país constituye el patrimonio cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado el cual prohibirá su destrucción, explotación o transmisión”¹¹⁹.

Panamá tiene una Ley de Protección del Patrimonio Cultural que ha sido reformada para adecuarse a nuevas necesidades –Ley nº 14 del 5 de mayo de 1982–. Tiene, además, otras leyes –que incluyen al inmaterial–, que impiden el uso ilegal de las riquezas nacionales de distintas comarcas a las que protege su patrimonio arqueológico, histórico, mueble e inmueble, textil, artesanías, lenguas, tradiciones y costumbres (San Blas, Emberá, Ngöble-Bugle)¹²⁰. Específicamente sobre el patrimonio inmaterial, cuenta con la Ley 20¹²¹, que rige la protección intelectual de los derechos colectivos de los pueblos indígenas mediante un registro que, además, se encarga de la comercialización de los mismos, salvaguardando sus valores. El objetivo de la ley es la protección de la propiedad intelectual y los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus creaciones y conocimientos tradicionales, los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales que puedan ser usadas en el ámbito comercial. En el artículo 2, define expresamente que forman parte de su patrimonio cultural “las costumbres, tradiciones, creencias, espiritualidad, religiosidad, cosmovisión, expresiones folklóricas, manifestaciones artísticas, conocimientos tradicionales y cualquier otra forma de expresión tradicional de los pueblos indígenas”¹²², por lo que no pueden ser objeto de exclusividad de otras personas que no hayan sido autorizados por dicha ley de propiedad intelectual. La misma reconoce: vestimentas tradicionales, a las que describe; música, instrumentos musicales, formas de ejecución de los mismos, danzas, expresiones orales y escritas, cuyo contenido constituyen su historia, cosmología y cultura; los instrumentos de trabajo y labranza y su técnica de construcción y procesamiento. En el artículo 6 define que se designa como derechos colectivos de los pueblos indígenas, a “los objetos susceptibles de protección que pueden ser registrados conforme lo determina esta Ley, a fin de proteger su originalidad y autenticidad”¹²³. Determina, entre otros articulados, ante qué organismos efectuar el registro, qué reglamentaciones rigen los derechos y usos de comercialización, las excepciones, tipifica los delitos contra esta propiedad y establece la normativa que los penará.

Igualmente cuenta con decretos ejecutivos que establecen las cartas orgánicas de cada comunidad, de acuer-

118 Ídem. Artículo 254, incisos 7 y 8. Ibídem.

119 Ídem. Artículo 257. Ibídem.

120 *Ley 16, de Creación de Organización de la Comarca de San Blas* (1953); *Ley 22 de creación de la Comarca de Emberá* (1983) y *Ley 10, de creación de la Comarca de Ngöble-Bugle* (1997) citadas en sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo. En: <http://www.iadb.org/sds/ind/ley/docs/PN-15.htm> 14/03/06

121 *Ley 20, Régimen especial de propiedad intelectual sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas* (2000). Citado en sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo en: <http://www.iadb.org/sds/ind/ley/docs/PN-15.htm> 14/03/06

122 Ídem. Artículo 2. Ibídem.

123 Ídem. Artículo 6. Ibídem.

do a la protección dada por la Constitución, en la que se establecen los modos de funcionamiento de cada una con sus prácticas, su patrimonio cultural y la coordinación con los organismos nacionales de los que dependen para la efectiva regulación y defensa de los derechos sobre actividades, producción, indumentaria, expresiones, funciones sociales y otros aspectos de cada comunidad en particular.

Panamá ratificó la convención para las Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, el 20 de agosto de 2004.

Paraguay

La Constitución política de la República del Paraguay dedica el capítulo V a los pueblos indígenas y reconoce en el artículo 62, su existencia como grupos culturales con presencia anterior a la formación del Estado. Les garantiza el derecho a la preservación y desarrollo de la identidad étnica, a la aplicación de sus sistemas de organización política, social económica, cultural y religiosa y la sujeción voluntaria a las normas acordadas en tanto no contravengan la Constitución. También establece el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, que el Estado les entregará y que serán inembargables, indivisibles, imprescriptibles, intransferibles y estarán exentas de tributo. Asimismo, garantiza a los pueblos indígenas, el derecho de participar en la vida económica, social, política y cultural del país y el respeto por sus formas de educación, aunque los exime de prestar servicios y cargas públicas¹²⁴.

En el artículo 140, se establece que Paraguay es un país pluricultural y bilingüe, determinando que el castellano y el guaraní son los idiomas oficiales y que “las lenguas indígenas, así como las de las minorías, forman parte del patrimonio cultural de la Nación”¹²⁵.

Con respecto al patrimonio cultural, el artículo 81 expresa que “Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación”. Seguidamente establece como tarea del estado su definición y registro para los que se encuentren en el país como en el exterior y encarga a los organismos de competencia la salvaguarda y el rescate “de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo”¹²⁶, prohibiendo el uso que desvirtúe a dichos bienes, los destruyan,

124 *Constitución política de la República del Paraguay* (1992). Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. Artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67. En: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Paraguay/paraguay.html> 21/03/06

125 Ídem. Artículo 141. *Ibidem*.

126 Ídem. Artículo 81. *Ibidem*.

alteren, los saquen de su lugar original o enajenen para su exportación.

Paraguay tiene una Ley de Protección a los Bienes Culturales –Ley 946/82– por la que se crea la Dirección General de Bienes Culturales, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura. En el artículo 3º, establece que es dicha Dirección la encargada de la “protección, recuperación y restauración de los bienes culturales”¹²⁷. En el artículo 4º detalla qué entiende por bienes culturales, incluyendo a bienes de carácter mueble como inmueble, sitios, lugares, entre otros aspectos. El inciso i) de este artículo se refiere a “las poblaciones o partes de ellas que conserven tradiciones o aspectos peculiares de la cultura nacional; y los lugares típicos, pintorescos y de belleza natural que merezcan ser mantenidos sin sufrir alteraciones”¹²⁸.

En lo relativo al patrimonio inmaterial, el artículo 5º estipula que “Podrán ser declarados bienes culturales las lenguas indígenas, las composiciones literarias y musicales de valor histórico o artísticos, las tradiciones, costumbres o creencias populares, así como los estudios e investigaciones científicas sobre ellas”¹²⁹. Cabe recordar que esta ley data de 1982, por lo que podríamos considerar a este país como uno de los pioneros en el tratamiento del tema.

En los artículos siguientes se determinan las atribuciones de la mencionada Dirección General, entre ellas el registro, identificación y catalogación de bienes, así como la protección de los bienes que, en manos particulares, sean expuestos públicamente¹³⁰. También enumera los requisitos para ocupar el cargo de Director y establece la formación de un Consejo, del que también especifica su constitución y función.

En el capítulo dedicado a la protección de los bienes culturales, el artículo 15º dictamina que todos ellos quedan protegidos, sea cual fuere la propiedad –estatal, privada, de las iglesias, de personas naturales y jurídicas– de las que asegura que conservarán sus derechos. Los propietarios particulares deben llevar un inventario de esos bienes y registrar cualquier operación que efectúen. Más adelante –artículo 19º– determina que deben encargarse de su cuidado y conservación y que, de no poder hacerlo, el Estado se hará cargo de ello. Otros artículos tratan de la destrucción de los bienes, de su enajenación, sobre las transacciones posibles, las salidas temporarias del país, las causas de expropiación, la celebración de convenios, entre otros. Posteriormente, deja asentado que a los propietarios que hubieran cumplido con los requisitos de esta ley y con el inventario y registro de los mismos, se les exime del pago impositivo.

Esta ley crea el Registro y Catálogo de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Bienes Culturales¹³¹. También establece las sanciones para aquellos que dañaren o destruyeren dichos bienes, o los exportaren ilegalmente. Finalmente trata disposiciones generales a cumplir por los organismos dependientes del Estado

127 Ley n° 946/82 de Protección a los Bienes Culturales (1982). Artículo 3º. Sitio web de Leyes.com.py. En: http://www.leyes.com.py/todas_disposiciones/1982/leyes/ley_946_82.htm 22/03/06

128 Ídem. Artículo 3º, inciso i). Ibídem.

129 Ídem. Artículo 5º. Ibídem.

130 Ídem. Artículo 6º y 7º. Ibídem.

131 Ídem. Artículo 37º. Ibídem.

que tuvieran relación con este patrimonio.

Paraguay ha firmado un acuerdo con la República del Perú –Ley 2133¹³²– en 2003, para la recuperación y devolución de bienes culturales entre ambos países. Por el mismo, éstos se comprometen a no ingresar a sus territorios bienes culturales que no cuenten con la documentación acreditada para préstamos temporarios con fines expositivos o de estudio. La ley detalla cuáles son estos bienes considerados culturales, promueve el intercambio de información y establece los mecanismos para su ejecución. Igual tratamiento tiene el convenio hecho con la República de Bolivia, para la recuperación de bienes culturales que hayan sido robados, exportados, importados ilícitamente. Se trata de la Ley 2586 del año 2005¹³³, que compromete a ambos países a prohibir e impedir el ingreso ilícito de bienes culturales provenientes de uno u otro, quedando obligados a prestarse apoyo en la recuperación de bienes e intercambiar información, entre otros temas. La ley especifica los bienes considerados culturales y el procedimiento a seguir para cumplir con su cometido.

Paraguay ratificó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial el 14 de septiembre de 2006.

Perú

78 |

La Constitución política del Perú contempla el derecho de toda persona “a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación” y el derecho a “usar el propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete”¹³⁴. En el artículo 17, fomenta la educación bilingüe e intercultural y preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas, promoviendo la integración nacional. En el 21, establece que los yacimientos y restos arqueológicos, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico que hayan sido declarados bienes culturales son patrimonio nacional, sean o no propiedad pública o privada, están protegidos por el Estado. Fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del patrimonio cultural, así como su restitución al

132 *Ley 2133 de Acuerdo entre la República del Paraguay y la República del Perú sobre la recuperación y devolución de Bienes Culturales importados, exportados, transferidos ilícitamente o robados* (2003). Sitio web de Leyes.com-py. En: http://www.leyes.com.py/todas_disposiciones/2003/leyes/ley_2133_03.htm 22/03/06

133 *Ley 2586 Convenio entre la República del Paraguay y la República de Bolivia para la recuperación de Bienes Culturales y otros específicos, robados, importados o exportados ilícitamente* (2005). Sitio web de leyes.com.py, servicio público de Alianza, Consultores tributarios. En: http://www.leyes.com.py/todas_disposiciones/2005/leyes/ley_2586_05.htm 22/03/06

134 *Constitución política del Perú* (1993 y 2000). Artículo 2º, inciso 19. Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos de las Américas. En: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Peru/per93.html> 06/06/05

país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional. Más adelante, se reconocen los derechos de las comunidades campesinas y nativas determinando que la propiedad territorial es imprescriptible, así como el respeto de su identidad cultural¹³⁵.

Perú cuenta con la Ley 28296, General de Patrimonio Cultural de la Nación, de 2004, que establece políticas nacionales de defensa, promoción, propiedad, régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. En el 2º artículo define que el patrimonio cultural nacional es “toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social antropológico, tradicional, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley”¹³⁶. A su vez, el artículo 3º prevé que tienen la condición de Patrimonio Cultural de la Nación “los bienes materiales e inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición pública o privada, que tengan la importancia, el significado o valor referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia y de los que Perú sea parte”¹³⁷. Establece que dicha presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de autoridad competente. Y en el 4º, declara de interés social y necesidad pública la identificación, registro, inventario declaración, protección, investigación, restauración, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural nacional y su restitución en caso pertinente y la imprescriptibilidad de los derechos sobre los bienes culturales¹³⁸.

Particularmente, esta ley, en el título dedicado a los bienes integrantes del patrimonio cultural, realiza una clasificación en materiales (muebles e inmuebles) e inmateriales. Sobre éstos, dice que “integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por los individuos de manera grupal, como expresión de su identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente como idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folklóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman la diversidad cultural”; y de su propiedad, determina “que pertenecen a la Nación, aunque son las comunidades que los detentan las directas poseedoras de ese patrimonio. El Estado y la sociedad tienen el deber de proteger dicho patrimonio”¹³⁹. Además, la ley se ocupa de reglamentar sobre la propiedad privada, transferencias, expropiaciones entre otros temas y

135 Ídem. Artículo 89º. Ibídem.

136 Ley 28.296, *General de Patrimonio Cultural de la Nación* (2004). Sitio web del Instituto Nacional de Cultura. En: <http://inc.perucultural.org.pe/textos/ley28296.pdf> 06/06/05

137 Ídem. Artículo 3º. Ibídem.

138 Ídem. Artículos 3º y 4º. Ibídem.

139 Ídem. Título I, Artículo 1º, inciso 2 y Artículo 2º. Ibídem.

establece que el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación son los encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación¹⁴⁰.

Por el artículo 14^º, se asigna al Instituto Nacional de Cultura la tarea de elaborar y mantener actualizado el Inventario de los bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio Cultural de la Nación. Consecuentemente, crea el Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación cuyo objetivo es la centralización de datos de los bienes culturales nacionales¹⁴¹. Allí deberá inscribirse todo bien patrimonio cultural de la nación reconocido como tal, dando lugar a una ficha con una descripción pormenorizada del bien y su reconocimiento técnico y expidiendo un certificado garantizando los beneficios de la ley para su propietario. Los bienes del Estado serán inscriptos en el SINABIP (Sistema de Información de Bienes de Propiedad Estatal). Dentro de la clasificación propuesta, interesa aquí el registro de Folklore y Cultura Popular¹⁴².

El Instituto Nacional de Cultura de Perú brinda información institucional relativa a las amenazas al patrimonio cultural nacional –huaqueo, robo, etc.– y su penalización; al procedimiento para la declaratoria de un bien como parte del patrimonio Cultural de la Nación; sobre las normas legales de protección; sitios declarados como Patrimonio Cultural de la Humanidad peruanos; información sobre patrimonio vivo –lenguas, fiestas populares, artesanías, sonidos y ritmos–; los tratados internacionales establecidos por Perú; cómo protegerlo brindando información sobre las amenazas al patrimonio cultural.

Perú ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 23 de septiembre de 2005. Cuenta con dos proclamas en la Lista de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad: una que comparte con Ecuador es El patrimonio oral y las manifestaciones culturales del pueblo zápara (2001) y la otra, El arte textil de Taquile (2005).

República Dominicana

La Constitución política de la República Dominicana expresa en el inciso 5 del artículo 5, que el Congreso tiene la atribución de disponer de la conservación de monumentos y objetos antiguos y su adquisición¹⁴³, mientras que

140 Ídem. Artículo 7^º. Ibídem.

141 Ídem. Artículo 15^º. Ibídem.

142 Ídem. Artículo 16^º. Ibídem.

143 *Constitución política de la República Dominicana*. Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/DomRep/domrep02.html> 21/06/07

el 101, establece que toda riqueza de carácter histórico o artístico formará parte del patrimonio cultural nacional, independientemente de quien sea su propietario y, por lo tanto, queda bajo la salvaguarda del Estado.

En cuanto a los organismos estatales, el país cuenta con la Secretaría de Estado de Cultura de la que dependen todas las instituciones del área: teatros, museos, danza, cinematografía, literatura. De interés para este estudio es la Subsecretaría de Patrimonio que cuenta con varias Direcciones de Patrimonio: la Monumental, Subacuático, de Planificación Cultural, General de Museos, entre otras. Ésta última tiene entre sus dependencias al Museo del Hombre Dominicano cuyo propósito es investigar, proteger y promover la cultura dominicana en todas sus manifestaciones y diversidad, salvaguardando el patrimonio tangible e inmaterial y la realización de programas y servicios educativos difundiendo una perspectiva multiétnica y plural¹⁴⁴.

También cuenta con el Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE), encargado de fomentar y posibilitar el desarrollo social, económico y cultural de la nación a través del desarrollo y protección del sector artesanal favoreciendo la producción, capacitación y actividad comercial artesanal del país. Esta Secretaría también destaca a personas por el aporte que han hecho a la identidad dominicana, como es el caso de las que han tenido una conspicua participación en la sociedad. Un ejemplo es el reconocimiento a uno de los más antiguos integrantes¹⁴⁵ de la danza del Cocolo, tradición desarrollada por los inmigrantes angloparlantes procedentes de otras islas caribeñas llegados a mediados del siglo XIX al país como técnicos y trabajadores en la cosecha de la caña de azúcar, expresando un sincretismo entre las culturas africana, europea y la manifestación religiosa, en sus espectáculos de música, baile y pantomima¹⁴⁶ en ciertas celebraciones del año (Navidad, los carnavales y la festividad de San Pedro).

La República Dominicana ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 2 de octubre de 2006. Cuenta con dos proclamaciones de la Lista del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad: El espacio cultural de la Cofradía del Espíritu Santo de Villa Mella (2001) y La tradición del teatro bailado de Cocolo (2005).

| 81

Uruguay

La Constitución política de la República Oriental del Uruguay expresa en el artículo 34, que “toda la riqueza

144 *Museo del Hombre Dominicano*. Sitio web de la Secretaría de Estado de Cultural. Dirección General de Museos. En: <http://www.cultura.gov.do/dependencias/museos/museodelhombredominicano.htm> 03/07/07

145 *Personaje del mes*. Ídem. Ibídem. En: <http://www.cultura.gov.do/personajedelmes.htm> 03/07/07

146 *Júbilo para cultura dominicana: UNESCO declara Teatro Cocolo Danzante Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad*. Sitio web de Perspectiva Dominicana. En: <http://www.perspectivadominicana.com> 03/07/07

artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa”¹⁴⁷.

En lo referente a los organismos estatales la Ley 14040 de 1971 crea una Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación dependiente del Ministerio de Educación y Cultura nacional. La ley establece la formación de dicha comisión y su cometido definido en el asesoramiento sobre declaración de bienes culturales, la vigilancia de su cuidado y conservación, la propuesta de adquisición de bienes de carácter histórico, artístico, arqueológico y documental valiosos por su significación para el patrimonio cultural nacional. Propone la realización y publicación de un inventario de este patrimonio¹⁴⁸. Fija también la formación de un fondo conformado con ingresos recaudados de Casinos explotados por el Poder Ejecutivo, así como las partidas asignadas por el Estado, los legados y donaciones efectuados a favor del Estado para tal fin, las rentas producidas por las actividades de la comisión. El artículo 5º expresa que pueden ser declarados monumentos históricos “los bienes muebles o inmuebles vinculados a acontecimientos relevantes, a la evolución histórica nacional, a personajes notables de la vida del país o a lo que sea representativo de la cultura de una época nacional”; y el 6º declara patrimonio histórico a la “ruta seguida por el Precursor de la Nacionalidad Oriental, General José Artigas, en el éxodo del pueblo oriental hasta el campamento del Ayuí”, denominándola “Ruta del Éxodo o de la Derrota”, y encargando al Poder Ejecutivo su señalamiento con leyendas alusivas y de acuerdo a los informes de la Comisión¹⁴⁹. También establece que los bienes declarados quedan sujetos a ciertas obligaciones tales como la prohibición de realizar modificaciones arquitectónicas que alteren su aspecto, la de destinarlos a usos incompatibles, la obligación de conservarlos y de permitir las inspecciones de la Comisión. En los artículos siguientes, también determina normas para el uso por parte de la administración pública de edificios declarados, las obligaciones de la Comisión relativas a la conservación, restauración, preservación de sitios arqueológicos y paleontológicos y los procedimientos de gestión inherentes a ello¹⁵⁰. Otros mandatos de la ley están relacionados con las obligaciones a las que quedan sujetos los propietarios de bienes, prohibiciones con respecto a préstamos, salidas del país, sanciones por incumplimiento, exenciones impositivas, entre otros temas.

Uruguay ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 18 de enero de 2007.

147 *Constitución política de la República Oriental del Uruguay* (1967, con modificaciones de 1989, 19914, 1996 y 2004). En sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Uruguay/uruguay04.html> 23/09/05

148 *Ley 14040 de Creación de una Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación* (1971). Artículos 1º y 2º. Sitio web del Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ley14040.htm> 27/03/06

149 Ídem. Artículos 5º, 6º y 7º. *Ibidem*.

150 Ídem. Artículos 8º a 14º. *Ibidem*.

Venezuela

La Constitución política de la República Bolivariana de Venezuela reconoce en el artículo 99, a los valores de la cultura como un derecho irrenunciable del pueblo venezolano y la garantía del Estado en la “protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación. Los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la Nación son inalienables, imprescriptibles e inembargables. La ley establecerá las penas y sanciones para los daños causados a estos bienes”¹⁵¹. Asimismo, designa como idioma oficial al castellano y afirma que “los idiomas indígenas también son de uso oficial para los pueblos indígenas y deben ser respetados en todo el territorio de la República, por constituir patrimonio cultural de la Nación y de la humanidad”¹⁵².

Venezuela cuenta con la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, 4623 de 1993, que fija los principios que regirán la defensa del patrimonio cultural del país, entendiendo por esto “su investigación, rescate, preservación, conservación, restauración, revitalización, revalorización, mantenimiento, incremento, exhibición, custodia, vigilancia, identificación y todo cuanto requiera su protección cultural, material y espiritual”¹⁵³. Dictamina que la misma es obligación prioritaria tanto del Estado como de la ciudadanía y la imprescriptibilidad e inalienabilidad de dicho patrimonio cultural¹⁵⁴. Igualmente, declara de utilidad pública e interés social la preservación, defensa y salvaguarda de las obras, conjuntos y lugares creados por el hombre o de origen natural que se encuentren en territorios de la República y que sus valores culturales constituyan elementos fundamentales de la identidad cultural nacional. Para esta ley constituyen patrimonio cultural del país, los bienes culturales así declarados y que se encuentren dentro del territorio nacional o que ingresen a él, cualquiera sea su propietario. A continuación enumera las diferentes categorías en que lo divide, una de las cuales corresponde al inmaterial, al que presenta como “El patrimonio vivo del país, sus costumbres, sus tradiciones culturales, sus vivencias, sus manifestaciones musicales, su folklore, su lengua, sus ritos, sus creencias y su ser nacional”¹⁵⁵.

En cuanto a los organismos estatales del área, crea el Instituto del Patrimonio Cultural (IPC) como entidad rec-

151 *Constitución Política de la República Bolivariana de Venezuela* (1999). Título II. Capítulo VI. Artículo 99. Sitio web de la Universidad de Georgetown. Base de datos políticos de las Américas. En: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Venezuela/venezuela.html> 05/05/05

152 Ídem. Título I. Artículo 9. Ibídem.

153 *Ley 4623, de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural* (1993). Sitio web del Instituto del Patrimonio Cultural. En: <http://www.ipc.gov.ve/infoipc/ley.html> 05/05/2005

154 Ídem. Título I. Capítulo I. Artículos 2º y 4º. Ibídem.

155 Ídem. Título I. Capítulo II. Artículo 6º, inciso 6. Ibídem.

tora en el nivel nacional en la materia y establece las políticas que regirán el manejo de los asuntos relacionados con la identidad nacional. Tiene el objetivo de identificar, preservar, rehabilitar, defender, salvaguardar y consolidar las obras, conjuntos y lugares declarados de utilidad pública y a los considerados dentro del patrimonio cultural de la República¹⁵⁶. Para su cumplimiento, dispondrá la coordinación necesaria con los Estados y Municipios. Este organismo está adscrito al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de la República y tutelado por el Consejo Nacional de Cultura. Es éste el que, a través del Instituto de Patrimonio Cultural, tiene, entre otras, las atribuciones de elegir los bienes que serán considerados como Patrimonio Cultural de la República; fijar planes de restauración y control de su ejecución; otorgar las autorizaciones para exploración, estudios, excavaciones e intervenciones en bienes arqueológicos y paleontológicos; dictar las normas para la investigación, restauración, conservación, salvaguarda, preservación, defensa, de los conjuntos y lugares declarados de utilidad pública y los considerados dentro del patrimonio cultural. Además, actúa como órgano consultivo y de asesoramiento¹⁵⁷. También cuenta con un Consejo Consultivo conformado con especialistas. La ley también se expide sobre las declaraciones, obligaciones y beneficios de los propietarios de bienes culturales, penalidades y disposiciones generales.

El Instituto del Patrimonio Cultural (IPC) tiene el deber de elaborar un Inventario general de los bienes muebles e inmuebles de la República y de las reliquias históricas y formar el Registro General de los Bienes Culturales, muebles e inmuebles que hayan sido declarados o revistan interés como Patrimonio Cultural de la Nación¹⁵⁸. Su principal propósito es garantizar la permanencia en el tiempo del patrimonio cultural venezolano “para el uso y disfrute de las generaciones presentes y futuras, respetando la especificidad de cada bien, su importancia, valores esenciales como documento, objeto y significado de nuestra sociedad”¹⁵⁹. Dentro del marco de protección integral desarrolla el proyecto de Inventario del Patrimonio Cultural con el objetivo de identificar, conocer y registrar el estado actual de los bienes que conforman el patrimonio venezolano para la formulación de las políticas, planes, investigaciones, medidas de protección y proyectos de preservación sobre los diversos escenarios históricos y culturales del país¹⁶⁰. En consecuencia, desde 2004 viene desarrollando el 1º Censo del Patrimonio Cultural Venezolano como primera medida de registro y reconocimiento de lo característico y significativo para la identidad de los venezolanos¹⁶¹. Provee una ficha y un instructivo de llenado. Centraliza la información en bases de datos temáticas (edificaciones, colecciones, centros poblados, entre otros) por módulos en donde se encuentran todos los datos registrados hasta el momento sobre los bienes del patrimonio cultural. Nos interesa

156 Ídem. Título II. Capítulo I. Artículo 8º. Ibídem.

157 Ídem. Artículo 10º. Ibídem.

158 Ídem. Capítulo I. Artículo 10º, inciso 9 y 10. Ibídem.

159 *Instituto del Patrimonio Cultural de Venezuela*. Sitio web en: <http://www.ipc.gov.ve/infoipc/acercaipc.html> 05/05/05

160 Ídem. En: <http://www.ipc.gov.ve/conocimiento/descrip.html> 05/05/05

161 Ídem. Inventario. En: http://www.ipc.gov.ve/bd_invent.html 05/05/05

aquí, el dedicado a Testimonios y Procesos Culturales con identificación y descripción de estas manifestaciones culturales de diversas comunidades venezolanas. El Instituto considera que su patrimonio inmaterial es una pieza fundamental en el desarrollo cultural y social.

Venezuela aceptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial el 12 de abril de 2007.

Organizaciones Internacionales

CRESPIAL –Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina–

El Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial –CRESPIAL– surgió por iniciativa del Gobierno de Perú, del Director de UNESCO y de Estados Miembros de Sudamérica partícipes de esta organización. Tiene como objetivos la articulación, el intercambio y la difusión de las acciones tendientes a la salvaguarda del patrimonio inmaterial, promoviendo la aplicación y el seguimiento de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial aprobada en 2003 por la UNESCO, fomentar la cooperación sobre el tema entre los países de la región y la estimulación de la participación de las comunidades en las acciones que se realicen al respecto. Se trata de una institución de carácter internacional que funciona con sede en Perú y se relaciona con la UNESCO, como centro autónomo y regional –centro categoría 2, conforme a las normas de este organismo de las Naciones Unidas–, según lo acordado por aquella organización y el gobierno de Perú, por lo que es el Gobierno de este país el que, a través del Instituto Nacional de Cultura, el que efectiviza los aportes financieros. Los países que integran el Centro son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Se fijó su sede en el Cuzco.

La primera reunión para su formación se realizó en agosto de 2003 en la localidad de Yucay, Perú, en donde se trataron los temas relativos al acuerdo bilateral entre el Gobierno de Perú y la UNESCO; la naturaleza que tendría el Centro, las políticas a desarrollar, las cuestiones de orden financiero, las políticas de cada país con respecto al patrimonio inmaterial, la elaboración de una agenda común favorable al intercambio y cooperación, las funciones y objetivos del Centro acorde con las políticas de cada país ya mencionadas, entre otros temas. De

esta reunión surgió la Declaración de Yucay¹⁶² y la invitación a una segunda reunión, que se realizó en Brasilia en abril de 2006, para continuar y ampliar los aspectos tratados. Además, en esta reunión se convocó al I Consejo de Administración que aprobó el Reglamento del Centro, los lineamientos para la participación de sociedades civiles, el plan de acción para 2007 y la elección de un Director. Finalmente, en noviembre de 2006 se llevó a cabo la inauguración de las instalaciones del CRESPIAL, en Cuzco, Perú.

Entre las actividades encaradas por la entidad, se encuentran documentos que desarrollan las características de las legislaciones vigentes en cada país, los organismos estatales y organizaciones civiles encargados de llevar adelante los asuntos relativos al tema, investigaciones, registros, inventarios, exposiciones y un listado con especialistas en el área, la situación de cada país con relación a la firma de la Convención de 2003 y las perspectivas futuras.

OEA –Organización de Estados Americanos–

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es un organismo internacional que reúne a los países del continente americano para establecer una cooperación mutua en la defensa de los intereses comunes de la región, fortalecer la democracia, promocionar los derechos humanos y mancomunar esfuerzos en la lucha contra la pobreza, el terrorismo, la drogadicción y la corrupción. Está integrada por 35 países: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Interesa aquí como el organismo de promoción constante de valores y principios de insoslayable importancia para el desarrollo y cooperación entre los países de la región que posibilitan crear un marco referencial para el desarrollo y reconocimiento culturales.

162 *Declaración de Yucay* (2005). Creación del Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL). Sitio web de Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de América Latina. CRESPIAL. En: <http://www.crespiial.org/downloads/declaracionyucay.doc> 26/02/06

OEI –Organización de Estados Iberoamericanos–

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental cuyo fin es la cooperación, fomento e intercambio cultural, científico, educativo y tecnológico entre los países iberoamericanos dentro de un contexto democrático de integración regional. Está integrada por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. Su sede central se encuentra en Madrid, España y cuenta con oficinas regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú, así como con Oficinas Técnicas en Chile, Honduras, Nicaragua y Paraguay.

Desarrolla programas como el de Sistemas Nacionales de Cultura con el objetivo de conocer y difundir las políticas culturales de los países de la organización, para favorecer el intercambio de experiencias y el fomento de programas relacionados con el área de incumbencia.

ORCALC –Oficina Regional de la Cultura para América Latina y el Caribe–

Esta oficina de la UNESCO fue creada en 1950, como Centro Regional para el Hemisferio Occidental con sede en La Habana. Posteriormente, al crearse las sedes de Santiago de Chile dedicada a la Educación y la de Montevideo, Uruguay, dedicada a la Ciencia, la Reunión de las Comisiones Nacionales para la UNESCO de 1971, recomendó que esta Oficina concentrara principalmente las cuestiones relacionadas con la cultura, aunque no perdería su cooperación con las comisiones nacionales de las áreas de Educación, Ciencia y Tecnología, según lo decidiera la Reunión de Ministros de dichas áreas. Con estos mandatos, el Director de UNESCO de ese momento, Sr. René Maheu, constituyó en 1972, en La Habana la Oficina Regional de la Cultura para América Latina y el Caribe.

Desde entonces viene desarrollando una intensa actividad con importantes eventos regionales sobre distintos aspectos de la cultura relacionados con la promoción del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, sobre turismo cultural, ética y desarrollo, entre otros. La ORCALC se distingue por el estímulo y apoyo al Foro de Ministros de Cultura y Encargados de políticas culturales, que ha abordado temas de desarrollo e integración regionales, afianzando la cooperación en la preservación del patrimonio material e inmaterial, con el consiguiente resguardo de las identidades, tradiciones, la música, la literatura. También ha establecido un sistema de información cultural regional.

La ORCALC también mantiene una publicación destinada al rescate de las expresiones orales y otra de Cultura y desarrollo, estimulando los espacios de reflexión y debate que permitan lograr un mundo con mejores niveles de convivencia y comprensión.

Panorama de la legislación argentina en el nivel provincial sobre patrimonio cultural inmaterial

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

88 |

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 12, asegura la democracia cultural cuando expresa que facilita, entre otros aspectos enumerados, “el acceso a los bienes culturales” (...) “ejerce la defensa activa del idioma nacional” (...) “protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular” (...) “protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones. Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios”¹⁶³.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuenta con legislación pertinente al tema tratado en esta investigación. Ejemplo de esto es la Ley 1227, de Patrimonio Cultural, del 4 de diciembre de 2003, promulgada por el decreto 2799 del 24 de diciembre de 2003, con el propósito de proporcionar un marco legal para la “investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”¹⁶⁴. El artículo 2º de dicha ley dice que el patrimonio cultural de la ciudad es “el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ubicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, y que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida,

163 *Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* (1996). Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En: <http://www.legislatura.gov.ar/1legisla/constcba.htm#> 30/06/07

164 *Ley nº 1227, de Patrimonio Cultural* (2003). Sitio web de la Dirección General de Patrimonio. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En: http://www.dgpatrimonio.buenosaires.gov.ar/display.php?page=izq_leg/patrim_leg.htm 13/07/05

definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes”¹⁶⁵. A continuación el artículo 4º, enumera y detalla las categorías de patrimonio en: sitios o lugares históricos, monumentos, conjunto o grupo de construcciones, jardines históricos, espacios públicos, zonas y bienes arqueológicos, fondos documentales e incluye al inmaterial definiéndolo como “ las expresiones y manifestaciones intangibles conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición”¹⁶⁶.

En cuanto a los organismos estatales, cuenta con la Dirección General de Patrimonio, que depende de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A la Dirección General de Patrimonio le corresponde desarrollar la actividad relativa al patrimonio cultural ciudadano. Su objetivo es el de “Identificar, valorar, registrar, conservar, acrecentar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de Buenos Aires” y “Considerar al Bien Cultural como recurso no sólo histórico sino también social, económico y turístico”¹⁶⁷. Pero, además, la mencionada Dirección ha desarrollado su actividad dentro de marcos conceptuales que ha definido sobre cada una de las áreas del patrimonio cultural, organizando la información a través de una categorización por tipos de patrimonio (tangible, intangible, arqueológico, viviente) y sus definiciones, marco legal, gestión técnica y actividad de los diferentes barrios de la ciudad. Esta información está totalmente volcada en su sitio en Internet. Esta Institución entiende y explica al patrimonio inmaterial como “... los bienes que dan cuenta de una identidad enraizada en el pasado, con memoria en el presente, reinterpretadas por las sucesivas generaciones, que tienen que ver con saberes cotidianos, prácticas familiares, entramados sociales y convivencias diarias. Estos bienes hablan, por ejemplo, de la singularidad de ciertos oficios, músicas, bailes, creencias, lugares, comidas, expresiones artísticas, rituales o recorridos de «escaso valor físico pero con una fuerte carga simbólica. A esta suma de patrimonios diversos denominamos patrimonio intangible»”¹⁶⁸.

Finalmente, por Ley 1535 de 02 de diciembre de 2004, promulgada por Decreto nº 22 del 05 de enero de 2005, se crea en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Atlas del Patrimonio Cultural Inmaterial que instituye el Relevamiento, Registro del Patrimonio Cultural Intangible o Inmaterial de “fiestas, celebraciones y rituales que adquieren especial significación para la memoria, la identidad y la vida social de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires”¹⁶⁹. Dicha ley establece que la Comisión para la Preservación

165 Ídem. Artículo 2º. Ibídem.

166 Ídem. Artículo 4º, inciso j). Ibídem.

167 Sitio web de la Dirección General de Patrimonio. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En: http://www.dgpatrimonio.buenosaires.gov.ar/display.php?page=izq_int/introd.htm 13/07/05

168 *Patrimonio Intangible*. Ibídem. En: http://www.dgpatrimonio.buenosaires.gov.ar/display.php?page=izq_inta/patrim_int.htm 13/07/05

169 *Ley 1535 Instituye el relevamiento, registro e investigación del patrimonio intangible o inmaterial* (2004). Artículo 1º. Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sitio web de la CEDOM, Dirección General Centro Documental de Información y Archivo Legislativo. En: <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/html/ley1535.html> 13/07/05

del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Buenos Aires será la encargada de documentar, registrar y difundir los resultados a través de una base de datos y un archivo y de elevar a la Secretaría de Cultura o a la Legislatura, las propuestas de declaratorias del patrimonio inmaterial, debidamente documentadas. También, se encargará de reevaluar periódicamente (cada cinco años) las expresiones relevadas y registradas.

Buenos Aires

La provincia de Buenos Aires en su Constitución destaca en el artículo 28 una participación en la defensa de los recursos naturales y culturales y en el 44 determina que “preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones” (...) y que “desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”¹⁷⁰. También, y con relación a la educación, hace una mención cuando dice “El sistema educativo garantizará una calidad educativa equitativa que enfatice el acervo cultural y la protección y preservación del medio ambiente, reafirmando la identidad bonaerense”¹⁷¹.

Vinculado con los pueblos indígenas, expresa que “La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan”¹⁷².

En cuanto al patrimonio cultural, la provincia tiene la Ley 10419, de 1986, de Creación de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, encargada de planificar, ejecutar y controlar las políticas culturales de conservación y preservación de los bienes muebles e inmuebles —ya sean éstos últimos o lugares o sitios— públicos, provinciales, municipales o privados declarados como patrimonio cultural. Actualmente las funciones de esta comisión las desarrolla la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural que depende del Instituto Cultural de la provincia.

Al respecto, el Instituto Cultural mencionado se creó mediante la Ley 13058 en 2003, en donde estipula entre sus objetivos, los de garantizar a los habitantes de la provincia el acceso a la cultura, la preservación, enriquecimiento y difusión de su patrimonio cultural e histórico; el apoyo a las manifestaciones culturales identitarias locales, regionales

170 *Constitución de la Provincia de Buenos Aires* (1889 con reformas de 1994). Artículos 28 y 44. Sitio web del Ministerio de Gobierno. Provincia de Buenos Aires. Legislación. En: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/constitucion/cpppal.htm> 15/03/07

171 Ídem. Artículo 200, inciso 3. *Ibídem*.

172 Ídem. Artículo 36, inciso 9. *Ibídem*.

y nacionales; la protección y el estímulo de los modos de crear, hacer, vivir y ser de los bonaerenses; la promoción del potencial de artistas, artesanos y creadores de cultura popular como expresión del patrimonio vivo e inmaterial provincial¹⁷³. Establece que la provincia tiene el compromiso insoslayable de invertir en la cultura asegurando los fondos necesarios para la difusión y preservación del patrimonio cultural y de los organismos a que se refiere la ley.

Dentro de la estructura de este Instituto y relacionado con el patrimonio inmaterial, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural a la que se ha hecho alusión, cuenta con el Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios (CePEI) que se ha dedicado al área del patrimonio inmaterial a través de la organización de cursos y jornadas –Jornadas Provinciales y luego, del MERCOSUR sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana–, con el objetivo de difundir, conocer e intercambiar experiencias entre profesionales y estudiosos de este campo de incumbencia. Además, ha hecho investigaciones sobre aspectos relacionados con las manifestaciones inmateriales y las expresiones de la cotidianeidad incorporando las tecnologías de información y comunicación –Proyecto MVC, Museo Virtual de lo Cotidiano–; o con aquellas producidas en entornos de exclusión, fenómenos culturales de lo efímero, o los relacionados con los procesos inmigratorios, entre otros.

Para terminar, también esta provincia cuenta con un sistema de apoyo y protección al artesano y a las artesanías provinciales por medio de la Ley 13157 de 2003.

Catamarca

La Constitución de Catamarca afirma la autonomía del estado catamarqueño y asegura para todos sus habitantes “el ejercicio de sus derechos individuales y sociales, la protección de su identidad cultural, en la integración protagónica a la región y a la Nación y el poder decisorio pleno sobre el aprovechamiento de sus recursos y riquezas naturales”¹⁷⁴. Posteriormente, el artículo 110 determina que el Poder Legislativo debe “legislar sobre la preservación y protección del patrimonio arqueológico, arquitectónico y documental de la Provincia”¹⁷⁵. Más adelante, referido a las competencias municipales, establece la preservación del sistema ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente como garantía de las condiciones de vida y el compromiso de “proteger y

173 *Ley 13058. Creación del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires* (2003). Artículo 1. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Referencia Legislativa. Legislación Provincial por materia. Cultura. En: <http://webconsulta.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/13056.htm> 30/06/07

174 *Constitución de la provincia de Catamarca* (1994). Artículo 1º. Sitio web del Gobierno de la Provincia de Catamarca. En: <http://www.catamarca.gov.ar/LaProvincia/Constitucion/ConstProv.htm> 15/03/07

175 Ídem. Artículo 110, inciso 19. Ibídem.

promover la salud pública, el patrimonio histórico, la cultura, la educación, el deporte y el turismo social”¹⁷⁶. En el capítulo dedicado al Régimen Cultural y Educacional, el Estado provincial afirma el fomento y difusión de las manifestaciones “que afiancen la identidad nacional, provincial y latinoamericana” y asegura “la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, lingüístico, literario, arqueológico, arquitectónico, documental, artístico, folklórico, paisajístico en su marco ecológico. Es responsable de los bienes que lo componen, y creará el catastro de bienes culturales. La legislación propenderá a alentar en los medios de comunicación social, oficiales y privados, un mensaje apropiado para privilegiar la cultura vernácula”¹⁷⁷.

Cuenta con una Ley de protección del Patrimonio Arqueológico y Cultural¹⁷⁸ que faculta a la Dirección de Cultura provincial como el ente encargado de aplicar y ejecutar sus mandatos con personal especializado de ese organismo y de la Universidad Nacional de Catamarca, y con la Ley 4831, de 1995 por la que declara de interés histórico el patrimonio histórico y cultural provincial. Determina su conformación y la elaboración de un Registro de los bienes culturales.

En lo relativo al patrimonio inmaterial, la Ley 4843 de Educación y Cultura afirma que “El Estado Provincial garantiza las acciones culturales que tiendan a promover, difundir, transmitir, enriquecer y conservar la creación cultural en todo su territorio” además de garantizar todas las acciones conducentes a democratizar la cultura, promoviendo la búsqueda, fortaleza y enriquecimiento de la identidad cultural¹⁷⁹. Específicamente sobre el patrimonio cultural catamarqueño dice que “está constituido por: a) La conciencia histórica que nos vincula a un pasado en común, a un presente vivido solidariamente y a un proyecto de vida que nos compromete con un mismo destino; b) La lengua como forma de comunicación y expresión de nuestra idiosincrasia; c) La religión como expresión de la vivencia trascendente del hombre; d) Las costumbres y la forma de vida con la cual nos identificamos; e) El acervo popular, tradicional y folklórico en todas sus manifestaciones; f) Las obras de sus artistas, constructores, músicos, escritores y científicos, así como las creaciones anónimas populares; g) Las ruinas arqueológicas y restos paleontológicos, los monumentos y la arquitectura popular que permiten identificar nuestra cultura; h) Los archivos en su diversidad de tipos, museos, bibliotecas, hemerotecas y todo otro ámbito en el que se conserva el espíritu objetivado del pasado”¹⁸⁰. Destacamos aquí, que sus cuatro primeros incisos

176 Ídem. Artículo 252, incisos 9 y 10. *Ibídem*.

177 Ídem. Artículo 265. *Ibídem*.

178 *Ley 4218 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Cultural de la Provincia de Catamarca* a (1984). Artículos 1, 2 y 3. Sitio web de Proyecto Arqueológico de Laguna Blanca. Universidad Nacional de Catamarca. En: http://www.unca.edu.ar/LB/proyecto_arqueologico.htm 15/03/07

179 *Ley 4843, General de Educación y Cultura* (1995). Artículo 3. Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. Catamarca. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=139> 18/04/07

180 Ídem. Artículo 7. *Ibídem*.

están dedicados al tema de competencia de este trabajo.

Establece además, que será la Subsecretaría de Cultura la encargada de coordinar con la de Educación “las políticas y acciones destinadas a conservar el acervo cultural, transmitir los valores y reconocer los bienes culturales propios que hacen a la identidad como pueblo inserto en la cultura universal”¹⁸¹.

Por otra parte y dentro del ámbito universitario, la Universidad Nacional de Catamarca participa, a través del Instituto Interdisciplinario Puneño –InIP–, de un convenio establecido con la Asociación de Municipios de la Puna Norte –AMPN– de la provincia de Jujuy, con el que conforma un grupo interdisciplinario que trabaja en las reservas de biosfera de MaB UNESCO (Proyecto Hombre y Biosfera –Man and Biosphere–). Las zonas referidas son Laguna Blanca (Catamarca) y Cuenca del Pozuelo (Jujuy) y el objetivo del proyecto se focaliza en la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial y del natural de las zonas mencionadas, puesta en valor, el desarrollo de alternativas económicas, fomento de la participación científica y divulgación y de la interacción entre diferentes pueblos puneños. Prevé la creación del denominado Museo Integral de Laguna Blanca, como parte constitutiva del sistema de oasis del Desierto de Acatama¹⁸².

Chaco

| 93

La Constitución de la provincia de Chaco en el tema de interés de este documento reconoce, en su artículo 37, “la preexistencia de los pueblos indígenas, su identidad étnica y cultural; la personería jurídica de sus comunidades y organizaciones; y promueve su protagonismo a través de sus propias instituciones; la propiedad comunitaria inmediata de la tierra que tradicionalmente ocupan y las otorgadas en reserva” (...) “El Estado les asegurará: a) La educación bilingüe e intercultural; (...)”¹⁸³. De igual modo también la normativa se extiende para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales y la sustentabilidad de ambos.

En el capítulo dedicado a la Educación, por el artículo 78, el Estado provincial asegura el libre acceso de todos los habitantes a la cultura, comprometiéndose a fomentarla, y por el 84, enumera los compromisos que, relacionados con la cultura, la ciencia y la tecnología, son su responsabilidad. Entre ellos, se destacan la conservación

181 Ibidem. Artículo 16, inciso b).

182 *Proyecto Laguna Blanca*. Sitio web de la Universidad Nacional de Catamarca. Convenios y otros vínculos. <http://www.unca.edu.ar/LB/inip-convenios-giep.htm> 15/03/07

183 *Constitución de la Provincia de Chaco* 1957-1994. Artículo 37. Sitio web de Intertour Net. Argentina. En: http://www.intertournet.com.ar/argentina/constitucion_chaco.htm 18/04/07

y el enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, artístico y paisajístico y el impulso de contar con leyes especiales que reglamenten su defensa, así como el resguardo de los derechos de autor, inventor y propiedad intelectual y la protección de las actividades artísticas¹⁸⁴. El tema del patrimonio inmaterial queda representado a través de los puntos 3 y 4, cuando se compromete a: “Fomentar el reconocimiento y respeto a los aportes culturales de las comunidades aborígenes y de las corrientes inmigratorias” y “Promover y proteger las manifestaciones culturales, y en especial, las que afirmen la identidad del pueblo chaqueño”¹⁸⁵.

El Gobierno chaqueño, por intermedio de la Comisión Provincial para la Protección del Patrimonio Cultural (Decreto 2090/03) y Natural participa de la Red de Gobiernos Regionales y de la Cumbre Mundial por el Desarrollo Sostenible, acorde con lo establecido en la Agenda 21.

Con respecto a leyes específicas de protección, esta provincia tiene la Ley 4076, de Protección del Patrimonio Cultural y Natural cuyo fin es su preservación¹⁸⁶. Determina que comprende a “los inmuebles, objetos muebles de interés artístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico, como así también los elementos inmateriales que testimonian y perpetúan el sustrato histórico cultural; el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos meteoríticos y los sitios naturales que tengan valor artístico, histórico, paleontológico y arqueológico, además de los previstos en la Ley 3964”¹⁸⁷.

Es por lo tanto, una legislación que tiene en cuenta el patrimonio que nos incumbe. En el artículo 3, establece que además de todos los tratados y convenios interprovinciales e internacionales existentes, es competencia del Poder Ejecutivo provincial garantizar su conservación, protegerlo de la expropiación ilícita y de la expoliación –términos que define– así como velar por su acrecentamiento, su difusión y conocimiento, propiciando el intercambio de información¹⁸⁸. Crea la Comisión Provincial para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, bajo dependencia de la Subsecretaría de Cultura, definiendo las funciones de “velar por la protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia del Chaco” y la de “Evaluar y emitir dictamen para la incorporación de bienes en el Registro General del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia”¹⁸⁹ entre otras de carácter operativo y administrativo.

También referido al patrimonio cultural inmaterial, la provincia de Chaco lo trata dentro de la Ley 3258, del Aborigen, y sus siguientes modificatorias, que persigue el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas mediante la posibilidad de acceder a la propiedad territorial y la asignación de los recursos

184 Ídem. Artículo 84, incisos 2º y 5º. Ibídem.

185 Ídem. Artículo 84, incisos 3º y 4º. Ibídem.

186 *Ley 4076 de Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Chaco* (1994). Sitio web del Gobierno de la Provincia de Chaco. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Cultura. Comisión para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural. En: <http://www.chaco.gov.ar/Cultura/Patrimonio%20Cultural/ley4076.htm> 15/03/07

187 Ídem. Artículo 2. Ibídem.

188 Ídem. Artículo 3, 4 y 5. Ibídem.

189 Ídem. Artículo 6. Ibídem.

para la reactivación de sus economías, “la preservación, defensa y revalorización de su patrimonio cultural, su desarrollo social y su efectiva participación en el quehacer provincial y nacional”¹⁹⁰. Especifica qué entiende por “comunidades indígenas” y por “indígena”¹⁹¹ reconociendo a las etnias Mocoví, Wichi y Toba; les otorga personería jurídica, detallando las condiciones y requisitos necesarios para lograr los objetivos arriba mencionados, así como la provisión de asesoramiento estatal, asignándole el carácter de reparación histórica¹⁹².

Con respecto a la educación y cultura, esta ley otorga el reconocimiento de “las culturas y lenguas Toba, Wichi y Mocoví como valores constitutivos del acervo cultural de la provincia”¹⁹³. También, el del derecho a estudiar la propia lengua y cultura en los establecimientos escolares por lo que la formación es bicultural y bilingüe¹⁹⁴, entre otros aspectos. La Ley también trata temas de salud, registro y documentación de personas. Finalmente, en el capítulo VII, crea el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), con las funciones de atender al aborigen y ser el instrumento de cumplimiento y aplicación de la ley.

Esta provincia desarrolla un programa denominado Pueblos Originarios que depende del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo cuyo objetivo es propiciar la integración social mediante la participación a través de políticas de inclusión, así como el desarrollo de las cuestiones referidas no sólo a la reparación material y el reconocimiento del valor cultural, sino también la difusión e información relativa a las etnias y su cultura¹⁹⁵.

Chubut

La Constitución de la provincia de Chubut para el tema del patrimonio inmaterial, reconoce la existencia de los pueblos indígenas y preserva su derecho identitario, promoviendo la toma de medidas tendientes a “preservar y

190 *Ley 3258, del Aborigen* (1987) Artículo 1. Sitio web del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Chaco. Pueblos Originarios, Proyecto Bermejo. En: <http://www.chaco.gov.ar/MinisterioDeGobierno/PueblosOriginarios/Documentos/L3258.doc> 15/03/07

191 *Ibem*. Artículos 2 y 3. *Ibidem*.

192 *Ídem*. Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. *Ibidem*.

193 *Ídem*. Capítulo II. Artículo 13. *Ibidem*.

194 *Ídem*. Capítulo II. Artículos 14 y 15. *Ibidem*.

195 *Pueblos Originarios*. Sitio web de la Provincia de Chaco. Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo. En: <http://pueblosoriginarios.chaco.gov.ar/> y <http://www.chaco.gov.ar/> 19/03/07 y <http://www.chaco.gov.ar/MinisterioDeGobierno/PueblosOriginarios/etniamocobi.htm>; <http://www.chaco.gov.ar/MinisterioDeGobierno/PueblosOriginarios/etniamocobi.htm> y <http://www.chaco.gov.ar/MinisterioDeGobierno/PueblosOriginarios/etniamocobi.htm> 25/04/07

facilitar el desarrollo y la práctica de sus lenguas, asegurando el derecho a una educación bilingüe e intercultural” (...) “la propiedad intelectual y el producido económico sobre los conocimientos teóricos y prácticos provenientes de sus tradiciones cuando son utilizados con fines de lucro”¹⁹⁶.

“Resguardar y proteger el patrimonio cultural y natural de la Nación, la Provincia y los municipios”¹⁹⁷ es uno de los deberes de los habitantes de la provincia. También esta Constitución considera que el turismo es uno de los medios de acceso al patrimonio natural y cultural de la provincia desarrollando las relaciones pacíficas entre los pueblos, que cree reaseguro de su integridad¹⁹⁸.

En el capítulo dedicado a la educación y la cultura, el artículo 113 versa sobre los bienes culturales para los que establece que “en cuanto hacen a la identidad provincial, constituyen un patrimonio social al que todo habitante tiene un acceso libre y responsable, debiendo el Estado atender a su conservación, enriquecimiento y difusión, desarrollando políticas integradoras de los valores compartidos por las distintas tradiciones”¹⁹⁹. También entre las atribuciones y deberes del Poder Legislativo se encuentra la de “dictar una legislación especial sobre protección del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paleontológico, con la necesaria participación de los municipios”²⁰⁰. Éstos, a su vez, también deben hacer lo mismo²⁰¹.

Chubut cuenta con la Ley 4630, de Patrimonio Cultural y Natural, al que define como el “conjunto de bienes de existencia actual que así reconocidos por la comunidad, hacen a la identidad provincial por constituir el testimonio, legado y sustento de la memoria histórica”²⁰². Esta normativa considera a los bienes culturales como “aquellos cuyo soporte material sirve como testimonio o documento para el conocimiento de procesos culturales del pasado; y bienes naturales aquellos lugares delimitados que tienen valor científico o paisajístico, excepcional o que por sus características deben preservarse como lugares testigos para las generaciones futuras”²⁰³. También crea un Registro Provincial de Sitios, Edificios y Objetos de valor patrimonial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, y otorga la autoridad de aplicación a una Comisión Provincial de Rescate del Patrimonio Cultural con sus atribuciones. De igual modo, existe legislación con respecto al patrimonio arqueológico,

196 *Constitución de la Provincia de Chubut* (1957-1994). Artículo 34, inciso 2. Sitio web de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut. En: <http://www.legischubut.gov.ar/> 26/04/07

197 Ídem. Artículo 66, inciso 3. Ibídem.

198 Ídem. Artículo 86. Ibídem.

199 Ídem. Artículo 113. Ibídem.

200 Ídem. Artículo 135, inciso 26. Ibídem.

201 Ídem. Artículo 233, inciso 14. Ibídem.

202 *Ley 4630, de Patrimonio Cultural y Natural* (2000). Artículo 1. Sitio web del Gobierno de la Provincia de Chubut. En: <http://www.chubut.gov.ar/cultura/sitio/archives/006759.php> 19/03/07

203 Ídem. Artículo 2. Ibídem.

antropológico y paleontológico y a la creación de un registro de los mismos. Desarrolla, además, programas de relevamiento de patrimonio subacuático –en conjunto con el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano del Gobierno nacional– y cuenta con un Sistema de Áreas Naturales Protegidas, creado por ley, así como participa de programas y registros de nivel nacional a cargo de la Comisión de Museos, Monumentos y Lugares Históricos y del Programa de Inventario del Centro Documental de América Latina (CEDODAL).

En lo que atañe al patrimonio inmaterial, la provincia desarrolla el programa “Historias contadas”, que convoca la participación de los ciudadanos mediante el envío de relatos sobre temas ligados a las historias de vida que conforman la “identidad chubutense”²⁰⁴.

Córdoba

La Constitución de la provincia de Córdoba establece dentro de los deberes de los ciudadanos, el de “resguardar y proteger los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación, de la Provincia y de los municipios”²⁰⁵. El artículo 65 está dedicado al patrimonio cultural y hace responsable a Estado Provincial “de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad”²⁰⁶. En el capítulo dedicado a la ecología, el artículo 66, reconoce el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano, incluyendo en ello, poder vivir en un ambiente físico y social libre de elementos nocivos para la salud, “a la conservación de los recursos naturales y culturales”²⁰⁷, a los valores estéticos y a la preservación de la flora y la fauna. En cuanto a las municipalidades se refiere, les asigna como competencia material la disposición y fomento de políticas de apoyo a los valores culturales tanto regionales como nacionales y la conservación y defensa del patrimonio histórico y artístico²⁰⁸.

Córdoba cuenta con la Ley 5543/73 de Protección de Bienes Culturales y su Decreto Reglamentario 484/83, por el cual faculta a la Dirección de Patrimonio Cultural para proponer las declaraciones de “monumento histórico”, “lugar his-

204 *Historias contadas*. Sitio web del blog del Gobierno de la Provincia de Chubut. En: http://www.chubut.org.ar/blog/archives/cat_historias_contadas.php 19/03/07

205 *Constitución de la Provincia de Córdoba*. Artículo 38, inciso 4º. Sitio web de Intertour Net. Argentina. En: http://www.intertournet.com.ar/argentina/constitucion_cba.htm 15/03/07

206 Ídem. Artículo 65. Ibídem.

207 Ídem. Artículo 66. Ibídem.

208 Ídem. Artículo 186, inciso 8º. Ibídem.

tórico” o “de interés provincial”, a los inmuebles, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, ruinas, construcciones, objetos o lugares que posean antecedentes especiales científicos, artísticos, o históricos para ser considerados como bienes culturales²⁰⁹, y a la mencionada Dirección para realizar convenios y préstamos con las condiciones que establece la ley, la asignación de las autorizaciones para excavaciones en yacimientos, entre otras disposiciones²¹⁰.

Por Ley 8790²¹¹ se aprueba el estatuto de la Agencia Córdoba Cultura que es el organismo encargado de todo lo relativo a la conservación, enriquecimiento, promoción y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural provincial. Por ello y cumpliendo con lo establecido en la Constitución, esta Agencia ha implementado una serie de fichas que cada organismo debe completar y que se encuentran disponibles en Internet, al igual que la información referida al patrimonio cultural provincial, que en este caso incluye el circuito referido a las Estancias Jesuíticas que, además, son Patrimonio de la Humanidad (2000)²¹².

Corrientes

98 |

La Constitución de la provincia de Corrientes establece en su artículo 182, perteneciente al capítulo Disposiciones Transitorias, que “mientras no se dicte la legislación protectora del medio ambiente, los recursos naturales y el patrimonio cultural, histórico y artístico de la Provincia, el Poder Ejecutivo o la Municipalidad, según sea el caso, adoptará medidas para preservarlos, pudiendo los particulares y asociaciones intermedias accionar judicialmente por la vía del amparo”²¹³.

Corrientes cuenta con una Ley de Protección del Patrimonio Cultural, la 4047, en la que se declara de interés provincial la “protección, conservación, restauración y acrecentamiento de los bienes que interesan al patri-

209 Decreto Reglamentario 484, *Reglamentación de la Ley 5543, de Protección de Bienes Culturales de la Provincia* (1983). Sitio web del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Fiscalía de Estado. Dirección General de Informática. Jurídica En: <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/36704c1158c32011032572340058a002/b42b752cdb4ae57203257234006e5455?OpenDocument> 04/05/07

210 Ídem. Artículos 2 y 3. *Ibidem*.

211 Ley 8790 *Agencia Córdoba Cultura* (1999). Sitio web de la HCD de Córdoba. Leyes y Resoluciones. Por número de ley. En: http://www.legiscba.gov.ar/Temp/113849_Ley8790.doc 28/06/07

212 Ídem. Patrimonio Cultural. Proyecto Patrimonio. En: <http://www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=2739> 04/05/07

213 *Constitución de la Provincia de Corrientes* (1993). Artículo 182. Sitio web del Gobierno de la Provincia de Corrientes. Gobernación. En: <http://www.corrientes.gov.ar/pdfs/Constitucion%20Provincial.pdf> 21/03/07

monio cultural de la Provincia”²¹⁴. Entiende por bienes culturales a los bienes inmuebles que revistan interés histórico, artístico, arquitectónico, monumentos, sepulcros y lugares históricos, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, zoológicos, botánicos, mineralógicos y de anatomía; bienes muebles (manuscritos, papeles sueltos, objetos históricos o artísticos, piezas de numismática y medallística, mobiliario, obras de arte, partituras musicales, etc.) y, en general, objetos de cualquier naturaleza que tengan importancia de carácter cultural. Establece que las autoridades de aplicación legislativa inscribirán a los mismos en un Registro como pertenecientes al Patrimonio Cultural²¹⁵ y otras condiciones sobre las investigaciones de los mismos, propietarios, exenciones y diversas disposiciones.

En cuanto al patrimonio inmaterial, la provincia de Corrientes cuenta con la posibilidad de reformar y agregar articulados a la Constitución Nacional relativos al tema. En junio de este año (2007), está en sesiones una nueva Convención Constituyente, para la que se han presentado varios proyectos que toman en consideración el cuidado del patrimonio natural y cultural. Entre los que se refieren a este último, se encuentran algunos dedicados al patrimonio inmaterial con propuestas que destacan a la cultura correntina como un elemento de identidad, fomentando su resguardo mediante políticas tendientes a cumplir con tal fin; la protección en carácter de patrimonio cultural del guaraní y su declaración como lengua oficial alternativa y el reconocimiento de la provincia como multicultural y plurilingüe, además de la protección a la identidad cultural expresada a través de sus múltiples manifestaciones, materiales e inmateriales²¹⁶.

Por otra parte, la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados de la Nación, trató el proyecto de declaración presentado por los diputados de esa Comisión para que el Poder Ejecutivo disponga la presentación ante la UNESCO de la solicitud de declaración de la lengua Guaraní como Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad²¹⁷, propiciado por los diputados representantes de la provincia de Corrientes. También hay un proyecto de ley, presentado por el Senador Pablo Maldonado Vargas, para la Declaración de patrimonio inmaterial provincial

214 *Ley 4047, Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes* (1985). Artículo 1. Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. Corrientes. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?ley=Ley%204047-85%20-%20Corrientes> 07/05/07

215 Ídem. Artículos 2 y siguientes. *Ibidem*.

216 *Convención Constituyente de la Provincia de Corrientes. Proyectos*. Expedientes 168, 298, 318 y 347, respectivamente. En: <http://www.senadoctes.gov.ar/Proyectos-final-s.htm> y Expte. 168. Reconocimiento como patrimonio cultural. Frente Social para la Victoria. En: <http://www.senadoctes.gov.ar/Proyectos/Exp.%20168.doc>; Expte. 298. Reforma: Corrientes Provincia plurilingüe y multicultural. Prof. Carlos D. Torres y Prof. Sonia Geisler. Presentación: Miriam Coronel. En: <http://www.senadoctes.gov.ar/Proyectos/Exp.%20298.doc>; Expte. 318. Reforma: Agregado de nuevos artículos sobre Cultura. Osiris A. Jantus. Bloque Partido Demócrata Cristiano. En: <http://www.senadoctes.gov.ar/Proyectos/Exp.%20318.doc> y Expte. 347. *Ibidem*. Actualización. En: <http://www.senadoctes.gov.ar/Proyectos/Exp.%20347.doc> 08/05/07

217 *Orden del día n° 1408: Lengua guaraní. Postulación de la misma ante la UNESCO como patrimonio oral e inmaterial de la humanidad*. Méndez de Ferreyra, García Méndez, Ferrigno, Canteros, Azcoiti, Illarregui, Carmona, Macchi, Coscia, Arriaga, Lozano y Di Pollina. (6.077-D.-2006). Sesiones Ordinarias 2006. Cámara de Diputados de la Nación. En: <http://www.diputados.gov.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-124/124-1408.pdf> 04/05/07

a “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– de la comunidad correntina”²¹⁸. Este proyecto entiende a dicho patrimonio como “el que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”²¹⁹. El artículo 3, determina que dicho patrimonio comprende: “a las tradiciones y expresiones orales” e incluye a los idiomas español y guaraní; a las “artes del espectáculo”; “al folclore (baile y música) y literatura correntina”; a los “usos sociales, rituales y actos festivos”, entre los que enumera algunas festividades religiosas, de culto popular, actos en honor al General San Martín en su casa natal; a los “conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo” y a las “técnicas artesanales tradicionales”²²⁰. En los artículos siguientes establece la autoridad de aplicación y las funciones que deberá cumplir en cuanto a su identificación, protección, promoción y demás resguardos.

Entre Ríos

100 |

La Constitución de Entre Ríos no tiene articulados que traten el tema del patrimonio cultural.

Sin embargo, la provincia cuenta con legislación que protege las artesanías tradicionales y a sus productores (Decreto 151, por el que se crea la Comisión Provincial de Artesanías Tradicionales [1978]), y la Ley 9486, cuyo objeto es el de “regular el ordenamiento, promoción y desarrollo de las artesanías, como parte integrante del patrimonio cultural, provincial y nacional y el reconocimiento del artesano como productor de elementos de significación cultural, comercial y artística”²²¹. Esta ley determina a qué se considera artesanías, crea también una Comisión Provincial de Artesanías, con deberes y funciones, declara la actividad artesanal de interés provincial.

218 *Proyecto de Ley: Declaración de Patrimonio Inmaterial de Corrientes*. Sitio web de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. En: <http://www.senadoctes.gov.ar/Proyectos-2006/1441.%20Patrimonio%20Inmaterial%20Correntino.doc> 04/05/07

219 Ídem. Artículo 1. Ibídem.

220 Ídem. Artículo 3, incisos a-f. Ibídem.

221 *Ley 9486, Ordenamiento, promoción y desarrollo de las artesanías, como parte integrante del patrimonio cultural, provincial y nacional y el reconocimiento del artesano como productor de elementos de significación cultural, comercial y artística* (2003). Artículo 1. Sitio web de la Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=360> 09/05/07

Formosa

La Constitución de la provincia de Formosa reafirma en su Preámbulo, la “auténtica identidad multiétnica y pluricultural”²²² del proyecto provincial y reconoce la igualdad de todos los habitantes sin discriminaciones de “raza, lengua o religión”²²³. El artículo 38 reconoce el derecho de los habitantes a vivir en un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo, así como también compromete a los poderes públicos al dictado de normas que así lo aseguren, entre ellas, el inciso 2 refiere a “la compatibilidad de la planificación económica, social y urbanística de la Provincia con la protección de los recursos naturales, culturales y del patrimonio histórico y paisajístico”²²⁴. También hay artículos que se refieren al cuidado de la flora y la fauna. Relativo al patrimonio inmaterial hace referencia a las culturas originarias, cuando reconoce su preexistencia y garantiza: “1) su identidad étnica y cultural, 2) el derecho a una educación bilingüe e intercultural”²²⁵ además de la personería jurídica de las comunidades, así como la posesión de tierras y su imposibilidad de enajenación, transmisión ni de gravámenes ni embargos, y la participación en la gestión de los recursos naturales.

Particularmente referido al ámbito cultural y educativo, el artículo 92 determina que la cultura es un derecho humano esencial y reconoce que tiene una realidad cultural en la que confluyen corrientes nativas e inmigratorias. Manifiesta el apoyo que da al patrimonio inmaterial cuando agrega que “las variadas costumbres, lenguas, artes, tradiciones, folklore y demás manifestaciones culturales que coexisten, merecen el respeto y el apoyo del Estado y de la sociedad en general. Esta pluralidad cultural marca la identidad del pueblo formoseño”²²⁶. Se pronuncia, por lo tanto, por una educación que persiga el afianzamiento de esa identidad cultural; el compromiso de su desarrollo y la conciencia de pertenencia a la misma. También encomienda el dictado de normativas para cumplir esos objetivos, para lo que determina la “defensa, preservación e incremento del patrimonio cultural; el apoyo a los creadores de cultura sin discriminación alguna; el respeto y resguardo de los derechos de autor, inventor y propiedad intelectual” (...) “Crearé un Consejo de Cultura y Catastro de Bienes Culturales, integrados por representantes de las instituciones artístico-culturales. Dicha área contará con el presupuesto propio y destinado en

222 *Constitución de la Provincia de Formosa* (con reformas 2003). Preámbulo. Sitio web del Poder Legislativo. Legislación y Documentación. Constitución Provincial 2003. En: <http://www.legislaturaformosa.gov.ar/documentos/constitucion%202003.htm> 10/05/07

223 Ídem. Artículo 9º. Ibídem.

224 Ídem. Artículo 38, inciso 2. Ibídem.

225 Ídem. Artículo 79, inciso 1 y 2 y ss. Ibídem.

226 Ídem. Artículo 92. Ibídem.

parte al apoyo material de los artistas en todas sus manifestaciones” ²²⁷. El patrimonio histórico y cultural de la provincia está bajo la protección del Estado e integra su dominio público.

Con respecto a los organismos estatales, Formosa cuenta con una Subsecretaría de Cultura que depende del Ministerio de Educación y Cultura, compuesta por varias Direcciones entre ellas: la de Acción Cultural, cuyo objetivo es la promoción del desarrollo cultural mediante diversas acciones (contar con bases de datos que incluyan todas las actividades y producciones artísticas y artesanales de todo el territorio provincial, abarcando las expresiones musicales, de danza, literarias, el rescate de la memoria popular, entre muchas otras) y la Dirección de Patrimonio Socio-cultural cuyo fin es favorecer la recuperación, preservación, enriquecimiento y estudio del patrimonio histórico cultural, paleontológico, arqueológico, etnográfico, folklórico, bibliográfico y artístico, acorde con las normas provinciales, nacionales e internacionales, con el fin de formar conciencia en la comunidad para participar en la salvaguardia de patrimonio cultural provincial material e inmaterial, así como velar por la continuidad de las comunidades y mantener la diversidad cultural, que considera fuente de identidad ²²⁸. Al respecto, esta provincia ha declarado como parte de su patrimonio cultural a las músicas típicas del chamamé, la chacarera, la copla y la zamba, además del tango, éste último como música ciudadana ²²⁹.

Por otra parte, la Ley 1075 declara de interés público provincial, la defensa, promoción y difusión de la cultura popular formoseña en todas sus manifestaciones, con el objeto de apoyar todas las actividades producidas en la provincia, haciendo obligatoria la difusión de la música y al Gobierno responsable por la protección y difusión de las actividades artesanales, plásticas y manuales en las que se empleen materiales originales de la provincia; estimulando la creación de compositores, escritores, cantantes, payadores, talladores, escultores y dando apoyo a las organizaciones dedicadas a su fomento ²³⁰.

Por otra parte, La Ley 426, Integral del Aborigen, persigue como objeto “la preservación social y cultural de las comunidades aborígenes, la defensa de sus patrimonios y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y provincial” ²³¹, asegurando también

227 Ídem. Ídem. Ibídem.

228 *Decreto 09/06. Manual de misiones y funciones de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura. Provincia de Formosa.* Sitio web de la Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/Leyes/Decreto9-06Manual%20Misiones%20y%20Funciones%20Subsecret.%20Cultura.txt> y Portal del Gobierno de la Provincia de Formosa. Acciones Realizadas por la Dirección de Patrimonio sociocultural. En: http://www.formosa.gov.ar/portal/index.php?u_page=cultura_patrimonio_ig&u_menu=cultura_left_patrimonio 02/03/07

229 *Declaración de patrimonio cultural: chamamé, copla, chacarera. Ley 1229/96.* Sitio web de la Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=152> 02/03/07

230 *Ley 1075 (1993).* Ibídem. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=151> 02/03/07

231 *Ley 426, Integral del Aborigen (1984).* Ibídem. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=380> 04/04/07

el acceso a la propiedad territorial y de otros recursos productivos en igualdad con los demás ciudadanos. Crea como organismo de enlace el Instituto de Comunidades Aborígenes.

Jujuy

El artículo 43 de la Constitución de la provincia de Jujuy estipula el deber de todo ciudadano de “resguardar y proteger los intereses así como el patrimonio material y cultural de la Nación y de la provincia”²³². Asimismo, el artículo 65 expresa que el Estado debe orientar su política cultural hacia la afirmación de los modos de comportamiento social que sean reflejo de la realidad de la región y del país, para lo cual “a) preservará y conservará el patrimonio cultural en el territorio provincial, sea de dominio público o privado, y a tales efectos creará el catastro de bienes culturales, b) dictará normas que propicien la investigación histórica y la organización de la actividad museológica en la provincia; c) desarrollará las artes, las ciencias y estimulará la creatividad del pueblo, estableciendo las estructuras necesarias para ello” (...) “El Estado estimulará, fomentará y difundirá el folklore y las artesanías como factores de desarrollo personal y social mediante la legislación adecuada” (...) “... promoverá el desarrollo de las ciencias y de la técnica mediante leyes que faciliten la libre investigación y posibiliten la implantación de tecnologías que impulsen las actividades tendientes al progreso individual y social de los habitantes”²³³.

En cuanto a organismos encargados del patrimonio cultural, Jujuy cuenta con el Instituto de Investigaciones y Preservación del Patrimonio Histórico destinado a conservar, estudiar y enriquecer el patrimonio histórico y evitar su pérdida, creado por Ley 3322 de 1976 y la Ley 4203 de 1985, destinada al cuidado de reservas y parques naturales. La Quebrada de Humahuaca —que es Patrimonio Mundial (2003)— está designado como paisaje protegido por la Ley 5206 de 2000²³⁴.

Finalmente, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy destaca los hechos históricos que como tales considera patrimonio inmaterial y reseña sus circunstancias: la fundación de la ciudad, el éxodo jujeño, la muerte del General Lavalle, la leyenda de Xibi Xibi²³⁵, son algunos ejemplos.

232 *Constitución de la Provincia de Jujuy* (1986). Sitio web de Intertour Net. Argentina. En: http://www.intertournet.com.ar/argentina/constitucion_jujuy.htm 02/03/07

233 Ídem. Artículo 65, incisos 1, 2 a), b) c) y d), 3, 4 y 5. *Ibidem*.

234 *Ley 5206* (2000). Sitio web de la Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?ley=Ley%205206-00%20-%20Jujuy> 04/04/07

235 *Patrimonio Intangible*. Sitio web del Gobierno de la Provincia de Jujuy. Municipalidad de San Salvador d Jujuy. En: <http://www.municipio.dejujuy.gov.ar/turismo/index.htm> 20/02/07

La Pampa

La Constitución provincial establece la igualdad de las personas sin distinciones de ningún tipo y reconoce “la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas”²³⁶. Sobre el patrimonio cultural, esta Carta Magna expresa en el artículo 19, que “El acervo cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico, documental y lingüístico de la Provincia es patrimonio inalienable de todos los habitantes. El Estado provincial y la comunidad protegerán y promoverán todas las manifestaciones culturales y garantizarán la identidad y pluralidad cultural”²³⁷.

La Pampa cuenta con la Ley 2083²³⁸, por la que se declara de interés público la conservación del patrimonio cultural provincial y que, en rigor de verdad, es protectora de ese patrimonio. En su artículo 1º expresa: “Decláranse de Interés Público las acciones destinadas a valorar, recuperar, preservar, proteger y conservar, promover y difundir el patrimonio cultural de la Provincia de La Pampa”²³⁹. A continuación, define que por patrimonio cultural se entiende “al conjunto de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles cuyos valores intrínsecos los constituyen en únicos, irremplazables e insustituibles y/o que se consideran de valor testimonial o de esencial importancia para la ciencia, historia, arqueología, arte, antropología, paleontología, etnografía, lingüística, arquitectura, urbanismo y tecnología”²⁴⁰. El artículo siguiente divide en categorías los bienes y define adecuadamente el tipo de bien que cada una comprende y las razones de su consideración, en muchas de las cuales se encuentra la atribución de valor social. Sobresale en dicha categorización las de expresiones inmateriales y patrimonio viviente, contenidas en los incisos siguientes: “j) Expresiones y Manifestaciones Intangibles de la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición; k) Patrimonio Cultural Viviente: aquellas personas o grupos sociales que por su aporte a las tradiciones, en las diversas manifestaciones de la cultura popular, ameriten ser consideradas como integrantes del patrimonio pampeano, estableciendo mecanismos para promover la transmisión de las destrezas y técnicas tradicionales por los artistas y artesanos antes de su desaparición por causa de

236 *Constitución de la Provincia de La Pampa* (1960 con reformas de 1994). Artículo 6. Sitio web de Intertour Net. Argentina. En: http://www.intertournet.com.ar/argentina/constitucion_lapampa.htm 02/03/07

237 Ídem. Artículo 19. *Ibídem*.

238 *Ley 2083. Declarando de interés público provincial la conservación del patrimonio cultural* (2003). Sitio web de Patrimonio Pampeano. Asociación Pampeana de Conservación del Patrimonio Cultural. En: <http://www.patrimoniopampeano.com.ar/PROYECTO%20DE%20LEY%20DE%20PATRIMONIO%20CULTURAL%20DE%20%20LA%20PROVINCIA%20DE%20LA%20PAMPA.htm> 14/03/06

239 Ídem. Artículo 1º. *Ibídem*.

240 Ídem. Artículo 2º. *Ibídem*.

abandono o falta de reconocimiento (en este caso no se protegería a la persona, sino al saber que ésta porta). La enumeración precedente no es taxativa y es susceptible de ser integrada con cualesquiera otros bienes merecedores de la protección de esta ley, sin perjuicio de otros criterios que se adopten en el futuro”²⁴¹

El resto de la enumeración comprende: “a) Sitios o Lugares Históricos vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social; b) Monumentos que constituyan obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un entorno o marco referencial que concurra a su protección; c) Conjunto o Grupo de Construcciones, Áreas que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales al casco histórico así como a centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiendo por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad; d) Jardines Históricos que sean productos de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, y que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia; e) Espacios Públicos constituidos por plazas, plazoletas, boulevares, costaneras, calles, caminos, senderos u otro, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno; f) Zonas Arqueológicas constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante; g) Bienes Arqueológicos de Interés Relevante extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos; h) Colecciones y Objetos existentes en museos, bibliotecas y archivos así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social; i) Fondos Documentales en cualquier tipo de soporte”²⁴². El Ministerio de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Cultura provinciales son las máximas autoridades de aplicación de la presente ley para la que determina las funciones de superintendencia del patrimonio cultural provincial, velar por el cumplimiento de la ley, aceptar donaciones o legados, confeccionar un Registro Provincial de Bienes del Patrimonio Cultural Pampaeano, realizar tasaciones, realizar un Inventario de estos bienes y mantenerlo actualizado, entre otras²⁴³. También crea una Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, determina su conformación y su carácter de honoraria, asignándole funciones de asesoramiento, coordinación entre organismos y de decisión sobre las circunstancias de los bienes, así como la promoción del conocimiento y difusión del patrimonio, valuaciones, entre otras actividades. En otros artículos se crea un Fondo Permanente para la conservación del patrimonio, el procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y otras disposiciones.

241 Ídem. Artículo 3º. Ibídem.

242 Ídem. Ibídem.

243 Ídem. Artículos 4º y 8º. Ibídem.

En consecuencia con esta normativa, La Pampa cuenta también con una ley de protección de las artesanías, Ley 1421 de 1992, con inclusión de los factores humanos y materiales que contemplan la producción artesanal, considerando la actividad como expresión cultural e identitaria. Esta ley instituye el día del artesano y un Mercado Artesanal y designa al Ministerio de la Producción como el órgano de aplicación de la misma.

La Rioja

La Constitución de La Rioja expresa en el artículo 56, que el Estado asegurará a todos los habitantes el derecho al acceso a la cultura y la eliminación de toda discriminación por razones ideológicas en la creación cultural y será promotor de las manifestaciones personales y colectivas y “aquellas que afirmen el sentido nacional y latinoamericano, especialmente las que fueren de reconocido arraigo y trascendencia popular en la Provincia. El acervo histórico, arqueológico, artístico y documental, forma parte del patrimonio cultural de la Provincia”²⁴⁴.

La provincia cuenta con la Ley 4645 por la que se crea el Fondo Provincial de las Artes, de la Ciencia y Letras, con dependencia de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación con el objetivo de apoyar y asesorar técnicamente a las actividades artísticas, preservar el acervo folklórico, otorgar becas y préstamos para el fomento de la actividad artística y cultural, el perfeccionamiento profesional, realización de conferencias en el ámbito provincial, realizar un registro de artistas y artesanos con el desarrollo de sus actividades, entre otros fines. También prevé una pensión para aquellos artistas mayores de 60 años y de trayectoria relevante que, a juicio del fondo, sean merecedores de ella.

Además, por Ley 6894 de 2000, se crea la Agencia Provincial de Cultura, con el objeto de proteger, promover, desarrollar y difundir las artesanías y a sus hacedores dentro del territorio provincial. Dicha misión la ejercerá mediante la Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural. La Ley también establece el modo de recaudación de fondos y define a la artesanía como “una expresión socio-cultural del ser humano, una modalidad económico productiva cuya expresión material es el objeto artesanal, único en su diversidad. Un bien cultural con función utilitaria o comercial que, valorizando permanentemente los recursos existentes o potenciales de su entorno, tanto humanos como materiales y cuyas cualidades de creatividad y diferenciación, lo convierta en algo distintivo y definitorio de su demanda”²⁴⁵. Asimismo, le asigna al artesano un valor sociocultural al identificarlo como “portador

244 *Constitución de la Provincia de La Rioja* (1986 con reformas de 1999). Artículo 56. Sitio web de Intertour Net. Argentina. En: http://www.intertournet.com.ar/argentina/constitucion_larioja.htm 15/03/07

245 *Ley 6894. Agencia Provincial de Cultura* (2000). Artículo 2. Sitio web de la Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=368> 04/04/07

de la expresión material de una cultura, como ser viviente cultural, no es un personaje del pasado sino parte de la realidad actual, es producto de un proceso evolutivo, representa una forma de vida, de trabajo y productividad, de autoabastecimiento y realización personal contemporáneas, tanto en áreas rurales como urbanas”²⁴⁶. Provee de una clasificación de las modalidades artesanales en tradicionales, etnográficas o indígenas, de proyección folklórica, de arte popular y urbanas, y fomenta su difusión y conservación como parte del patrimonio cultural. Plantea también cuestiones de protección de orden jurídico.

Por su parte, la Ley de Protección de Patrimonio Cultural –Ley 6589, de 1998– determina que el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia será el encargado del control, salvaguarda, censo y administración del Patrimonio Cultural arqueológico, arqueológico urbano, paleontológico, antropológico e histórico provincial. Esta normativa determina un registro de estos bienes, las condiciones de excavación de yacimientos, los condicionamientos para la investigación de organismos extranjeros o privados, la disposición de las medidas de estudio y conservación, las sanciones y otras disposiciones.

Mendoza

| 107

Mendoza cuenta con la Ley 6034²⁴⁷ que declara de interés provincial la protección, conservación, restauración y acrecentamiento de los bienes que conforman el patrimonio cultural provincial. La ley establece el deber de conservar todos los bienes que integran el patrimonio. El artículo 3, determina que se consideran bienes integrantes del patrimonio cultural provincial a “todos aquellos bienes trascendentes que material y/o culturalmente reportan un interés antropológico, histórico, arqueológico, artístico, artesanal, monumental, científico y tecnológico, que significan o pueden significar un aporte relevante para el desarrollo cultural de Mendoza, que se encuentren en el territorio de la provincia, o ingresen a él, cualquiera fuere su propietario, luego de su declaración como tales por la autoridad de aplicación”²⁴⁸. Enlista los bienes que están sujetos a ello, incluyendo a los declarados por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos y crea el Registro de Bienes Culturales

246 Ídem. Artículo 7. *Ibídem*.

247 Ley 6034. *Protección de Bienes que conforman el Patrimonio Cultural* (1993). Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias culturales. Sistema de información cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=396> y Ley General Vigente con modificaciones. Decreto Reglamentario 1273/95. Sitio web de la Subsecretaría de Cultura. Ministerio de turismo y Cultura. Gobierno de Mendoza. En: <http://www.cultura.mendoza.gov.ar/cultura/index.php?option=content&task=view&id=43&Itemid=65> 15/03/06

248 Ídem. Artículo 3º. *Ibídem*

de la provincia de Mendoza. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural como órgano asesor, emisor de dictámenes.

En el orden de los organismos de la Subsecretaría de Turismo y Cultura, que depende de la Gobernación, la Dirección de Patrimonio es la que actualmente está encargada de hacer cumplir la ley que se ha mencionado y de llevar adelante el Registro Provincial de Patrimonio Cultural (bienes muebles, inmuebles e inmateriales) y la Red Provincial de Patrimonio (inmuebles exclusivamente).

Componen las áreas de trabajo de esta Dirección: patrimonio inmueble; museología y patrimonio mueble; patrimonio artístico; patrimonio arqueológico y paleontológico y patrimonio intangible. Interesa que las funciones del área de Patrimonio Intangible abarcan la identificación, inventario, difusión y asesoramiento sobre el mencionado campo. Actualmente está trabajando en la creación de un Centro documental y de difusión del patrimonio musical que reúna las expresiones musicales tradicionales, académicas y populares urbanas locales.

Misiones

108 |

Misiones cuenta con la Ley 1280, de Declaración de interés provincial de los bienes que incumben al patrimonio cultural. Considera conforme a ello “los bienes de cualquier naturaleza que signifiquen o puedan significar un aporte trascendente para el desarrollo cultural de Misiones, que se encuentren en el territorio provincial, o ingresen a él, cualquiera fuese su propietario. Para declarar a un bien como integrante del patrimonio cultural de la provincia, se tendrá en cuenta su edad, su rareza, sus cualidades intrínsecas o su valor significativo”²⁴⁹. Luego establece las categorías de los bienes y enlista la serie de objetos que incluye. A continuación fija las cuestiones impositivas referidas al bien y otras disposiciones. El artículo 4º determina la constitución de un Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia en donde deberán figurar aquellos bienes que así fueren declarados y trata temas de orden jurídico relativos a testamentos, propiedades, expropiaciones en caso de riesgos de deterioro y otras cuestiones. Los capítulos siguientes versan sobre las exportaciones, importaciones, tráfico ilícito, exenciones y cargas impositivas, asignación presupuestaria para el cumplimiento de los mandatos de la ley, la formación de una Comisión Asesora, entre otros temas.

En lo que más se aproximaría al tema central de este documento, la Ley Integral del Aborigen, instituye un “régimen de promoción integral de las comunidades guaraníes existentes en la Provincia fundado en el pleno respeto

249 Ley 1280. *Protección de Bienes del Patrimonio Cultural* (1980). Sitio web de la Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=420> 04/04/07

de sus valores culturales y espirituales y propias modalidades de vida”²⁵⁰. Determina la ejecución de planes y acciones destinadas al fomento de las actividades productivas, educación, protección de la salud. Propicia la inscripción de las comunidades guaraníes en un registro a fin de otorgarles personería jurídica. Estipula la creación de la Dirección de Asuntos Guaraníes como organismo encargado de la aplicación de los mandatos de la ley.

Neuquén

El artículo 239 de la Constitución de la provincia de Neuquén referido al régimen económico, en lo que puede ser de interés para este trabajo y en favor del respeto a los derechos de los grupos originarios, expresa que se mantendrán y aún ampliarán las reservas y concesiones indígenas, prestando ayuda tecnológica y económica con el fin de capacitación y buen uso de la tierra, mejorando sus condiciones de vida y propendiendo a la eliminación segregacional²⁵¹. En relación con la educación, la provincia determina la obligatoriedad de la enseñanza del idioma castellano aunque acepta que no se admitirá ninguna discriminación racial ni de ninguna otra naturaleza²⁵².

| 109

Relacionado con el patrimonio cultural, la provincia cuenta con la Ley 2184, de 1996, referida a la protección del Patrimonio Histórico, Antropológico y Paleontológico y crea un Registro, además de establecer las disposiciones sobre su investigación, hallazgo, exposición y demás temas.

Cuenta también, con la Ley 2257, de Preservación Patrimonial cuyo objeto se centra en “establecer las acciones de preservación y protección de aquellos bienes públicos o privados considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, tutelado por las Constituciones Nacional y de la Provincia del Neuquén, y fijar el alcance de las declaraciones de interés patrimonial”²⁵³. Las mismas estarán a cargo de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia. Los campos de valoración de los bienes están definidos en: histórico-simbólico-social; artístico-arquitectónico; ambiental.

250 Ley 2727, *Integral del Aborigen* (1989). Artículo 1. Sitio web de la Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=381> 04/04/07

251 *Constitución de la Provincia de Neuquén* (1957 con reformas de 1994). Artículo 239. Sitio web de Intertour Net. Argentina. En: http://www.intertournet.com.ar/argentina/constitucion_neuquen.htm 15/03/07

252 Ídem. Artículo 260. Ibídem.

253 Ley 2257, *de Preservación Patrimonial* (1998). Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=115> 04/04/07

Favoreciendo y protegiendo la actividad artesanal, Neuquén cuenta con la sociedad “Artesanías Neuquinas Sociedad del Estado”, creada por Decreto 3029 de 1974, con el objetivo de comercializar la producción de productos artesanales regionales, de las materias primas y producción elaborada o no, la organización de centros artesanales regionales de administración, la promoción y el asesoramiento técnico pertinente y la exportación de los productos. Esta ley trata todos los temas relativos al manejo y administración de la Sociedad, de acuerdo a las leyes pertinentes y a la conformación del estatuto. También hay legislación que crea el Fondo Provincial de Acción Cultural con el objetivo de solventar las actividades culturales desarrolladas por la provincia –Ley 1917 de 1991–.

Río Negro

La Constitución de Río Negro reconoce, sobre el tema de nuestro interés, los derechos indígenas en el artículo 42, “como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse”²⁵⁴.

Entre los deberes de los ciudadanos se encuentra el de “resguardar los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación y de la Provincia”²⁵⁵.

Sobre el patrimonio cultural, esta provincia cuenta con la Ley 3656 cuyo fin es la protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural y natural provincial. En el artículo 2 de la misma, lo define conceptualmente como “el conjunto que integran, en un todo armónico, inseparable, las manifestaciones de interés y el ámbito natural, rural o urbano que ha producido el hombre, como ser social, en su permanente interacción vital con sus circunstancias, dentro del territorio provincial. La permanencia material de ese legado conforma la base concreta que da continuidad armónica al desarrollo social y espiritual de nuestra comunidad reafirmando su identidad cultural”²⁵⁶.

254 *Constitución de la Provincia de Río Negro* (1988). Artículo 42. Sitio web de Intertour Net. Argentina. En: http://www.intertournet.com.ar/argentina/constitucion_rnegro.htm 02/03/07

255 Ídem. Artículo 46. *Ibíd.*

256 *Ley 3656, de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural y Natural* (2002). Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=399> 04/04/07

Expresa que los bienes de este patrimonio se conservarán “como testimonio para el conocimiento y desarrollo cultural de las generaciones futuras”²⁵⁷. Establece su incorporación a un Registro del Patrimonio Cultural y detalla un listado categorizado de estos bienes en cuestión como bienes inmuebles; conjuntos arquitectónicos urbanos o rurales; bienes muebles; libros sueltos; obras de arte; piezas de artesanías tradicionales y muebles. Más adelante, expresa que su registro se hará acorde con la siguiente categorización: a) monumento histórico provincial (histórico, histórico-artístico e histórico y artístico); b) lugar histórico provincial (sitio histórico, solar histórico, sitio arqueológico y sitio paleontológico, sitio de interés cultural, pueblos históricos, parques, plazas y jardines); c) bienes muebles de interés cultural y natural (bienes culturales, patrimonio documental, testimonio del sustrato histórico, patrimonio artístico, patrimonio científico, archivos, bibliotecas y museos, patrimonio cultural inmaterial).

Aquí el patrimonio inmaterial queda definido como “las creaciones del espíritu que integran el acervo cultural de la provincia y/o región, anónimas o registradas, comprendiendo las composiciones musicales, con letra o sin ella, cuentos, poemas, leyendas, adivinanzas, refranes y relatos sobre usos y costumbres tradicionales que hayan sido transmitidos consuetudinariamente”²⁵⁸. El órgano de aplicación de esta ley es el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Cultura, que tendrá un organismo asesor que crea como el Consejo Provincial de Patrimonio. La ley dispone en el resto del articulado las funciones y atribuciones de este organismo junto con las normativas a seguir en todos los procesos relacionados con el patrimonio que custodia.

Río Negro dispone por Ley 3468 de 2000, por la que se determina que todos los organismos que tengan en su poder restos mortales de los pueblos originarios deberán ser puestos a disposición de sus comunidades. También cuenta con ley de Protección Arqueológica y Paleontológica –Ley 3041 de 1996–.

| 111

Salta

Salta reconoce en su Constitución “la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en el territorio de Salta. (...) Reconoce y garantiza el respeto a su identidad, el derecho a una educación bilingüe e intercultural, la posesión y propiedad comunitaria de las tierras fiscales que tradicionalmente ocupan...”²⁵⁹.

Con respecto a la cultura y el patrimonio cultural, establece que “El Estado asegura a todos los habitantes el

257 Ídem. Artículo 3. *Ibidem*.

258 Ídem. Artículo 8, inciso C, 7. *Ibidem*.

259 *Constitución de la Provincia de Salta* (1986 con reformas de 1998). Sitio web del Gobierno de Salta. En: http://www.salta.gov.ar/varios/constitucion_salta.html 04/04/07

derecho a acceder a la cultura y elimina toda forma de discriminación ideológica en la creación cultural. Promueve las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquéllas que afirmen el sentido nacional y latinoamericano. El acervo histórico, arqueológico, artístico y documental forma parte del patrimonio cultural de la Provincia y está bajo la guarda del Estado. Las manifestaciones culturales y tradicionales de reconocido arraigo y trascendencia popular son protegidas y promocionadas por el Estado”²⁶⁰.

Con respecto a la legislación sobre patrimonio cultural, Salta cuenta con la Ley 6801 que determina que el acervo artístico, histórico, arqueológico, paleontológico y documental forma parte de su patrimonio cultural y está bajo su cuidado.

San Juan

La Constitución de San Juan establece que el Estado promueve la democracia, el pluralismo y el patrimonio²⁶¹. Asimismo, el artículo 96 promueve el sostenimiento de museos, bibliotecas públicas con el fin de difundir el conocimiento. En el 102 y siguientes estimula el desarrollo, investigación y aplicación de los avances en ciencia y técnica.

San Juan tiene entre sus leyes, la dedicada específicamente a Cultura, que en su artículo 1 dice que por tal entiende “al conjunto de caracteres y rasgos intelectuales y espirituales, afectivos y materiales de la persona humana en el contexto social de la comunidad a la que pertenece. Asimismo, su estilo de vida, valores religiosos y morales, tradiciones y sus manifestaciones artísticas, con sus modos de expresión y de comunicación, que amalgama los orígenes con el presente conformando la identidad cultural de la Provincia, la Región y la Nación”²⁶². Entre sus fines está el asegurar el derecho a la cultura para todos los habitantes de la provincia.

La Ley 6801, de Protección del Patrimonio Cultural y Natural estipula de interés provincial la implementación de la protección, conservación, restauración, acrecentamiento y difusión del mismo y que los bienes que lo integran deberán ser conservados “como testimonio para el conocimiento y desarrollo cultural de las generaciones futuras”²⁶³.

260 Ídem. Artículo 52. *Ibidem*.

261 *Constitución de la Provincia de San Juan*. Artículo 72. Sitio web de Intertour Net. Argentina. En: http://www.intertournet.com.ar/argentina/constitucion_sjuan.htm 02/03/07

262 *Ley 6832, de Cultura de la Provincia* (1997). Artículo 1. Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=264> 04/04/07

263 *Ley 6801. Patrimonio Natural y Cultural de la Provincia* (1997). Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=400> 04/04/07

El artículo 2 declara que considera bienes del patrimonio cultural a “todos aquellos bienes que, material y/o culturalmente, reportan un interés cultural, antropológico, prehistórico, arqueológico, paleontológico, etnológico, histórico, artístico, artesanal, monumental, documental y tecnológico, que significan o pueden significar un aporte relevante para el desarrollo cultural de la Provincia de San Juan (...) como así también las representaciones inmateriales que testimonian y perpetúan el substrato cultural y natural, tanto de la Provincia de San Juan, como de la Región de Cuyo”²⁶⁴. A continuación, el siguiente artículo establece las categorías en que debe ser considerado en: a) monumento histórico provincial (histórico, histórico-artístico e histórico y artístico); b) lugar histórico provincial (sitio histórico, solar histórico, sitio arqueológico y sitio paleontológico, pueblos históricos, parques, plazas y jardines); c) bienes muebles de interés cultural y natural (bienes culturales, patrimonio documental, testimonio del sustrato histórico, patrimonio artístico, patrimonio científico, archivos, bibliotecas y museos, patrimonio cultural inmaterial).

El patrimonio inmaterial está definido como “las creaciones del espíritu que integran el acervo cultural de la provincia y/o región, anónimas o registradas, comprendiendo las composiciones musicales, con letra o sin ella, cuentos, poemas, leyendas, adivinanzas, refranes y relatos sobre usos y costumbres tradicionales que hayan sido transmitidos consuetudinariamente”²⁶⁵, artículo que más tarde tomara la legislación rionegrina. Establece también el procedimiento para las declaraciones y otras disposiciones comunes a esta clase de legislación y la autoridad de aplicación que es el Ministerio de Desarrollo Humano mediante la Subsecretaría de Cultura de la provincia. Crea como entidad asesora el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural y Natural, con sus funciones y atribuciones y un Registro del Patrimonio Cultural y Natural.

Finalmente la Ley 6513, de 1991 promueve la defensa de la danza, el canto y la música nativa, así como el tango y las expresiones artesanales de la región de Cuyo, y la Ley 6984, de 2000, persigue la preservación, promoción de las artesanías en la Provincia y da reconocimiento al artesano como creador. Crea, también, la Dirección de Fomento de la Actividad Artesanal y un registro de artesanos.

San Luis

La Constitución de la provincia de San Luis enuncia que el gobierno y la sociedad provincial actúan acordes a los principios de solidaridad, igualdad social y de oportunidades, sin discriminaciones y con plena participación

264 Ídem. Artículo 2. Ibídem.

265 Ídem. Artículo 3. Ibídem.

en la esfera política, como social y cultural acorde con los principios éticos tradicionales fieles al patrimonio cultural. Más adelante, hace referencia a la cultura y a la educación como los mediadores en la transmisión del afianzamiento de una conciencia e identidad provinciales, nacionales y de proyección latinoamericana que soporten los valores genuinos del pueblo puntano, de su experiencia histórica y de su patrimonio cultural. Por ello, afirma que el Estado promueve las manifestaciones culturales tanto individuales como colectivas que contribuyan a consolidar tal conciencia y les brinda su apoyo²⁶⁶.

El artículo 68, se refiere expresamente al patrimonio cultural diciendo que “Las riquezas prehistóricas, históricas, artísticas y documentales, así como el paisaje natural en su marco ecológico, forman parte del acervo cultural de la Provincia que el Estado debe tutelar, pudiendo decretar las expropiaciones necesarias para su defensa y prohibir la exportación o enajenación de las mismas, asegurando su custodia y conservación de conformidad a las disposiciones vigentes”²⁶⁷.

Cuenta con Ley sobre Patrimonio Cultural provincial, cuya finalidad es la custodia, preservación y acrecentamiento del mismo, de acuerdo a lo dictado en el artículo 68 de la Constitución ya mencionado. Al referirse a su composición dice que “se consideran como potencialmente componentes del Patrimonio Cultural de la Provincia, todos aquellos Bienes Inmuebles aún cuando por su conexidad configuren una unidad constitutiva de un área, paraje, sitio, yacimiento, repositorio y análogos o similares, localizados en el territorio provincial, tanto pertenecientes al dominio privado como al dominio público que revistieran un interés prehistórico, histórico, arqueológico, paleontológico, antropológico, etnológico, documental, bibliográfico, artesanal, artístico, científico y técnico, así como las simbolizaciones o representaciones inmateriales, que testimonien y perpetúen el sustrato histórico-cultural de la Provincia de San Luis, o la región de Cuyo”²⁶⁸. Establece, como otras leyes relativas al tema, la elaboración de un inventario, las previsiones a tomar para su conservación y custodia, expropiaciones, exportaciones. El artículo 8 define específicamente para la ley, los términos para bien cultural; bienes inmuebles; monumentos y esculturas; jardines, parques o paseos históricos; conjuntos históricos; sitios históricos; zona arqueológica; yacimientos y/o sitios paleontológicos. Define la autoridad de aplicación al Programa de Cultura, Educación, Deporte y Juventud; determina cuáles son los organismos de consulta en caso de necesitar asesoramientos, y establece bajo su dependencia el Registro Matriz del Patrimonio Cultural y otras disposiciones.

Cuenta también con legislación que dispone la enseñanza del folklore regional y nacional en los establecimientos educativos.

266 *Constitución de la Provincia de San Luis* (con reformas de 1987). Artículo 4, 65 y 69. Sitio web del Portal Jurídico Argentino. En: <http://www.biblioteca.jus.gov.ar/const-sanluis.html> 15/03/07

267 Ídem. Artículo 68. *Ibidem*.

268 *Ley 5455, Patrimonio Cultural de la Provincia* (2004). Artículo 2. Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=402> 01/04/07

Santa Cruz

La Constitución de Santa Cruz hace mención al patrimonio cultural en las atribuciones que tienen las municipalidades, diciendo que deben “Velar por la preservación del patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico, histórico y natural”²⁶⁹.

Santa Cruz cuenta con la Ley 2472, que protege el patrimonio cultural provincial y que considera bajo esta denominación “a los bienes que por su valor excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte y de la ciencia, merezcan ser conservados y conocidos por la población, a través de las generaciones, como rasgos permanentes de la identidad santacruceña”²⁷⁰. La ley se refiere exclusivamente a los bienes materiales. De todas maneras, establece que garantizará su conservación, recuperación, investigación científica y técnica y el intercambio de la misma, así como su accesibilidad. También establece que se inscribirán en un Registro, a cargo de la Subsecretaría de Cultura y crea una Comisión del Patrimonio Cultural, para el dictamen de procedencia y demás estudios que confirmen su inclusión dentro del patrimonio cultural provincial.

Dentro de la Subsecretaría de Cultura, se desarrolla el Programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial (PREPAP), creado por Ley 1437, en 1881, por la necesidad de preservar, proteger, difundir las artesanías de raíz indígena y local, la revalorización del trabajo de los artesanos pasado de generación en generación, como genuinas expresiones de la identidad local, así como del uso de las materias primas regionales. Contempla también la capacitación de los artesanos provinciales. Los talleres del programa son: de hilado artesanal y tejeduría en telar; de cerámica con materiales del suelo provincial y orfebrería.

| 115

Santa Fe

La Constitución de Santa Fe asegura la promoción, estímulo, desarrollo y difusión de la cultura en todas sus formas y en todos sus aspectos, sean éstos universales o autóctonos y la investigación científica y técnica, ase-

269 *Constitución de la Provincia de Santa Cruz* (1957 con reformas de 1994 y 1998). Artículo 150, inciso 10). Sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz. Artículo 150, inciso 10. En: <http://www.hcdsc.gov.ar/portal/content.asp?contentid=460> 30/06/07

270 *Ley 2472, de Protección del Patrimonio Cultural* (1997). Artículo 1. Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?ley=Ley%202472-97%20-%20Santa%20Cruz> 11/04/07

gurando la difusión y el libre desarrollo de la creación²⁷¹.

Con respecto a las comunidades indígenas, la Ley 11078²⁷², de Comunidades Aborígenes se encarga de regular las relaciones de éstas, reconociendo su organización y cultura y favoreciendo la inserción social. Esta ley reconoce a dichas comunidades como simples asociaciones civiles y crea el Instituto Provincial de Aborígenes Santafecinos para tratar los temas concernientes a la propiedad territorial, adjudicaciones y otras disposiciones. Pero es en el artículo 26, donde declara a “las culturas y lenguas toba y mocoví como valores constitutivos del acervo cultural de la Provincia”²⁷³. También prevé la educación acorde a su cosmovisión e historia, la capacitación docente para y de los aborígenes con la participación comunal en la construcción curricular. El rescate y fomento de las artesanías indígenas como fuentes de trabajo y expresión cultural, el reconocimiento del aporte cultural de la medicina aborígen, son algunas de las medidas previstas por esta normativa, además de los temas de salud, documentación y seguridad social.

En cuanto a los organismos provinciales, la Ley 6325, de 1967, crea el Instituto de Promoción de las Ciencias, las Letras, las Artes y las Realizaciones con el objeto de fomentar y promocionar las manifestaciones científicas, artísticas y culturales de importante significación para la sociedad.

Finalmente, la Ley 12208 de 2003, tiene como fin la centralización de y ordenamiento de los datos de los bienes culturales en un Centro Único Patrimonial (CUP) de los bienes histórico-artísticos.

Santa Fe cuenta con un Proyecto de Inventario de Patrimonio Inmueble Sistematizado dentro de la Subsecretaría de Cultura, en cual interesa el tema de la recopilación de prácticas sociales y conocimientos relativos a diversos aspectos del patrimonio inmaterial, tales como festividades, rituales, prácticas y conocimientos artesanales o actividades sociales desarrolladas ligadas a los inmuebles del inventario. La información se encuentra en Internet para su conocimiento y difusión a través de un portal denominado iPatrimonio²⁷⁴.

271 *Constitución de la Provincia de Santa Fe* (con reformas de 1962). Artículo 22. Sitio web de Intertour Net. Argentina. En: http://www.intertournet.com.ar/argentina/constitucion_sfe.htm 02/03/07

272 *Ley 11078, de las Comunidades Aborígenes* (1993). Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=375> 11/04/07

273 Ídem. Artículo 26. *Ibidem*.

274 *Ipatrimonio: Proyecto Inventario Patrimonio Inmueble Sistematizado, Informatizado, Georreferenciado*. Sitio web de Patrimonio Santa Fe. En: http://www.ipatrimonio.com.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=16&Itemid=38 29/06/07

Santiago del Estero

Santiago del Estero establece entre los deberes constitucionales de los habitantes “honrar y defender a la Patria y la provincia, resguardar y proteger los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación y de la provincia, ...”²⁷⁵.

En relación con el acceso a la cultura y al patrimonio cultural, la Constitución santiagueña expresa que “la Provincia garantiza a todos los habitantes el derecho a acceder a la cultura y elimina toda forma de discriminación ideológica en la creación cultural. Promueve las manifestaciones culturales individuales o colectivas. La legislación protegerá la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras, el patrimonio artístico y los espacios culturales. El acervo histórico, arqueológico, artístico y documental forma parte del patrimonio cultural de la Provincia y está bajo la guarda del Estado”²⁷⁶.

La Ley 5610, de 1987, crea el Centro de Estudios, Promoción y Difusión de la Cultura Provincial con el objeto de estudiar, investigar, promover y difundir las distintas expresiones culturales provinciales, música, artes plásticas, literatura, danzas, cine, teatro, artesanías y folclore; atendiendo a que todas las zonas de la provincia encuentren en él, posibilidad de representación y expresión”²⁷⁷.

También por Ley 6290 de 1996, se crea el Fondo de la Cultura con el objetivo de promover y solventar las manifestaciones artísticas, científicas y literarias y la preservación del patrimonio cultural –arqueológico y artesanal– provincial, poniendo énfasis en el ligado a la tradición y al folclore. Para finalizar, la Ley 6444, de 1998, denominada Enseñanza del Folklore, establece la enseñanza obligatoria del folclore local, regional y nacional por considerarlo representativo de la identidad, y reflejo de la cultura tradicional con valores, lenguaje, danza y otras manifestaciones identitarias.

| 117

Tierra del Fuego

La Constitución de Tierra del Fuego declara dentro del capítulo dedicado a la educación que “inculca a los educandos

275 *Constitución de la Provincia de Santiago del Estero* (1997). Artículo 47. Sitio web de Agenda Federal. Constituciones. En: <http://www.agendafederal.gov.ar/Constituciones/constitucionsantiago.pdf> 14/03/07

276 Ídem. Artículo 82. Íbidem.

277 *Ley 5610, Creación del Centro de Estudios, Promoción y Difusión de la Cultura Provincial* (1987). Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=165> 11/04/07

el deber de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural y ecológico de la Provincia y la Nación”²⁷⁸. Específicamente sobre el patrimonio cultural inmaterial y material, expresa que “el Estado Provincial promueve, protege y difunde las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, que comprenden las costumbres, instituciones, creencias, actitudes y realizaciones del pueblo, que afirmen la identidad provincial, regional y nacional. Preserva, enriquece y difunde el acervo histórico, arquitectónico, arqueológico, documental, lingüístico, artístico y paisajístico, y asegura la libre circulación de las obras. Gozarán de especial protección los museos estatales o privados ubicados en jurisdicción de la Provincia y la labor de difusión que realicen”²⁷⁹. Entre las incumbencias municipales se encuentra la de conservar y defender el patrimonio histórico, cultural y artístico.

Un dato llamativo es el proporcionado en el artículo 54 del capítulo referido a la Ecología y preservación ambiental, que declara a la Isla de los Estados, a la de Año Nuevo e islotes adyacentes “patrimonio intangible y permanente de los fueguinos, «Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística»”²⁸⁰

Tierra del Fuego cuenta con la Ley 370, de 1997, Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico cuyo fin es proteger, conservar, restaurar y acrecentar el patrimonio cultural y paleontológico de la provincia.

118 | Tucumán

La Constitución de la provincia prevé la disposición de los medios legales para “proteger la pureza del ambiente preservando los recursos naturales, culturales y de valores estéticos que hagan a la mejor calidad de vida”²⁸¹. En el capítulo dedicado a Educación y Cultura, establece que “los valores históricos, arquitectónicos, arqueológicos, artísticos y documentales constituyen parte del patrimonio cultural de la Provincia y están bajo su protección, sean del dominio público o privado” (...), y que “promueve la difusión de su acervo cultural y coordina las acciones para su conocimiento público y su valoración”²⁸².

Como otras provincias, Tucumán cuenta con leyes de protección del Patrimonio Cultural material. La Ley 7535,

278 *Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur* (1997). Sitio web del Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia del Sur. En: <http://www.sup-trib-delsur.gov.ar/sup-trib-delsur/CONSPROVW.htm> 30/06/07

279 Ídem. Artículo 60. *Ibidem*.

280 Ídem. Artículo 54. *Ibidem*.

281 *Constitución de la Provincia de Tucumán* (1990). Artículo 36, inciso 1º. Sitio web de Intertour Net. Argentina. En: http://www.intertournet.com.ar/argentina/constitucion_tucuman.htm 19/03/07

282 Ídem. Artículo 124, incisos 1 y 3. *Ibidem*.

de 2006, tiene como objetivo la creación de un Sistema de Protección de bienes culturales materiales y entiende por éstos a objetos y sitios que sean expresión o testimonios de la creación humana y a los de la evolución de la naturaleza y que posean valor desde el punto de vista arqueológico, histórico, artístico, científico o tecnológico, expresando que conformarán el patrimonio cultura provincial. Crea una Comisión Provincial de Bienes Culturales con fines de asesoramiento y un Registro, entre otras disposiciones.

Por su parte, nos interesa para nuestro objeto de estudio, la Ley 7500, del mismo año, que tiene un objeto similar al de la anterior, pero en la cual se incluye el patrimonio de carácter inmaterial. Su fin es el “establecimiento de un Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia de Tucumán, constituido por los bienes culturales existentes en la jurisdicción provincial, con el objeto de proteger, preservar, valorizar, recuperar, acrecentar, investigar, promover y difundir dicho patrimonio”²⁸³. Considera patrimonio cultural a “todos aquellos bienes materiales o intangibles de valor histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, paleontológico, antropológico, documental, paisajístico y científico tecnológico, que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana, la evolución de la naturaleza y que sean significativos y representativos de la cultura tucumana”²⁸⁴. Declara que los bienes en cuestión serán declarados de interés cultural y enumera y explica las categorías en: a) patrimonio arquitectónico y urbanístico; b) patrimonio arqueológico; c) patrimonio paleontológico; d) patrimonio antropológico-cultural; e) patrimonio artístico; f) patrimonio documental; g) patrimonio museológico; h) paisajes culturales; i) patrimonio científico tecnológico. De esta clasificación, nos interesa destacar el Patrimonio Antropológico-cultural, que considera conformado por “toda expresión del acervo popular de la Provincia y/o región, anónimo o registrado, que constituyen las creaciones elaboradas y compartidas que forman parte de la memoria del pueblo y que se expresan como símbolos de identidad de un grupo”²⁸⁵. La ley establece la autoridad de aplicación a la Secretaría de Estado de Cultura, sus funciones, atribuciones y otras disposiciones legales. También crea la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para tratar las cuestiones relativas a las declaraciones de bienes culturales y otros temas afines, estipulando que sus dictámenes serán vinculantes. Establece conformación, integrantes e incumbencias. Por el artículo 8º, se crea el Registro Provincial del Patrimonio Cultural, así como otro de profesionales del área de incumbencia. Por supuesto como otras normativas, trata temas relativos a las obligaciones concernientes a los poseedores de bienes, sanciones, autorizaciones entre muchos otros temas legales.

Investigación realizada en el período comprendido entre marzo de 2005 y junio de 2007.

283 Ley 7500. *Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia de Tucumán* (2006). Sitio web de Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Programas. Laboratorio de Industrias Culturales. Sistema de información Cultural de la Argentina. Gestión Pública en Cultura. Legislación cultural vigente. En: <http://www.cultura.gov.ar/lic/sic/gestion/legislacion/ley.php?idley=424> 11/04/07

284 Ídem. Artículo 3. Ibídem.

285 Ídem. Artículo 3, inciso d). Ibídem.

Bibliografía

Agenda 21 de la Cultura. Sitio web en: http://www.agenda21cultura.net/es/ag_cultura_es.pdf

Achugar, Hugo (1999). *La incomprensible invisibilidad del ser económico o acerca de cultura, valor y trabajo en América Latina*. En: García Canclini, N. y Moneta, C. (Coordinadores). *Las industrias culturales en la integración latinoamericana*. EUDEBA, Buenos Aires, pp. 309- 322.

Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL). Sitio web en: <http://www.crespial.org>

Constituciones políticas de los países de América Latina. Sitio web de la Universidad de Georgetown: Base de datos políticos de las Américas. En: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions>

Constituciones políticas de las provincias de Argentina. Sitio web de Intertour Net Argentina. En: <http://www.intertournet.com.ar/argentina/>; sitio web de InfoLeg. Información Legislativa. Ministerio de Economía y Producción. Centro de Documentación e Información. Constituciones. En: <http://infoleg.mecon.gov.ar/basehome/constituciones.htm>; sitio web del portal oficial del gobierno de la República Argentina. Provincias. En: <http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/paginas.dhtml?pagina=425>

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (2003). Sitio del portal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Sector Cultura. Patrimonio inmaterial. En: http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=15782&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Convenio Andrés Bello (1970 y 1999). Sitio web en: <http://www.cab.int.co>

Convención sobre la Protección de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Sitio web del Portal de UNESCO. Diversidad cultural. En: http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=11281&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Decarolis, Nelly (2002). *El valor del patrimonio: entre lo tangible e intangible*. Buenos Aires.

Dirección General de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina. Sitio web. En: <http://www.dgpatrimonio.buenosaires.gov.ar>

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina. Sitio web. En: <http://www.buenosaires.gov.ar>

García Canclini, Néstor (2002). *Iberoamérica 2002: propuestas para el desarrollo cultural*. En: García Canclini, N. (coordinador). *Iberoamérica 2002. Diagnóstico y propuestas para el*

desarrollo cultural. OEI. Santillana, Madrid y México. pp. 361-378

Globalization and intangible cultural heritage (2005). *General Conference of UNESCO-UNU. (United Nations University). Report.* Tokyo, Japan. August 24-27, 2004. Sitio del portal de UNESCO, Sector Cultura, Patrimonio inmaterial. En: http://portal.unesco.org/unesco/ev.php?URL_ID=28341&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201 y <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001400/140090E.pdf>

Harvey, Edwin (1994). *Derecho cultural latinoamericano y caribeño: Caribe de habla inglesa, América Latina y Suriname.* Desalma, Buenos Aires.

Heritage and Cultural Development at the Local Level. En: Museums & sustainable communities. Canadian Perspectives. Sitio web de Canadian Heritage Information Network vinculada con ICOM. En: http://www.chin.gc.ca/Resources/lcom/English/Collection/e_cover.html

ICOFOM Study Series ISS 32 (2000). *Museología y Patrimonio Intangible.* ICOM-ICOFOM (Internacional Committee of Museology) International Annual Meeting Munich/Germany y Brno/Czech Republic, Nov. 26 -Dec.05. Munich: Hildegard Vieregg /Germany-Ann Davies/Canada and Museums- Pädagogisches Zentrum.

Instrumentos jurídicos y financieros para la salvaguarda de nuestro patrimonio intangible (2003). *Reuniones Ministeriales Anuales. Sexta Reunión. Tema 3.* Sitio web de la Red Internacional de Políticas Culturales (INCP-RIPC). En: http://www.incp-ripc.org/meetings/2003/intangible_heritage_s.pdf

Lista de las obras maestras del patrimonio cultural inmaterial. Sitio del portal de UNESCO, Cultura. Patrimonio Inmaterial. En: <http://www.unesco.org/culture/intangible-heritage/masterpiece.php?lg=es>

Molteni, Jorge y Pereyra, Elvira (coordinado por Alfredo Torre) (2005). *Patrimonio cultural intangible: conceptualización, estudio de casos y legislación.* Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios / CePEI. La Plata, 1ª edición.

Moreno, Carlos. *La comunicación de la cultura y su patrimonio.* En: XII Conferencia Internacional sobre Centros Históricos y Patrimonio Edificado Iberoamericano.

————— *Reflexiones sobre la memoria y sus referentes.* Buenos Aires.

Políticas Culturales de Estado 2002-2012. Construir la nación desde la diversidad cultural (2002). Portal de la Cultura de América Latina y el Caribe. Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe de la UNESCO (ORCALC). En: http://www.lacult.org/docc/politcult_ecuador.doc

Patrimonio cultural intangible del Caribe. Sitio web de Sepiensa, México. En: http://sepiensa.org.mx/contenidos/l_intangible/intan_1.htm

Reuniones sobre inventario, archivo y documentación. Sector del Patrimonio Inmate-

rial. Sitio web del portal de UNESCO. Sector Cultura. Patrimonio Inmaterial. En: http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?pg=00015&theme_meeting=00027

Sistemas nacionales de cultura. Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). En: <http://www.campus-oei.org/cultura/sistemas.htm>

Tercera Parte Museo Virtual de lo Cotidiano – MVC –

Prólogo a la presente edición

Este proyecto del año 2000, es el resultado del primer trabajo de investigación que emprendió el CePEI –Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios– a poco de ser creado dentro del ámbito institucional de la que fuera la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos de la Subsecretaría de Cultura de la Dirección General de Escuelas y Cultura y que hoy es la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Instituto Cultural del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. El CePEI, cumpliendo con sus objetivos, tuvo la posibilidad, entre otros emprendimientos, de desarrollar entonces una investigación que relacionara los temas de patrimonio cultural integral con el uso de las tecnologías de comunicación e información aplicadas a su salvaguarda, y con la introducción de cambios cualitativos sobre las decisiones y compromisos participativos de los sectores sobre el acervo, fundamentalmente asociado a la cotidianeidad.

Su publicación nos da la oportunidad de hacer algunas aclaraciones. En primer lugar y como ya se dijera, dado que el proyecto data del año 2000, muchas de las exploraciones hechas en aquella fecha en la red Internet dentro de los sitios del campo de incumbencia, ya no se encuentran vigentes o han cambiado o actualizado sus páginas. En segundo lugar, el avance tecnológico verificado en estos últimos ocho años ha permitido concretar algunas de las propuestas enunciadas en el trabajo o facilitado algunos de los procedimientos de construcción del sitio en cuestión. También, y en relación con el campo teórico de la Museología, ha habido encuadres de carácter epistemológico.

Mientras era desarrollado y a medida que se cumplían las etapas planificadas, el proyecto fue publicado por el CePEI en documentos de circulación interna, a través de cuatro números denominados @ba Museo Virtual de

lo Cotidiano¹. Otra circunstancia no menos importante fue la de que, en su inicio, el CePEI estaba conformado por cuatro profesionales que cubrían las áreas de comunicación social, sociología, museología e historia. Actualmente, está integrado por profesionales de las tres primeras áreas mencionadas.

Por otra parte, este fue —y aún creemos, sigue siéndolo— un proyecto pionero dentro de la provincia de Buenos Aires, del que se llevó a cabo una primera experiencia de campo que se desarrolló el día 30 de septiembre del año 2000 en la ciudad de Las Flores, bajo el nombre de “Jornada de la Memoria Colectiva e Identidad”, con el objeto de comprobar la eficacia de los mecanismos propuestos.

Nos interesa enfatizar que estábamos planteando una opción diferente para la salvaguardia del patrimonio cultural integral de una comunidad, poniendo intencionalmente el acento en el denominado inmaterial, con una doble lectura fundamentada no sólo en la propia cualidad del patrimonio en cuestión sino también por el soporte que lo contendría, cuando el tema, junto con el aporte y la influencia de las nuevas tecnologías en el campo de la Museología, eran cuestión de debate en el seno de las reuniones de expertos del Consejo Internacional de Museos (ICOM).

Finalmente expresar que, a partir de esta propuesta, esperamos alentar, contribuir y contagiar el entusiasmo por la búsqueda y valoración del patrimonio cultural de lo cotidiano que vive en nosotros día tras día y va generando los fundamentos de un inconsciente colectivo compartido por las gentes de cada lugar de esta provincia, aportándonos las claves para poder comprender lo que somos y vislumbrar una proyección hacia el futuro. También creemos que este proyecto puede ser viable para todos aquellos casos en los que este objetivo sea compartido más allá del territorio y las personas a las que haga referencia.

CePEI –Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios–
La Plata, marzo de 2009.

Compilación y edición: Elvira Pereyra

1 Torre, Alfredo; Pereyra, Elvira; Molteni, Jorge y Sedán, Miguel (2000). *Museo Virtual de lo Cotidiano*. En @ba, año 1 nros. 1, 2, 3 y 4. CePEI, Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios, Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos, Subsecretaría de Cultura, Dirección General de Cultura y Educación. La Plata.

Patrimonio cultural y virtualidad

Nuevos escenarios. Nuevos desafíos

Introducción

En el mundo actual hay una tendencia a decidir cómo y a través de qué quiere la persona humana, como ser social, ser recordado. Podríamos decir que sería algo así como un deseo activo de comunicarse con el futuro. Como ejemplo, podemos mencionar que en los festejos de la llegada del año 2000, el entonces presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Bill Clinton y su esposa, exhibieron el prototipo de lo que sería la Cápsula del Tiempo nacional para conmemorar el milenio. Considerando que el planeta llegara a sobrevivir a eventuales guerras y otros desastres, los norteamericanos del año 2100 abrirán la cápsula y, para su curioso deleite, se encontrarán con los anteojos oscuros del cantante Ray Charles, un teléfono celular, un casco usado en la Segunda Guerra Mundial, dibujos del muñequito Pokémon y un pedazo del muro de Berlín, entre muchos otros objetos “representativos” del agitado siglo pasado.

Artistas, políticos, historiadores y estudiantes aportaron para tal fin sugerencias sobre los artefactos que debían incluirse en la cápsula. El resultado fue una decisión resueltamente arbitraria de símbolos del siglo XX, que divirtió a quienes lo hicieron pero que dejará a los estadounidenses de futuras generaciones algo perplejos y con claves extrañas, cuando no ininteligibles, acerca de nuestra época.

Algunos creen que se trata principalmente de un intento de sintetizar lo más característico del presente, un inventario básico de la contemporaneidad. Otros, por el contrario, piensan que la cuestión se reduce a darle un valor simbólico y medio supersticioso a un montón de objetos reunidos de manera caprichosa.

En muchos de los casos, han sido las empresas privadas las que se han dedicado a la promoción de estas cápsulas del tiempo, lo que evidencia que existe un avance del sector privado sobre el público respecto a la preservación de los testimonios del pasado, lo que llevaría a plantear, seguramente, una discusión sobre el actual rol de los estados en esta cuestión.

Otro intento relacionado a lo antedicho que merece ser tenido en cuenta por su originalidad y potencialidades, es el de dos científicos del Instituto de Investigación NEC, en Princeton (New Jersey, Estados Unidos), Andrew V. Goldberg y Peter N. Yianillos, quienes desarrollaron un proyecto denominado “Intermemory”. La idea es sencilla: arrendar una parte del disco duro de nuestro ordenador particular para que sirva de refugio seguro del conocimiento mundial. A cambio, se otorga la oportunidad de colocar parte de nuestros archivos o documentos en “Intermemory”. El argumento sustentado por los autores se refiere a la imposibilidad de contar con una seguridad absoluta para las copias de resguardo en todos sus formatos. Pueden ser robadas, quemarse o estropearse por una inundación, un terremoto o un ataque nuclear. De esta forma, guardando pedacitos de historia y conocimiento repartidos por los ordenadores de todo el mundo, destruir todos los documentos sería mucho más difícil. Así tendremos que temer menos un cataclismo de proporciones mundiales, porque siempre se salvará algo que permitirá que los que nos sustituyan puedan conocer nuestra civilización.

Notemos que en los dos casos señalados, hay un común denominador: la voluntad por resguardar el pasado y la *seguridad* por recuperarlo frente a una potencial amenaza de destrucción. ¿Qué sucedería si alguien pudiera robar, destruir o manipular la memoria de un pueblo? Los ejemplos, mucho antes de la invención de las computadoras, sobran como para imaginar los resultados.

El proyecto que aquí nos ocupa también se inscribe dentro de *esta tendencia planetaria que intenta el rescate digitalizado de las huellas culturales del hoy, con miras a que en el futuro sean consideradas parte de la historia de una comunidad*. Es decir, *precisar en el tiempo actual, qué es lo que se podría contar como potencial patrimonio cultural a legar a las futuras generaciones, sin, por ello, descuidar el rescate documental y/o testimonial del pasado en forma permanente*. Esto es viable dado el desarrollo de las nuevas tecnologías de información y comunicación de los últimos años, que ha posibilitado establecer nuevos escenarios con un despliegue de recursos nunca antes imaginados. A los límites del espacio real, hoy podemos sumarle otros con planos mucho más flexibles, lo que permitiría –por ejemplo– *reunir y sistematizar en un solo lugar, las más variadas evidencias de la cultura*. Nuestro objetivo será, entonces, investigar las alternativas que el medio virtual propone en relación con la salvaguarda de un patrimonio y una memoria compartidas.

Proponemos, entonces, la creación de un modelo a instalar y desarrollar en la red Internet, que promueva la participación e interacción de una comunidad en el rescate de su patrimonio cultural, centralizado en la revalorización de la cotidianeidad como punto referencial de la identidad de un grupo social dentro de un ámbito

espacio-temporal determinado. Acordamos denominarlo Museo Virtual de lo Cotidiano, puesto que creemos que comparte algunas características y funciones reconocidas en los museos, según la definición del Consejo Internacional de Museos –ICOM–².

El Museo Virtual de lo Cotidiano. Interactividad y participación

El Museo Virtual de lo Cotidiano –o MVC– tiene como objetivo principal, *“la creación de un prototipo interactivo y participativo, que pueda promoverse a todo el ámbito bonaerense, como un lugar de revalorización de la cultura de lo cotidiano, mediante la exposición de los más diversos testimonios tanto del presente como del pasado y como resultado de un vigoroso diálogo social”*³.

El uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información haría posible, entre otras cosas, incorporar elementos y testimonios de manera ilimitada en formato de texto, imagen, sonido o video, tales como objetos, modas, lugares, dichos populares, personajes, acontecimientos, etc. Incluso colecciones de particulares a las que difícilmente se tiene acceso, ampliando el espectro de posibilidades que ofrece el museo actual con relación a la salvaguardia del patrimonio cultural de una comunidad o grupo social.

Ahora bien, en esta propuesta de recuperación, reunión y sistematización de la información de las evidencias culturales de un grupo social dado, se plantearon ciertos interrogantes centrales. Uno de ellos fue la determinación de quiénes serían y cómo llevarían a cabo el relevamiento y selección patrimonial ante la aparente imposibilidad de un consenso comunitario puro y representativo, debido a los naturales juegos de poder y niveles de participación ciudadana. En principio, nos pareció conveniente atender a los distintos sectores de la comunidad agrupados en sus organismos naturales, a fin de que éstos pudiesen tomar una decisión institucional y que *sus nombres quedaran registrados como los mediadores entre la realidad y la reflexión individual de cada uno de los actores sociales*. Incluso, con la declaración de los fundamentos que sustentan sus decisiones.

Por consiguiente, una de las primeras acciones a seguir por quienes llevaran a cabo esta propuesta, sería contar con un amplio listado de las entidades más convocantes y dinámicas en el orden local (agrupación de comerciantes, entidades culturales, deportivas y religiosas, centros de la tercera edad, etc.), con el objeto de

2 ICOM Statutes (2001). Sitio de Internet del Consejo Internacional de Museos –ICOM–, Statutes. En: <http://icom.museum/statutes.html> Artículo 2. Noviembre 2005.

3 Torre, Alfredo (2000). *Hacia un nuevo escenario para la memoria colectiva*. En @ba, año 1 n° 1. CePEI, Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Cultura, Dirección General de Cultura y Educación, La Plata, p. 3. (Documento inédito).

invitarlas a participar con los aportes que cada una de ellas pudiera hacer en forma regular y permanente. Sin embargo, si bien esta estrategia podría ser apta a los fines propuestos, no debemos ignorar que muchas entidades comunitarias se mueven y muestran su imagen al exterior, a partir del voluntarismo y la abnegación de un pequeño grupo de sus miembros integrantes.

Otra cuestión fue la vinculada a la posible participación ciudadana a partir de la irrupción de Internet, frecuentemente denominada como “democrática”. Los argumentos esgrimidos en contra aún parecen tan lógicos como simples. El más frecuente era el argumento referido a que una enorme mayoría de la población mundial no tiene Internet, por lo tanto de ninguna manera podía hablarse de democracia cuando el sector más numeroso quedaba excluido de toda posibilidad de participación. Suena contundente. Sin embargo, se ha venido experimentando un crecimiento constante. En Argentina, por ejemplo, datos aportados por el Observatorio Cultural de la ciudad de Buenos Aires y el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) establecieron que los usuarios de Internet serían alrededor de 16 millones para fines del año 2007. Esto muestra un crecimiento sostenido de casi un 30% en los últimos tres años y un crecimiento del 23% con respecto a 2006. La misma fuente estima en 3 millones el crecimiento de las conexiones residenciales, es decir, el 20% en el nivel general, y un incremento del 50% de la banda ancha, con 2.400.000 conexiones y una penetración hogareña que llegaría al 24%. Muy distinta era la situación de conectividad cuando este trabajo se inició, ya que dicho índice alcanzaba sólo el 4% en 2000.

En definitiva, si bien el nivel tecnológico necesario para una democracia electrónica ha sido alcanzado por la increíble escalada de los últimos años, hay factores sociales, políticos y económicos que siempre deberán ser tenidos en consideración al tratar esta cuestión.

Otro tema fue el de los múltiples enfoques a abordar. Digamos que desde el punto de vista educativo, el acervo del MVC podría ser recorrido y aprehendido a través de hipervínculos entre elementos del mismo museo y otros correspondientes a diferentes bases de datos remotas, circunstancia que facilitaría —entre otras cosas— la comprensión de los significados de los objetos museales.

Con respecto a los posibles impactos sociales, consideramos que estaría abierto al aporte y la discusión comunitaria respecto del acervo y su importancia, sin limitaciones ni exclusiones (situación cada vez más viable, en la medida en que una mayor cantidad de personas puedan acceder a las nuevas tecnologías o cuenten con recursos facilitadores para ello). También, permitiría el acercamiento de individuos imposibilitados de acceder a ese patrimonio por muy diversos motivos (lejanía, enfermedad, etc.).

Otra de las posibilidades que aportaría el MVC, sería la creación de salas temáticas de encuentro virtual para contar historias, costumbres o dar cuenta de quiméricos proyectos comunitarios.

El vínculo e integración intergeneracional, sería en esta propuesta también un eje de trabajo. Por ejemplo, a través del registro de ciertas narraciones hechas de abuelos a nietos como actividad áulica curricular, a fin de entender la importancia de determinado lugar o hecho en la memoria histórica de una comunidad. Se presume que mediante esta acción, se revalorizaría al adulto mayor en cuanto archivo viviente y como aportante a través de las nuevas tecnologías de comunicación, de indispensable conocimiento para la convalidación pública de todo lo vinculado a la

historia y a las costumbres. Este hecho también resultaría auspicioso, a partir de que la sociedad —en vez de marginarlos— podría recrear en los gerontes la ancestral responsabilidad de transmitir saberes y experiencias, perdidos muchas veces en la tradición oral, y de indispensable valor en la consulta para la articulación y lectura del pasado.

En cuanto a las diversas modalidades de presentación de su acervo, el MVC podría hacer en forma continua y simultánea, la realización de exposiciones temporarias de fotografías, historias de vida, tradiciones orales, pintura, música, sonidos (urbanos, rurales, domésticos, etc.). Además, cada “sala” o muestra, podría contener auspicios, hecho que generaría permanentes recursos para la compra, mantenimiento y actualización de elementos técnicos.

Otra de las ventajas que potencialmente presentaría este soporte de contención de la memoria colectiva de una comunidad, sería la de incorporar y/o utilizar de forma inmediata, todo avance tecnológico que optimice ya sea su resolución (ej.: 3D) o el transporte de su caudal informativo (ej.: El cable módem está abriendo nuevas perspectivas de comunicación a través de la llamada convergencia tecnológica: televisión, telefonía y conexión a Internet por el mismo medio. El informe de la Asociación Argentina de Televisión por Cable de 2006 corroboró esta tendencia y estimó para ese año, un cableado del orden del 56%). Además de lo inmediatamente expuesto, suma el hecho de ser económico en su configuración y mantenimiento.

Con respecto a su forma de implementación, se presumió que quienes se mostraran interesados en llevar a cabo esta propuesta u otra de similares características con parecido soporte, deberían iniciar una campaña de capacitación a través de talleres y seminarios a quienes —dentro de cada distrito, ya sea que pertenezcan a organismos oficiales, ONG, u otros—, pudieran llevar a cabo un museo virtual de esta naturaleza.

Escribir la historia del presente parecería una contradicción en sí misma, por cuanto lo que decimos ahora ya es pasado al instante de concluir lo que enunciamos. Sin embargo, medido desde los tiempos sociales en los que la comunidad se reconoce a partir de determinados acontecimientos o en la pertenencia a cierto corpus cultural material e inmaterial, el presente puede ser hoy, ayer o el pasado mes, en tanto lo que quede afianzado en la memoria colectiva sea considerado como “de actualidad”.

Es la construcción de esa memoria con sus verdades, idearios y contradicciones, lo que permitirá a los historiadores del futuro —considerándola como una fuente más— articular el pasado a partir de lo que la gente (o una parte de ella) haya pretendido resguardar como testimonio de lo cotidiano para la posterior consideración pública.

Imaginando escenarios

A las distintas formas de posible participación ciudadana, el MVC presenta también otros desafíos. Decodificar el mensaje de los objetos y sus representaciones, aprehenderlos, saber qué hacer con ellos, utilizar los testimo-

nios inmateriales... Proponemos seguidamente imaginar, como una lluvia de ideas, algunos dispares campos a través de los cuales se podría transitar en la conformación de este nuevo espacio para la memoria colectiva:

Objetos: Hay objetos, como holografías emocionales, cargados de una formidable y profunda memoria. El periodista, historiador y ciudadano ilustre de Tierra del Fuego, Oscar Domingo Gutiérrez, ha propuesto el rescate de aquellos elementos de amplio reconocimiento social que remitan, entre otras posibilidades, a singulares historias de vida. Lo ejemplifica a través de la posible exposición de la colorida gorra de un personaje de Río Grande (Tierra del Fuego). La idea sería considerar también ciertos *objetos cuyo valor sólo resida en ser disparadores del recuerdo*. En tal sentido, adquiere significado lo dicho por el escritor uruguayo Eduardo Galeano, con todo lo que ello trae aparejado, en cuanto a que recordar quiere decir *volver a pasar por el corazón*.

Sentidos: Pensar la cultura desde los sentidos del olfato y el oído resulta, por lo menos hasta hoy, una cuestión no muy incorporada como registrable a partir del hábitat. Digitalizar el olor y el sonido de la ciudad y del campo en distintas estaciones, puede constituirse también en un elemento de incuestionable valor a la hora de comprender cómo el hombre ha modificado el medio ambiente con el paso del tiempo. El incremento de la contaminación en todas sus formas posibles, a modo de ejemplo, no parece ser una cuestión cultural menor en este aspecto.

Educación: Es a partir de la creciente determinación por equipar a las escuelas con modernas tecnologías de comunicación y acceso a la red Internet, lo que posibilitará en un futuro más o menos inmediato, que la historia local o universal pueda atravesar de manera dinámica distintos aspectos educativos. Los alumnos, vía modem, podrían particularmente acceder a lo que el MVC les ofrecería en concordancia con los contenidos curriculares. Incluso sus trabajos de investigación, de relevamiento testimonial y/o documental, servirían como aporte a su patrimonio.

Cultura: El producto de las diversas expresiones culturales de una comunidad podrá encontrar en este medio otra alternativa de reconocimiento y difusión de las artes interpretativas, de ejecución y plásticas, incluyendo las producciones artísticas creadas para el medio digital.

Medios de comunicación: Son los medios de comunicación y su recorte de la realidad, lo que también constituye parte de un posible legado. La sistematización y ordenamiento temático de la información diaria, a partir de las noticias locales más importantes (según esos medios), puede conformar un aporte relevante para un seguimiento cronológico de los principales acontecimientos dentro de una comunidad. Según corresponda, se podrá agregar al texto algún testimonio ampliatorio, fotografía, etc. En caso de que el análisis y la selección surjan de algún organismo no gubernamental –como una junta de estudios históricos, por ejemplo–, en todos los casos se mencionará a cargo de quién estuvo la tarea.

Lugares: El reconocimiento de lugares estratégicos dentro del hábitat de una comunidad, ya sea por la concentración habitual de gente u otras prácticas sociales determinadas, también sería otra cuestión a considerar. Pensemos en una secuencia fotográfica que por períodos regulares y tomando el mismo ángulo en cada registro, pudiera dar cuenta de las transformaciones operadas en un espacio dado, por ejemplo mediante una cámara web.

Tiempo de ocio: Otra de las posibilidades imaginadas para el MVC, estaría dada por la generación de juegos virtuales. Uno de ellos, por ejemplo, podría utilizar los mecanismos de una búsqueda del tesoro, que permita acceder al descubrimiento de diversos aspectos relacionados con la historia local y/o regional y otros temas de interés colectivo. Cada paso dado, llevaría a encontrar nuevas pistas para acceder a otros estadios indagatorios. Al final del recorrido, una recompensa podría coronar la empresa: un diploma acreditando la calidad de investigador inquieto, al ciudadano que haya llegado a la meta exitosamente.

Este recurso, además, posibilitaría entre otras cosas, romper con el aislamiento de la computadora como único recurso de búsqueda de información, comprometer el testimonio oral de antiguos vecinos que aporten datos sobre la vida cotidiana de antaño para seguir jugando, relevar información de periódicos, reconocer aspectos de un objeto histórico no del todo conocidos, visitar museos reales para recabar detalles de un objeto, ponerse en contacto a través del correo electrónico u otros modos de comunicación, con oriundos de la localidad investigada que vivan en el exterior para que respondan sobre cuestiones puntuales de la misma que ellos conozcan, etc.

Por otra parte, los recorridos además de presentar distintos grados de complejidad, podrían estar destinados a públicos específicos: estudiantes de distintos niveles de la enseñanza que utilicen este recurso como apoyatura de su trabajo en el aula, trabajadores rurales que puedan apelar a sus saberes vivenciales para la resolución de determinadas intrigas, adultos mayores que recuerden lo que no fue escrito en la “historia oficial” para sortear nuevas etapas, familias que, a partir del intercambio generacional, participen en el juego pero que también aporten, a través del mismo, información para el MVC, etc.

Como vemos, los posibles campos a abordar, abren un abanico de innumerables formas de acceso y apropiación de la memoria colectiva.

Un museo virtual de lo cotidiano

Los museos y la virtualidad (desde las tecnologías de la información y comunicación –las TIC–)

Por tratarse de un conjunto de expresiones simbólicas y materiales compartido por un grupo social, inscribimos a nuestro proyecto de estudio en el campo del patrimonio cultural. Dentro de éste, convinimos en que una de las maneras apropiadas de hacerlo sería a través de un *museo* cuya cualidad distintiva fuera la de estar construido exclusivamente en un soporte que tiene como atributo principal el de ser considerado *virtual*, por producir representaciones simuladas generadas a través de las tecnologías de información y comunicación. Fue ineludible, por tanto, comprender el significado de cada uno de los términos involucrados en tal designación y corroborar si nuestro objeto de estudio podía efectivamente ser definido de ese modo –museo virtual– o, por el contrario, debíamos aventurarnos en la búsqueda de una denominación que se ajustara mejor a la propuesta.

Con tal objetivo, nos abocamos a poder elaborar una definición que expresara aquello que intentábamos construir. Ello supuso entonces, la necesaria indagación conceptual entre términos tales como museo, virtualidad, y los rasgos particulares que distinguen al medio tecnológico con el cual íbamos a trabajar.

El concepto de museo: origen, colecciones y coleccionistas

Aquí nos propusimos hacer una breve referencia al concepto de museo, a la evolución experimentada a través del trayecto histórico y a los participantes sociales involucrados. Nuestro interés fue el de explicitar la

línea conceptual desde donde partíamos para realizar nuestra investigación. Por otra parte, este tema ya ha sido ampliamente desarrollado por historiadores y museólogos, entre otros profesionales que trabajan dentro de este campo del conocimiento⁴.

Es así, que podemos decir que el concepto que hoy tenemos de museo es el producto inherente a la larga evolución del pensamiento occidental, en estrecha relación con la historia de la humanidad y con ese impulso intrínseco del hombre de poseer, reunir, guardar y cuidar objetos de variada tipología, cimentado en una apreciable diversidad de motivos. En definitiva, el ser humano siempre ha encontrado los pretextos apropiados para justificar sus acciones y, en este caso, podríamos decir que la justificación para la reunión y colección de objetos no sólo encuentra su fundamento en los atributos materiales y simbólicos que ellos portan o en su calidad de tesoros o legados que marcaron su paso por este mundo, sino también en el hecho de la posesión en sí misma, con su fuerte e implícita denotación de poder, y en las nuevas y variadas significaciones subyacentes a ellos asignadas a partir de esta circunstancia.

Esta manifestación se observa constante a lo largo del decurso histórico y la pensamos, quizás, *como evidencia del reconocimiento, vínculo y dependencia que el hombre establece con los objetos como testigos de un pasado de múltiple significación y como pilares de la configuración de la identidad que deviene en su presente*. Identidad que se construye, conforma y refuerza a través de las creencias y tradiciones, lengua, modos de ser y hacer, sistema de valores y expresiones artísticas propios de cada grupo; en fin, la reunión de los rasgos materiales e inmateriales que le otorgan su perfil distintivo. Vaya como ejemplo, la impronta e influencia ejercida por las antiguas y más importantes civilizaciones de Occidente.

Ahora bien, sean cuales fueren los motivos y razones que han movido a una gran mayoría de personas a coleccionar objetos, nos interesa observar cuáles han sido los grupos que, dentro de las sociedades, se han destacado por esta acción, garantizándoles el crédito de quedar registrados en el devenir histórico. Indudablemente y a medida que se recorre esta historia, la conclusión es que sobresalen los llamados *grupos de poder*, a quienes su propia circunstancia, les facilitó la reputación y el reconocimiento del hecho. Esto no quiere decir que no hubiera otros grupos dentro de la sociedad que hicieran lo propio, sino que el mero hecho de no ser conspicuos condicionó su poca notoriedad y hasta su desconocimiento.

Sin embargo, el coleccionismo que estos grupos destacados de la sociedad llevaron a cabo, proporcionó un cúmulo de elementos que dieron testimonio de ese perfil distintivo antes mencionado, de los avances culturales científicos y técnicos alcanzados en cada época —reflejo del pensamiento filosófico imperante—, y que, una vez aceptados, permitieron continuar la experimentación hacia nuevos cambios. Por ellos, no sólo conocemos y comprendemos las circunstancias particulares de cada período del devenir histórico, sino que también nos revelan las claves para hacer lo propio con el presente.

Así las cosas, en este breve panorama nos interesa mencionar que precisamente encontramos el origen del

4 Ver Alonso Fernández, Luis (1993). *Museología. Introducción a la teoría y práctica del museo*. Madrid, Istmo y Hernández Hernández, Francisca (1994). *Manual de Museología*. Madrid, Síntesis.

museo actual en las donaciones —efectivizadas durante los siglos XVIII y XIX—, de las grandes colecciones constituidas en forma privada por aquellos destacados hombres a través de las generaciones. Particularmente, el siglo XIX, atestigua el surgimiento de los museos especializados.

A través del siglo XX, el proceso de desarrollo institucional experimentado por los museos, condujo a una definición de museo —con fines y funciones— por un lado, al tiempo que también fue delineando la de una disciplina —la Museología—, que contiene los principios y normas que fueron conformando el soporte teórico de un ejercicio profesional en constante avance y que por ello marcó su diferencia con la Museografía, que reúne los procesos técnico-prácticos de dicho ejercicio.

Al respecto, en 1946 en el seno de la UNESCO, se creó el Consejo Internacional de Museos —ICOM—, organización no gubernamental para la defensa y normativa del accionar de los museos, de los profesionales de museos y el desarrollo de la Museología y la Museografía. Desde entonces, muchos campos del conocimiento contribuyeron desde su dominio con el aporte en favor de la actividad por ellos desarrollada. Se crearon nuevos tipos de museos, se profundizó la investigación de la función educativa, uno de cuyos beneficios fue un marcado mejoramiento en el nivel de las presentaciones en cuanto a diseño y comunicación de contenidos, lo que favoreció su dinamismo, en muchos casos, involucrando intencionalmente una cierta participación del visitante. A ello se agrega el surgimiento, en la década de los '70, de una nueva perspectiva de proyección social y cultural del museo, con una visión integradora sobre el patrimonio cultural, encausada en la corriente de la Nueva Museología con sus aportes consecuentes, los museos de barrio, los museos comunitarios y los ecomuseos, para nombrar sólo las variantes más conocidas de este enfoque. Desde entonces también, los profesionales de la Museología se han embarcado en la definición de un corpus teórico que va más allá de los museos, a los que consideran como parte indispensable de un proceso más general dentro de aquella disciplina. Pero sin dudas, es a partir de la mencionada función social del museo con su búsqueda de un alto grado comunicacional y de una amplia representatividad y participación, que se profundiza la investigación y desarrollo de las técnicas expositivas que se verán favorecidas con el aporte de los avances tecnológicos finiseculares, particularmente en los países desarrollados. De esta exploración no estuvo ausente la arquitectura específicamente pautada para museos, cubriendo problemas planteados por el almacenamiento, la seguridad, la conservación y las técnicas expositivas entre otros temas. Ejemplos de estas tendencias se ven reflejados en los descollantes edificios concebidos por destacados profesionales durante el siglo pasado y el presente, así como una serie de notables exposiciones tanto temporarias como permanentes que han hecho uso de la más moderna tecnología con tales fines.

Actualmente, el museo —que no ha escapado al influjo de la cultura global—, se muestra espectacular e inclusivo, en el afán por incorporar y registrar al individuo, ya sea en su singularidad como siendo partícipe de la actividad social del grupo de pertenencia en el cual se reconoce e identifica. Intenta reflejar una actitud no discriminatoria, hecho que no siempre ha conseguido debido a la complejidad que el tema plantea. También se ha experimentado una mayor especificidad en las técnicas y disciplinas que coadyuvan al desenvolvimiento de la Museología, circunstancia que ha favorecido el mejoramiento de la conservación, restauración, recuperación, la

transmisión y nueva valorización de todas las expresiones humanas, sean éstas materiales o inmateriales.

Es así, que la incorporación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información ha incidido favorablemente en el museo, aportándole otras opciones. Entre ellas, la que aquí nos interesa, podría ser la de repensar la institución o concebirla aprovechando sus posibilidades y potencialidades, como puede ser la invención de un lugar en esa realidad (latente, aparente, simulada, virtual), que se define en el espacio que genera el sistema informático y en donde cada uno y todos se puedan reconocer e incluir en la conformación, como en el caso que nos ocupa, de una memoria de la vida diaria que se ubica e identifica en un espacio real, en un tiempo real y dentro de una comunidad determinada. Aquí nos importa incentivar y comprometer la participación de los diversos sectores sociales, particularmente la de aquellos que habitualmente no intervienen en estos niveles de decisión.

Sobre la definición de museo

136 |

La palabra *museo* puede ser objeto de diferentes interpretaciones. La más difundida, remonta su origen al latín *museum*, proveniente a su vez, del griego *museion* nombre con que era denominado el templo dedicado a las Musas, las divinidades patronas del canto y las ciencias, en la antigua Grecia. Para el poeta Hesíodo (siglos VIII y VII a. C.), eran hijas del dios Zeus y la titánide Mnemósine, una de las hijas de Urano y Gea, quien personificaba a la memoria. Otras interpretaciones sugieren entenderlo como el lugar donde moraban las Musas, dejando suponer que es otra la palabra de origen –*mousaion* o *musàon*, esto es “por las Musas”– y que no se trata de un espacio físico sino intelectual que las entiende como vehículo de expresión de la concepción del mundo griego y la creación mítica primero y del ejercicio del pensamiento lógico más tarde, en donde tendrán relevancia los modos de construcción de la memoria y su relación con lo real⁵. Estas atribuciones podrán tener diferentes matices según las épocas, pero han permitido, sin embargo, forjar el concepto actual de museo. A partir de la creación del Consejo Internacional de Museos en 1946, sus estatutos establecen una primera definición de “museos”, determinando que abarca “a todas las colecciones de material artístico, técnico, científico, histórico o arqueológico”⁶ que estuvieran expuestas al público. Aquí se incluía a los zoológicos y jardines botánicos pero no a las bibliotecas, exceptuando a las que formaran parte de salas de exposición. Esta definición fue y es objeto de una constante actualización acorde se profundizan los estudios en el campo de incumbencia. Así, la de 1974 definía

5 Ver Scheiner, Tereza (1999). *Les bases ontologiques du musée et de la muséologie*. En: ICOFOM Study Series (ISS) 31, Museología y Filosofía. H. Vieregg-Museum Pädagogisches Zentrum, München, pp. 103-125.

6 *Development of the Museum definition according to ICOM Statutes (1946-2001)*. Sitio web de ICOM. Archives. Article II, section 2, 1946. En: http://icom.museum/hist_def_eng.html, 2007. Contenido exclusivo de la versión en inglés. (Traducción de la autora).

al museo como “una institución permanente sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y su desarrollo y abierta al público, que investiga, adquiere, conserva, comunica y, particularmente, expone, con fines de estudio, educación y deleite, testimonios materiales del hombre y su entorno”⁷. El artículo siguiente detalla todas las instituciones que también quedaban comprendidas en esta definición (institutos de conservación, galerías de exposición permanente de archivos y bibliotecas, sitios arqueológicos, jardines e institutos botánicos y zoológicos, reservas naturales, centros de ciencias y planetarios). La definición —que con pocas variaciones fue la que regía al momento de realizar esta investigación— registró varias enmiendas a lo largo de los años, referidas principalmente a la incorporación de otras instituciones con fines similares que quedaban comprendidas en el listado enumerado en el articulado referido, como fueron las adoptadas por la 16ª Conferencia General del ICOM, llevada a cabo en La Haya, Holanda, en 1989; la 18ª Conferencia General, desarrollada en Stavanger, Noruega, en 1995 y por la 20ª Conferencia General de Barcelona, España, en 2001. En esta última quedaban incluidos los centros culturales y otras entidades que facilitarían la preservación, continuación y administración de los recursos del patrimonio material e inmaterial bajo la forma de patrimonio vivo y actividad digital creativa, y otras instituciones como el Consejo Ejecutivo con la recomendación del Comité Consultivo —ambos del ICOM—, cuando apoya a los museos o a los profesionales de museos en la investigación, educación o perfeccionamiento museológico⁸.

A partir de la aprobación de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial sancionada en 2003 en París, en el marco de la 32ª Conferencia General de la UNESCO, esta definición fue revisada para hacer explícita la inclusión del patrimonio inmaterial. Recientemente, en agosto de 2007, la 21ª Conferencia General de ICOM, desarrollada en Viena, Austria, aprobó una nueva definición que determina que “El museo es una institución permanente sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y su desarrollo y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y transmite el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y de su medio ambiente con fines de estudio, educación y deleite”⁹.

7 En Alonso Fernández, Luis (1993). *Museología. Introducción a la teoría y práctica del museo*. Madrid, Istmo, pp. 31-32 y *Évolution de la définition du musée selon les statuts de l'ICOM (1951-2001)*. Sitio web de ICOM. Qu'est ce que l'ICOM. Archives. Titre II. Définition, article 3 y 4, 1974. En: http://icom.museum/hist_def_fr.html y *Development of the Museum definition according to ICOM Statutes*. Sitio web de ICOM. What is ICOM. Resources. Archives. Section II. Definitions, Article 3 & 4, 1974. En: http://icom.museum/hist_def_eng.html 2007. Revisado en enero de 2008. (Traducción de la autora).

8 *ICOM Statutes* (2000). Sitio web del Consejo Internacional de Museos, ICOM. Statutes. En: <http://icom.museum/statutes.html>, artículo 2. Revisado en enero de 2008.

9 *Musée. Statuts de l'ICOM*. Sitio web de ICOM. Qu'est ce que l'ICOM. En: http://icom.museum/statutes_fr.html, article 3. Définition de termes. Section I. (Traducción de la autora).

Sobre virtualidad y virtual

Para trabajar con este medio tecnológico, consideramos conveniente tratar de comprender medianamente de qué se estaba hablando y cómo el término “virtual” era usado en los diversos campos de incumbencia.

Por lo tanto, comenzamos por su definición. El diccionario define como virtual a todo aquello “que tiene virtud para producir un efecto, aunque no lo produce de presente. Implícito, tácito. Que tiene existencia aparente y no real”¹⁰.

Para nuestro interés particular —el ámbito de las TIC—, se dice virtual a la representación de imágenes por medio del sistema informático que, a partir de la dupla de dígitos 0/1 organizados en coordenadas de puntos o *elementos pictóricos*, *pixels* (del inglés, “*picture elements*”), cada uno de los cuales definen posición, color y brillo, construye la imagen por la síntesis de un mosaico constituido por cada uno de estos elementos. Esta imagen recibe la denominación de *infográfica* y su representación se dice que es *análoga* a la realidad percibida. Dicha analogía se produce digitalmente y por tal situación, es posible hacer una copia en forma idéntica y cambiarla sin alterar la estructura.

Por otra parte, debemos considerar que esta imagen está ceñida a las posibilidades de generación del programa que permite su construcción —esto es, sólo se podrá optar por la cantidad de posibilidades operacionales que éste incluya— y que ha sido desarrollado por un programador, estableciendo un trayecto o recorrido que ofrece alternativas desconocidas para el usuario-operador. El analista de la comunicación Román Gubern, designa como “laberintos” a estos trayectos y agrega, además, que entre la imagen y el operador del sistema (en última instancia, entre el programador —representado en el programa— y el operador), se produce un proceso de interacción que transcurre en tiempo real¹¹.

Según este mismo autor, la infografía supone “una ruptura importante en la historia de las técnicas de representación, pues por primera vez se genera lo visible, y se modeliza su sentido, mediante operaciones simbólicas de contenido lógico matemático”¹². Es decir, parte de un proceso conceptual para llegar al campo perceptual.

Gubern distingue en estas imágenes cuatro categorías: las *abstractas* (no figurativas); las *simbólicas* o *gráficas* (diagramas y esquemas de representación); las *figurativas* (representaciones simplificadas de elementos del mundo real) y las *realistas* (representaciones con alto nivel de iconicidad). Además, permiten la transgresión de la representación por medio de las simulaciones hechas a partir del mundo real; de las quimeras, imágenes arbitrarias producidas por la imaginación y de la hiperimagen, que es la unión de imágenes de distinta naturaleza (Gubern: 1996).

En suma, *se trata de un medio que provee una realidad alternativa, de representaciones sustitutivas de las*

10 *Diccionario Enciclopédico Abreviado Espasa-Calpe* (1945). Argentina: Espasa Calpe, p. 791 y *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española (1992). Madrid: Real Academia Española, 21ª edición. Tomo II, p. 2095.

11 Gubern, Román (1996). *Del bisonte a la realidad virtual. La escena y el laberinto*. Barcelona: Anagrama, p. 144.

12 Gubern, Román, op. cit., p. 143.

cosas o de nuevas creaciones, a las que se puede modificar sin cambiarles la estructura, que se encuadran dentro de un marco (que determina la pantalla del monitor), que se manejan dentro de un espacio ficticio (el ciberespacio) que es considerado como fluido (porque se dice que en él se navega) y que se opera en tiempo real (el que lleva moverse en el sitio). Así, la realidad virtual introduce al operador en universos imaginarios (Gubern: 1996).

Por otra parte, y siguiendo a Gubern, no está de más recordar que la creación y producción de imágenes ha sido el medio del que se ha valido el hombre para representar la realidad que percibe. Como tal, dicha representación está unida fuertemente a y regida por los sistemas de valores que ha creado y que imperaron a lo largo de las distintas épocas. Por ello, le ha servido –y le sirve– como vehículo para la transmisión de mensajes pero también, como medio para la afirmación de los caracteres de identidad singulares de cada grupo. Estas representaciones y el conjunto de sus significaciones, son de carácter convencional y particular puesto que cada grupo socio-cultural genera su propio código y su propio contexto.

La realidad virtual como recurso

| 139

La realidad virtual se presenta en dos modalidades: la *inclusiva*, que supone el uso de un casco con dos monitores de televisión, guantes –o cualquier otra alternativa– y otros dispositivos que provocan la ilusión estereoscópica de estar inmerso y moverse dentro de un espacio proporcionado por un contexto visual tridimensional, y la *exclusiva*, en donde el entorno es percibido desde el exterior, a través del monitor de la computadora y mediante el cual también podemos interactuar con otros interlocutores en tiempo real.

De esta última opción, nos interesa destacar algunos recursos aplicados a las imágenes. En primer lugar, su soporte expositivo es la pantalla rectangular del monitor de la computadora que podría ser considerado como el campo gráfico de la representación visual simulada. Este campo presenta, en general, una vista parcial de cada “página” de un sitio de la red, que se completa accionando las barras de movimiento vertical y/u horizontal –según el tipo de monitor que se esté usando– contenidas en la misma representación visual simulada, espacio ficticio, intangible. También puede presentar una “página” fija. En todos los casos hay elementos comunes pertenecientes a un “código” consensuado que facilitan al usuario el manejo dentro del sitio.

A su vez, aplicado a las imágenes icónicas que se encuentran dentro de una “página”, el usuario puede encontrar dos clases de representaciones: la primera, de apariencia bidimensional fija, con encuadre y un “fuera del campo visual” latente que ofrece, a lo sumo, posibilidades de ampliación de detalles y, para el segundo caso, el de las imágenes de apariencia tridimensional, que posibilitan desarrollar un trayecto personalizado en el espacio –y, por ende, en el tiempo– y que tornan visible ese “fuera de campo visual” al activar la barra de desplazamiento

y al realizar un giro de hasta 360°, con un rango determinado de amplitud de altura. Lo atrayente de esta última opción es que el usuario se encuentra con un recorrido que —aunque limitado— le permite relacionarse con la sensación de espacio y “moverse” en él como si allí estuviera, proporcionándole tener una experiencia similar a una “mirada vivencial”, puesto que parece estar inmerso en el ámbito que la imagen le propone y ser su centro. Esto nos condujo a plantearnos preguntas como ¿Cuál es la sensación espacial que experimentamos al estar por primera vez en un lugar nunca antes visitado? ¿Cuál es la que experimentaremos si lo hacemos después de haberlo recorrido virtualmente? Podría ser aquella de un “*déjà vu*” o su reminiscencia. Y aunque la realidad es insustituible, esta experiencia puede proporcionar al observador común una comprensión distinta, más completa tal vez, del supuesto espacio que contempla.

Esa apreciación cobra otra dimensión si pensamos recorrer objetos por su interior, añadiendo una variable imaginaria —e imposible en la realidad, al menos por ahora— para aquellos cuyas dimensiones no son accesibles para la escala humana como por ejemplo, el recorrido por el interior de un bolígrafo o de una caja de música.

Líneas conceptuales

140 |

Dentro de los sitios de museos disponibles en la red Internet, advertimos, en aquél momento, dos líneas conceptuales para esta realidad virtual:

- 1) El *museo virtual*, un proyecto que contemplaba la creación de entidades espaciales de tres dimensiones por las que se podía navegar, accesibles mediante Internet, y cuyo funcionamiento se relacionaba con componentes interactivos instalados en la sede de la institución real que lo había generado¹³. Una variable que se diferencia de la anterior pero que creemos entra dentro de la concepción, lo constituyen los sitios de red que reúnen colecciones formadas con las reproducciones de obras de existencia física real, conformados a partir de la reunión de obras de un autor determinado o del gusto particular establecido por el o los creadores del mismo. No remiten a un lugar físico ni institucional ya existente.
- 2) La *visita virtual*, con dos variantes: a) la que puede efectuarse dentro de un sitio de un museo de existencia en el mundo real, del cual *reproduce fielmente* algunos espacios con acervo y sin él, con la posibilidad de “recorrerlos”, girar 360° y hasta detenerse en una obra u objeto en particular por un lado, y b) la realizada especialmente para la red con obras seleccionadas del acervo de un museo *que pueden o no estar expuestas*, por otro. Esto puede ser considerado, en verdad, un servicio más del museo sacando provecho de los beneficios de las nue-

¹³ Nos referimos al Museo Virtual Guggenheim (Guggenheim Virtual Museum), proyecto que el Museo Guggenheim de Nueva York encargara a un estudio de arquitectura. La referencia corresponde al año 2000. Actualmente ya no se encuentra en la red.

vas tecnologías. Otros nombres para este caso son: paseo virtual (*“virtual tour”*), paseo en línea (*“on-line tour”*), exposición virtual (*“virtual exhibition”*), colección digital (*“digital collection”*).

A partir de aquí se pueden establecer variables emergentes de la combinación de ambos conceptos. Consideramos verdaderamente virtual a la primera línea conceptual. Por lo que coincidimos con el arquitecto Alfredo Calosci, cuando en el artículo “Un sitio para el montaje digital”¹⁴, propone la denominación de “museos digitales” para referirse al servicio digital prestado por los museos físicos reales y reservar la denominación de “museos virtuales” para los que sólo existen en la red.

El contexto de los sitios de museos en la red

Por lo tanto, nos interesó analizar los sitios de los museos en la red y ver cuáles eran los mapas, estructuras o arquitecturas que utilizaban para desarrollar la información, los contenidos, el diseño conceptual, la presencia o ausencia de diseño de la comunicación visual acorde al concepto, las vinculaciones, la accesibilidad para manejarse en el recorrido y cuáles eran los elementos que hacían esto posible; el uso de las imágenes institucionales así como otro tipo de imagen. Después de examinar estos aspectos, concluimos en sugerir que es substancial para un sitio de estas características, contar con una imagen institucional y una planificación y concepción de sitio acorde con el mensaje que se quiere transmitir. En razón de ello, en su planificación es de incumbencia tanto *el diseño de la arquitectura por la que abrirá el contenido al ser explorado mediante los hipervínculos*, como *el diseño de la comunicación visual de todo el sitio, porque tanto uno como otro, favorecerán su accesibilidad, en función de la rápida comprensión, lectura y uso*. Para el caso que nos ocupa, le corresponderá a cada grupo social fijar los objetivos y planificar el sitio consecuentemente con los mismos, lo que facilitará establecer las pautas directrices para su ejecución.

14 Calosci, Alfredo (1999). *Un sitio para el montaje digital*. En: Revista de Museología. Asociación Española de Museólogos. Madrid, nº 18. Citado en: <http://www.arquimatica.com/team/alfredoc/aem/aem.htm>, sitio web del estudio de arquitectos Arquimática. Madrid, España.

El museo virtual de lo cotidiano

En lo que atañe particularmente a la virtualidad como calificador de la definición de museo y éste, a su vez, circunscripto al universo discursivo de “lo cotidiano”, creemos conveniente hacer algunas indicaciones.

En primer lugar, destacamos una contradicción evidente entre ambos conceptos, puesto que la definición de museo hablaba de “testimonios materiales del hombre y su entorno”¹⁵ y el planteo de virtualidad supone la construcción de una simulación. No obstante, decidimos basarnos en el concepto de museo en tanto institución receptora, conservadora, investigadora, comunicadora de testimonios producidos por el hombre, no sólo por considerar que era la definición más apropiada para el caso en cuestión, sino por creer que aunque no lo hiciera explícito, era obvio que incluía también los testimonios inmateriales conformados por el conjunto de manifestaciones y expresiones no objetuales del hombre. Al respecto, nos interesaba particularmente la memoria compartida por un grupo social, la memoria de un colectivo.

Varias fueron las alternativas que podíamos sugerir para abordar el tema. Por un lado, plantear la elaboración de una definición para esta nueva idea que, quizás, ya no podría llamarse museo, al menos como lo conocíamos; otra sería proponer ante el ICOM un agregado o una enmienda, que adjuntase a la definición de museo esa categoría específica; y, finalmente, una tercera sería encontrar un nuevo nombre y definición para el caso que tratábamos. Acordamos que la segunda opción era la más adecuada en ese momento. Actualmente, los estatutos del ICOM contienen la nueva definición de museo en la que queda incluida la producción inmaterial del hombre.

Asimismo, convinimos usar la denominación *virtual*, para definir al museo que instalado en el universo virtual del sistema informático, no refiere a ningún espacio físico construido del mundo real.

En segundo término, nos interesó determinar cuáles serían los bienes que este museo virtual contendría. Se sabe que partimos de considerar desde “lo cotidiano”, categorías de bienes cuyo atributo sería el de ser *simulaciones* de lo material y de lo inmaterial. Además, podríamos especular con la integración de otra categoría de objetos, a saber, los producidos por la mera imaginación del o los participantes.

Cabe recordar una vez más, que este trabajo propone la participación de la mayor parte posible del grupo social en las decisiones de selección del acervo que conformará este museo. Y al hacerlo, intenta el desplazamiento de las situaciones de elección y decisión de los grupos tradicionales de poder hacia aquellos otros grupos que, formando parte del tejido social, habitualmente no participan del nivel decisivo. También aspira a convertirse en el nexo entre las nuevas y las viejas generaciones, volviendo a valorar, recuperar y, en algunos casos, afirmar el sentido de identidad a través de vivencias comunes que puedan ser compartidas por este medio virtual, comprendiendo el presente a través del conocimiento y comprensión del pasado. Finalmente, se propone incluir los

15 *Évolution de la définition du musée selon les statuts de l'ICOM (1951-2001)*. Sitio web de ICOM. Qu'est ce que l'ICOM. Archives. Titre II. Définition, article 3 y 4, 1974. En: http://icom.museum/hist_def_fr.html. Definición usada al momento de la investigación.

testimonios actuales de la cotidianeidad como reconocimiento de situaciones compartidas, afirmando la mencionada identidad grupal.

Para este caso, pensamos que la estructura a concebir para el prototipo debería ofrecer distintos niveles de información y estar soportada por una clasificación / organización que posibilite ubicar, distribuir y relacionar el acervo entre sí y entre todas las categorías que pudieran ser incorporadas. Podemos imaginar, entonces, “espacios”, “escenarios”, “salas”, “ámbitos” en donde ordenar dicha información, facilitando el abordaje al contenido a través de diversos “trayectos” o “mapas”, red de caminos armados para su acceso.

Además de estos campos o categorías, encontramos apropiado incorporar ejes de clasificación y despliegue de la información para facilitar este acceso. Estos ejes se refieren a los ámbitos de lo público y lo privado, al tiempo (pasado, presente y sus variables) y al tipo de participación del público (individual y colectiva), a efectuarse mediante la conexión a través de un correo electrónico u otra alternativa. Cada una de estas variables tiene una definición que fue puntualizada para esta ocasión¹⁶.

De este modo, presentamos una alternativa más a los modos ya existentes de apropiación de los elementos y expresiones culturales de una comunidad. Pero también, creemos que aporta un nivel adicional de lectura de la situación, puesto que este acervo —seleccionado por los actores e integrantes de una comunidad como representativos de su vida cotidiana, tanto pasada como presente y compuesto por bienes materiales e inmateriales—, se transforma en su totalidad en *inmaterial*, por las propiedades de la tecnología del sistema que lo sustenta.

Con el Museo Virtual de lo Cotidiano (o MVC), proponemos crear un sitio con una estructura compuesta por espacios que posibiliten contener las diversas formas de construcción de la cultura de lo cotidiano (espacios para: recordar, jugar, dialogar, contar historias, atesorar objetos selectos, etc.), la reunión de las expresiones materiales e inmateriales de la memoria colectiva de un grupo dado, en un espacio no convencional en donde guardar, buscar y acrecentar sean las actividades *constantes* del ejercicio de la identidad.

| 143

Un modelo para armar

Ahora bien, podríamos comenzar a imaginar el museo virtual de lo cotidiano si convenimos primeramente, en determinar a qué consideramos “cotidiano”. Y por tal, podemos entender *todo aquello que pertenece al dominio conformado por hechos, costumbres, lenguaje, personajes, mitos, símbolos, objetos, lugares, valores,*

16 Pereyra, Elvira N. (2000). *MVC. Concepto y estructura*. En: @ba, año 1 n° 4, diciembre. CePEI. Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos de la Provincia de Buenos Aires. Subsecretaría de Cultura. Dirección General de Cultura y Educación. La Plata, p. 11. (Documento inédito).

creencias compartidos colectivamente por un grupo social dado, a través del tiempo y de los cuales ese grupo social considere que conforman un universo representativo de su identidad. Será privativo de ese grupo social en cuestión, elegir cuáles serán estos elementos materiales e inmateriales que lo conformarán, establecer cómo se seleccionarán los ítems que ingresen a este museo virtual y quiénes dirigirán esa tarea. Ésta podrá ser abordada a través de una clasificación de los elementos, por ejemplo, desde el punto de vista sociológico como para establecer una trama de sustento que permita ordenar el acervo y su presentación. Así también, debimos establecer definiciones conceptuales convencionales para términos como “cotidiano”, “prácticas sociales”, “memoria colectiva”, “valores”, “símbolos”, entre otros tantos, con el fin de ubicarnos dentro de un universo discursivo común que proporcione el marco de referencia necesario para su construcción.

Y en esto de imaginarse “espacios”, “escenarios”, “salas”, “ámbitos” o como quiera denominárseles, en donde “ubicar” las diversas categorías de acervo, cuya variedad temática a incluir será tan amplia como los participantes lo determinen, se puede abordar la realización del sitio a través de diversos “mapas”, red de caminos por los cuales acceder a ese acervo, fragmentos de una memoria colectiva, de una identidad.

Por ejemplo, uno de esos caminos podría ser elegir la opción de los encuentros al aire libre y los realizados en lugares cerrados. Estaríamos hablando entonces de una categoría de acontecimientos –los encuentros– y de las prácticas sociales que se verifican dentro de un área, la pública. En este caso, tales encuentros serán los que se dan en las plazas, en las esquinas, en las calles, las festividades, conmemoraciones, procesiones comunales, paseos, entre otros. En el segundo caso, lo serán aquellos de los bares, confiterías, salas de juegos (billares), escuelas, clubes, por nombrar algunos. Por otro lado, se pueden agrupar los encuentros o reuniones que se desarrollan dentro del hogar, como las reuniones, cumpleaños, festejos, etc. Aquí, entonces, se estará dentro del ámbito privado. Pero estas mismas actividades también pueden darse en el área pública, en los ámbitos cerrados. Se advierte entonces, cómo se va entrelazando esta trama de público-privado, de actividades desarrolladas en ambientes cerrados o al aire libre, lo que permitirá establecer los vínculos entre áreas. También se podrán “guardar” los cambios sufridos por estas prácticas a través de un tiempo dado, su permanencia o desaparición, por ejemplo.

Sobre el uso del MVC

Instalado en un sitio web, el MVC es accesible únicamente mediante el medio informático. A él se ingresa a través de su dirección web y desde allí mediante los vínculos que contenga cada página (que pueden ser por la activación de los íconos, texto subrayado, indicadores de punteo, listas desplegadas e indicadores de explora-

ción). En pantalla habrá siempre una cierta cantidad de opciones fijas por las cuales se puede retornar al lugar de partida de la exploración o a lugares intermedios, según se lo desee. Además, contendrá un buscador rápido por el cual acceder con mayor celeridad a las opciones elegidas.

Definiciones de categorías para el MVC

A continuación se detallan las definiciones conceptuales acordadas, por las que el usuario podrá ubicarse dentro de un universo discursivo común que le proporcione un marco de referencia convencional, que facilite su construcción y al que podrán incorporarse las categorías que el grupo decida según sus particularidades. Éstas son:

Práctica social: curso de interacción que ocurre entre una o más personas.

Ámbito: Privado: el espacio de la vida doméstica.

Público: espacio de la vida colectiva.

Tiempo: Pasado: período mayor de 30 años atrás respecto del momento de la evocación.

Pasado reciente: período menor de 30 años atrás del momento de la evocación.

Presente: momento en el que se realiza la evocación.

Elección colectiva: la que se genera en grupos a través de distintos mecanismos producidos dentro del marco del MVC.

Elección individual: la que se produce mediante el aporte particular y espontáneo del usuario y que quedará sujeta a la convalidación colectiva.

Campos

Acontecimientos: hechos o sucesos extraordinarios o imprevistos, especialmente cuando revisten cierta importancia.

Casas/ edificios/ locales: construcciones hechas para habitación u otros usos.

Celebraciones: Rituales, fiestas (de trabajo, religiosas, entretenimientos), prácticas de la vida social.

Creencias: conjunto de sucesos o hechos que se tienen por ciertos, sin tener prueba fehaciente de ellos.

Costumbres: hábitos colectivos de proceder, ya sea por tradición o repetición.

Dichos/ refranes: relatos breves que dan cuenta de una circunstancia pasada registrada como parte de la memoria de la comunidad / sentencias agudas que se repiten de modo invariable.

Formas de expresión: manifestaciones literarias, musicales, plásticas, escénicas, lúdicas, entre otras.

Instituciones y/u organizaciones: organismos que desempeñan una función de interés público.

Lugares/ espacios sociales: mercados, ferias, santuarios, plaza y demás espacios físicos donde se desarrollan las prácticas culturales colectivas.

Monumentos conmemorativos: piezas de estatuaria o construcciones levantadas con motivo de rememoración, conmemoración de algún episodio, hecho, personaje, etc. en cualquier lugar (edificio, plaza, vía pública).

Objetos: elementos movibles e inanimados de existencia física real.

Personajes: personas destacadas en la vida pública, ya sea por sus virtudes, peculiaridades, defectos, etc..

Saberes: conocimientos y modos de hacer enraizados en la vida cotidiana de las comunidades.

Otros

Acerca de la cultura de lo cotidiano

Para introducirnos en el marco de la *cultura de lo cotidiano*, nos parece necesario coincidir con Edward Tylor cuando define a la cultura como “esa totalidad compleja que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, el derecho, la moral, las costumbres y cualquier otro hábito o capacidad adquiridos por el hombre en cuanto pertenecientes a la sociedad”¹⁷.

| 147

Si partimos de la idea de que la cultura consiste en pautas abstractas de y para vivir que se aprenden en la interacción social y forman parte de la orientación de dos o más personas, veremos que es abstracta en tanto se manifiesta en la conducta sin ser la conducta misma o sus efectos.

Dado que la cultura debe inferirse de las uniformidades de la conducta observada, es en gran medida una construcción del observador. Y a pesar de que es intangible, la influencia de la cultura es bien concreta. Por ejemplo, en una situación conflictiva, que en toda sociedad está culturalmente definida, una persona puede tartamudear o ruborizarse, puesto que la sociedad prescribe cuándo es la ocasión adecuada para ello.

En el mundo social, en el vivir cotidiano hay, básicamente, dos perspectivas, la de los actores sociales entre quienes se verifica el juego de la interacción, por un lado, y la del observador científico de las relaciones sociales, por el otro.

Así, una *sociología de la vida cotidiana*, o de la *cultura de lo cotidiano*, puede entenderse como una investigación y una teorización sobre la moral y la episteme común de un colectivo, como el conjunto de representaciones gobernadas por la siguiente iniciación característica: “así es el mundo”, “esta es la realidad”, “esto es lo debido”. El *evento cotidiano* es vivido o significado desde un particular modo de observación del sujeto. *Lo cotidiano* es un modo de ver la realidad o un modo en que la subjetividad participa de las representaciones sociales. De modo que lo cotidiano puede definirse como el *orden* de las situaciones y acciones repetidas. Y, como subtexto del tejido de las *acciones sociales*, implica una relación del sujeto con sus representaciones, caracterizada por

17 Tylor, Edward. *Primitive culture*. Traducción de Germán Hynes, realizada a partir de la 2ª edición inglesa, 1873. Citado por Fernando Mateo en “Los orígenes de la Antropología”, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1977, p. 125.

la inmediatez y donde el código de sus observaciones funciona sin ser visto. La *cotidianeidad*, entonces, puede considerarse como la *zona* en que las instituciones se presentan como la realidad común, natural y corriente. Así, *lo cotidiano* se expresa en las vivencias de un sujeto, que es quien le confiere un significado de acuerdo al código de su sociedad.

Ahora bien, *conocer lo cotidiano* es conocer cómo conoce un sujeto socialmente posicionado, que ha aprendido y aprehendido su papel en el mundo social. La herramienta para penetrar en esa realidad subjetiva, y en cuanto que la realidad se construye socialmente, es la sociología del conocimiento.

Es decir, la *cultura de lo cotidiano* o de la vida cotidiana, se explica desde la *sociología del conocimiento* y de la *vida cotidiana*, que analiza, describe y explica ese mundo intersubjetivo de la realidad social.

¿Qué testimonios materiales e inmateriales la representan? ¿Cuáles podrían incluirse en el museo virtual?

Diferenciar entre cultura *material* y *no material* es distinguir entre lo que se denomina *objetos de la cultura*, tales como casas, herramientas, muebles y obras de arte, por un lado, y los *elementos de la cultura* u *objetos inmateriales*, tales como conocimientos, creencias, valores, normas, signos y formas de conducta no normativas.

En lo que hace a los elementos cognitivos o conocimientos, toda *cultura* incluye numerosos conocimientos tales como los siguientes: cómo obtener comida, cómo transportarse, cómo construir una vivienda, cómo defenderse de animales salvajes o cómo protegerse de inclemencias climáticas, entre otros. Es decir, son conocimientos del mundo físico y social, y son indispensables para vivir.

Otro elemento *inmaterial de la vida cotidiana* son los *valores*. Aquellos que se encuentran involucrados en las relaciones sociales, es decir, los valores morales y religiosos que han sido institucionalizados.

Las *creencias*, a diferencia de los conocimientos y de los errores cognitivos, en la práctica no son verdaderas ni falsas. Por ejemplo, en diversas culturas, el chamán, usando fetiches y en estado de trance expulsa los demonios que afectan a una persona enferma. El sacerdote cristiano, por su parte, presta cuidados físicos a los enfermos y luego reza en silencio por la salud del paciente. En tales acciones hay creencias implícitas y se parecen en tal modo que no se pueden confirmar ni rechazar basándose en un testimonio empírico. Esto quiere decir que, por ejemplo, si el paciente muere, el chamán encontrará una explicación que favorezca el seguir creyendo en espíritus malignos.

Muchas veces, el conocimiento confirmado empíricamente y las creencias sin confirmar integran un mismo hecho concreto, y separarlos analíticamente demanda un esfuerzo intelectual complejo.

Así, a la hora de definir qué incluirá el museo virtual en cuyo proyecto trabajamos, debemos situarnos en la perspectiva que propone Jacques Hassoun cuando dice que “perpetuamente perplejo, perdido en la ciudad, aquél que se prohíbe experimentar el más mínimo interés por su historia, ejerce sobre sí mismo y sobre los otros una crueldad infinita, como si debiera expiar la culpa de haber nacido *heimatlos* (sin patria). Es que el problema es qué transmitir, sin caer en la falsa opción entre replegarse sobre tradiciones ancestrales, por un lado o, por el otro, intentar silenciarlas”¹⁸. Hassoun sostiene que la transmisión de una cultura, una creencia, una filiación, una

18 Hassoun, Jacques (1996). *Los contrabandistas de la memoria*. Buenos Aires: de la Flor, p. 80.

historia, que durante cierto tiempo pareció funcionar por sí misma, tropieza en la actualidad con numerosos obstáculos que obligan a un enfoque diferente, donde la forma de apropiar el pasado no es la reiteración mecánica, la imitación, sino el procesamiento cultural de la herencia, para aprovecharla realmente. Supone que el individuo, en tanto receptor en el proceso de transmisión de la cultura, introduzca las variaciones que le permitan reconocer en lo que ha recibido como herencia, no un depósito sagrado e inalienable sino algo que le es propio.

En el momento de configurar el listado de elementos que mostrará el museo virtual, en cuyo marco se procura establecer, referenciar, mostrar y difundir la cultura de lo cotidiano, pensamos que es la gente de la comunidad la que debe aportar los materiales a exhibir. Así, por ejemplo, fotos de distintas épocas, que los particulares conservan, acompañadas de las referencias que sus dueños consignen, tendrán una gran importancia. Respecto de dicho material, cabe señalar que la foto es exactamente lo opuesto a las formas habituales de mirar lo cotidiano puesto que detiene una imagen que, generalmente, es sólo una en una larga secuencia de escenas. De modo que se procurará, a través de los aportes colectados, reconstruir la vida diaria tal como era en el pasado. Una de las cosas que se puede incorporar en materia de fotografías es presentar fotos de lugares históricamente relevantes y reseñar su importancia y significación. Otra cuestión emparentada con lo anterior es presentar en imágenes la evolución edilicia de los distintos barrios y la relación entre cada uno de ellos con la de la ciudad en su conjunto.

El aporte de cartas también documenta aspectos de la vida privada, los valores tradicionales en la vida familiar, los aspectos formales de las relaciones comerciales, el nivel de confianza y de respeto que se desprende del discurso, entre otros aspectos.

Las formas de la propaganda comercial, las imágenes de anuncios de publicidad, los textos de los mensajes, grabaciones sonoras de todo testimonio oral y también la inclusión escrita de sus textos son elementos de importancia para describir épocas, costumbres y mentalidades.

En lo que hace a los hábitos del vestir, también puede mostrarse prendas, imágenes y textos de anuncios publicitarios de ropa. Las maneras en que se ocupaba el tiempo de ocio también deberán verse a través de representaciones lo suficientemente gráficas como para explicar el tema, como así también con los textos que sean necesarios para una comprensión más acabada de la cuestión.

Es fundamental poder acercarse a la palabra escrita de los pioneros, de los fundadores del poblado y de todos los protagonistas de la realidad actual.

Los elementos expuestos pueden tratarse de dos maneras, por un lado colectarlos de sus tenedores y, por el otro, presentarlos acompañados de la opinión de distintos miembros actuales de la comunidad.

En definitiva queremos recuperar, hacer actual, revivir para su comprensión el pasado y el presente, la estructura y la dinámica de la vida cotidiana; cómo la gente se vincula, cuáles son los límites de la solidaridad familiar o barrial, dónde se busca el encuentro con los otros y cómo es dicho encuentro. Cuáles fueron y son y cómo funcionan los fundamentos sociales de la solidaridad, la negociación y el consenso, hasta qué grado llegan la pasividad o la participación en la vida social, de qué manera se presenta la creatividad popular, cómo se recortan entre sí los espacios sociales individuales y los colectivos, por todo lo cual el ambiente social del hogar y el del trabajo son

centrales a la cultura de lo cotidiano, a la hora de encontrar su representación en el museo que nos ocupa.

Debemos para esto, definir las áreas temáticas que nos permitan clasificar la información. En el marco en el que se inscribe nuestra propuesta de trabajo, distinguimos dos grandes áreas o *espacios de prácticas sociales cotidianas*, a saber: a) doméstico y b) público. En el primero involucraremos a todas las actividades o esferas de práctica de la vida diaria privada, desarrollada en el ámbito de la casa (aseo de la casa y personal, crianza de los hijos, actividades de estudio, reuniones sociales, etc.), mientras que en el segundo, se distinguen las actividades que tienen que ver con las ocupaciones, prácticas sociales, actividades de enseñanza, deportivas, distracciones y entretenimientos, etc. que se llevan a cabo fuera del hogar.

Consideraciones metodológicas

150 |

La delimitación de los espacios de las prácticas sociales cotidianas se ha establecido como una de las distintas y numerosas posibilidades que el campo de su interés supone. De tal modo, es una línea de orientación para el encuadramiento de la tarea propuesta y no una receta taxativa y rígida. Por otra parte, y considerando la velocidad del progreso tecnológico y, por consiguiente, del campo del espacio virtual, es lo suficientemente abierta como para permitir la incorporación de todas las perspectivas que, seguramente, se presentarán en el futuro, y así enriquecer y reformular permanentemente nuestro prototipo de MVC.

En lo referente al *espacio privado*, hemos optado por el campo doméstico como ámbito del *espacio personal*. Esta elección, no obstante, no elude otras perspectivas y deja abiertas todas las posibilidades para otra reformulación conforme aparezcan nuevos elementos que el modelo necesite incorporar.

Sobre los valores

En Sociología, suelen interesarnos los valores directa o indirectamente involucrados en la interacción social, es decir, los valores morales y religiosos relativamente institucionalizados. Si en las distintas prácticas de lo cotidiano deseamos encontrar estos valores y hallar su representación simbólica, debemos preguntarnos por: 1) la *extensión* del valor, esto es, qué cantidad de personas y de sus actividades cumple con ese valor, 2) la *duración*

del valor, es decir, por qué ese valor ha sido importante durante una cantidad considerable de tiempo, 3) la *intensidad* con que el valor es procurado y mantenido, demostrada por el esfuerzo, las afirmaciones verbales o la prontitud y severidad de las sanciones cuando el valor es amenazado y 4) el *prestigio de los portadores del valor*, que pueden ser personas, objetos u organizaciones.

Algunos valores universales que podemos someter a crítica y representación en nuestro prototipo, pueden ser el *heroísmo*, la *generosidad*, el *talento creativo*, la *laboriosidad*, el *nivel de conocimientos*, la *amabilidad* en las relaciones interpersonales y otros.

Podemos ver que en todas las categorías de prácticas sociales, hay ocasión de encontrar y registrar valores como los mencionados y someterlos al análisis según los cuatro aspectos mencionados: *extensión*, *duración*, *intensidad* y *prestigio de los portadores*.

Una vez que se ha determinado que cierto valor es un atributo propio de la comunidad y que, por tanto, se presenta en las distintas prácticas sociales ya señaladas, podrá representarse con imágenes donde aspectos significativos de situaciones y eventos grafiquen su existencia. También deberá tenerse en cuenta testimonios orales y escritos y grabaciones audiovisuales dirigidas al objetivo mencionado.

Discusiones, problemas y métodos en torno al MVC

Nuestras diversas disciplinas (Sociología, Comunicación, Museología e Historia) convergen en un objeto plagado de problemas teóricos, discusiones metodológicas, impugnaciones e intensos debates técnicos e ideológicos. Nos ha parecido necesario señalar al menos algunos de ellos, porque entendemos que si no los mencionamos estaríamos conspirando contra la intelección plena del producto que nos hemos propuesto realizar.

Muchas veces “lo dado” es lo que más hay que explicitar y entonces, en nuestro caso, aparece el tema de la *representatividad* y de los espacios de las luchas simbólicas por el poder. Nos preguntamos, por ejemplo: ¿quién (qué sector de la comunidad) nos pide un MVC para su localidad? Es decir, ¿a quién representan?, ¿quiénes quedan excluidos?, ¿es la expresión del conjunto entero de la comunidad?, ¿qué objetos se eligen y cuáles son dejados de lado a la hora de configurar el contenido del MVC?

En orden al aspecto simbólico ¿en qué se diferencia el MVC de los museos no virtuales? Desde el punto de vista ideológico ¿es el MVC un ejemplo de democracia cultural? Es decir: ¿encuentran en él su expresión todos los sectores de la comunidad?

Denunciar los valores ideológicos subyacentes en el código simbólico del MVC (o de cualquier otro museo), ¿nos libera del compromiso implícito de participar de un producto cultural que reproduce la exclusión?

Cultura de lo cotidiano

Otra de las cuestiones que ha sido necesario revisar y explicitar, es qué entendemos por *cultura de lo cotidiano*. *Cotidiano* es un término que proviene del latín “quotidianus”, de “quotidie”, diariamente. En su vida diaria, la vida cotidiana, el individuo se halla inscripto en una trama de relaciones sociales, cumpliendo una serie de diferentes roles, de acuerdo a un sistema normativo que, por estar muy definido resulta implícito. Dentro de este tejido social, la persona se halla rodeada de objetos materiales y de objetos inmateriales, que le sirven de mediadores y de marco físico y simbólico de su desenvolvimiento social cotidiano.

Cultura de lo cotidiano, entonces, sería el espacio social configurado por esa trama de roles y relaciones sociales y el marco físico y simbólico que le ofrecen a dicho espacio, los objetos materiales y los objetos inmateriales que rodean y son producto de la actividad social del hombre.

Como estamos definiendo un prototipo de museo virtual (MVC), los objetos que éste exhiba ha de presentarlos en forma de imágenes, textos y sonidos.

En cuanto al uso de la palabra simbólico, relativa al símbolo, recordemos que este último es una representación sensorialmente perceptible de una realidad, en virtud de rasgos que se asocian con ésta por una convención socialmente aceptada.

¿Cuáles serán los objetos materiales y los objetos inmateriales del MVC? Serán *objetos* que refieran al *modo* de hacer las cosas; al modo de pensar y de hacer las actividades diarias; al modo de encarar y llevar adelante las prácticas sociales; al modo de practicar la ciencia, la enseñanza, el deporte, el juego, el diálogo, la costura, la atención de los hijos, el cultivo de la amistad, la discusión de las ideas, la resolución de los conflictos; al modo de realizar las ceremonias, las fiestas, los ritos... al modo de considerar a los personajes del presente y del pasado; al criterio para considerarlos importantes y dignos de conservar en la memoria, etc.

Lo expuesto anteriormente, sin embargo, no implica que nuestro prototipo excluya los elementos que suele exhibir el museo tradicional, recordando que dado el espacio virtual en que se encuentra el modelo, la forma de exhibición de su contenido será siempre por intermedio de imágenes, textos y sonido.

Los elementos emblemáticos de la cultura de lo cotidiano en el MVC: su selección y justificación

A la hora del encuentro con los elementos emblemáticos que configuran la cultura de lo cotidiano en el MVC y habiendo establecido que nos interesaríamos por prácticas, objetos y personajes, debemos decir que usaremos la palabra *objeto* en dos sentidos. En sentido amplio, serán *objetos* las prácticas, los objetos propiamente dichos y los personajes a que nos refiramos. En sentido estricto, en tanto, serán *objetos* las cosas a las que hagamos mención.

En lo que hace a los objetos en sentido estricto, los consideraremos “mediadores de la relación entre cada hombre y la sociedad”¹⁹. Y es porque al sociólogo le interesa menos la lista o inventario de los objetos que las leyes que rigen esa lista (demografía y ecología de los objetos): cómo conviven y cómo se organizan los objetos en una población y cómo van delimitando el marco físico de posibles entornos de prácticas sociales.

Los objetos cotidianos de nuestro entorno, comprados, utilizados y desechados o acumulados ejercen las mismas funciones de comunicación que los periódicos, las copias del museo imaginario o los conciertos grabados.

Ahora bien, nuestros objetos emblemáticos también serán mediadores de prácticas pero no en cuanto *objetos en el sentido estricto*, sino investidos de una representación estructurada en función de símbolos de la memoria y la identidad colectiva de donde devienen emblemáticos.

| 153

Jornada de la Memoria

A fin de poner a prueba nuestros conceptos y con la intervención de la comuna de Las Flores (provincia de Buenos Aires), convocamos a los ciudadanos del lugar —a través de afiches, gacetillas e invitaciones distribuidas por la Subsecretaría de Educación y Cultura municipal, mediante un listado de actores sociales proporcionado por la misma—, a una “Jornada de la Memoria Colectiva y la Identidad Social”, que se llevó a cabo el 30 de septiembre de 2000, en el edificio de la Dirección de Cultura.

Allí compulsamos la opinión de sus habitantes sobre distintos tópicos inherentes a la configuración del contenido de un posible Museo Virtual de lo Cotidiano de Las Flores, referido a la identidad local.

En la definición de ese patrimonio que intentamos establecer y consolidar de acuerdo al juicio de los floreenses,

19 Moles, Abraham (1971). *Objeto y comunicación*. En: Los objetos. Comunicaciones nº 13. Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo.

administramos un cuestionario en el que los interrogamos sobre costumbres, hechos, anécdotas, frases populares, personas, lugares y objetos que a ellos les resultasen los más representativos, en términos cotidianos, del pasado y del presente de su vida en común.

A esta altura, es conveniente recordar que todo el proyecto estuvo atravesado por la idea de que una verdadera democracia cultural, florece en el campo de la participación. Por consiguiente, cada comunidad en pleno es la que decide qué es y cómo es, y qué debe transmitir a las futuras generaciones para dar cuenta de aquello que presume la identifica.

Historia de qué y cómo

El tema del valor histórico de las huellas del pasado, nos lleva indefectiblemente a realizar algunas consideraciones sobre el estado de la ciencia histórica y la función que la sociedad le asigna. Obviamente, la crisis que atraviesa el mundo actual alcanza a la Historia, ciencia que ha sido y es controvertida. En el ámbito científico, epistemólogos notables como Popper, Hempel, Klimovsky, son reticentes en reconocerle categoría de ciencia, aunque no descartan de plano que pueda llegar a serlo. Kuhn va más lejos al afirmar que nunca llegará al estado científico. Existe una velada —muchas veces, directa— aversión por la Historia y una actitud temerosa por su veredicto, que conduce a negarle totalmente la posibilidad de realizar afirmaciones significativas sobre el pasado, ya que sus fuentes son indirectas, relativas y, aún admitiendo el valor lógico de tales afirmaciones —es decir, que se refieran realmente al pasado—, es imposible que pueda brindar una descripción verdadera por no poder acceder a un lenguaje perfectamente riguroso²⁰. Apuntemos que estas exigencias —objetividad y lenguaje riguroso— son dogmáticas y engañosas ya que son impracticables, en un sentido absoluto, para cualquier ciencia. No existe la ciencia ideal, el programa radical del fisicalismo se desintegró. Hoy día el énfasis está puesto sobre la peculiaridad de cada disciplina, lo que estimula la investigación empírica sobre lo específico de cada una de ellas y las relaciones entre las mismas. Pero aún hay más. La posición relativista en cuanto a la investigación histórica, asevera que el proceso cognoscitivo es relativo, subjetivo, condicionado porque depende directamente del sistema de valores del historiador, de reglas situadas en el eje bueno-malo, útil-estorbo, progresista-reaccionario, etc., lo que da al conocimiento histórico un tinte inevitable de predisposición. El hecho que estos ejes, digamos, se crucen en el proceso cognoscitivo (lo cual, aseguran, es específico del conocimiento histórico) se convierte, según los relativistas, en un firme obstáculo para los historiadores, al impedirles llegar a un conocimiento verdadero. Podemos verlo así: al convertir el conocimiento histórico en dependiente, en gran medida, de la posición social

20 Ver Topolski, Jerzy (1985). *Metodología de la Historia*. Madrid: Cátedra, 3º y 4º partes, p. 175 y ss.

del sujeto conocedor —lo que constituye la base para la formación de su sistema de valores—, los relativistas concluyen en que se produce una deformación del proceso cognoscitivo causada por las condiciones de vida y/o de un modo más abstracto, una distorsión del pasado causada por el presente.

Podemos contestar a tal afirmación, diciendo que la valoración está en los fundamentos de la ciencia, de toda ciencia, la natural y la social, y esto no puede ser de otro modo ya que la ciencia es un producto de un hombre que vive en la sociedad. En esta línea de razonamiento, no es aventurado expresar que la actividad científica es una lucha por ciertos objetivos que no se pueden definir exclusivamente desde el punto de vista de un procedimiento científico. Esos objetivos deben ser para un científico, entre otros, mejorar los niveles de vida y felicidad de la humanidad, asegurarse para sí mismo beneficios materiales y prestigio social o, simplemente, la satisfacción de investigar. Es así, entonces, que todos los intentos por dibujar una línea divisoria estricta entre el mundo de la ciencia, cualquiera sea la disciplina de que se trate, y el mundo de los valores o de contrastar uno y otro, no tiene sentido.

Hoy más que nunca, la labor de los historiadores es imprescindible. Asistimos a la destrucción del pasado, de los mecanismos sociales que vinculan la experiencia contemporánea del individuo con las generaciones anteriores. Este fenómeno es uno de los más característicos y extraños del siglo XX. En su mayor parte, los jóvenes —hombres y mujeres que han entrado al tercer milenio—, crecen en una suerte de presente permanente sin relación orgánica con el pasado del tiempo en el que viven. Es por eso que los historiadores, cuya tarea es la de recordar lo que otros olvidan, deben tomar conciencia de que tienen una mayor trascendencia, tal vez como nunca antes se hubo tenido. Pero es necesario estar alerta, ya que por esa misma razón, deben ser algo más que simples cronistas, recordadores y compiladores, aunque esta sea también una función necesaria. Al definir el objeto de su obra, *Historia del Siglo XX*, Hobsbawm expresa que no pretende “narrar los acontecimientos del período” que constituye su tema de estudio, el siglo XX corto (1914-1991), “(..) aunque nadie a quien un estudiante norteamericano inteligente le haya preguntado si la expresión «segunda guerra mundial» significa que hubo una «primera guerra mundial», ignora que no puede darse por sentado el conocimiento de los más básicos hechos de la centuria”²¹. Luego de dejar en claro que su propósito es comprender y explicar por qué los acontecimientos ocurrieron de determinada forma y qué nexo existe entre ellos, afirma: “Para cualquier persona de mi edad”²² que ha vivido durante todo o la mayor parte del Siglo XX” (...) “es inevitable hablar como actores que han intervenido en sus dramas —por insignificante que haya sido nuestro papel como observadores de nuestra época”. (...) “Somos parte de este siglo que es parte de nosotros. No deberían olvidar este hecho aquellos lectores que pertenecen a otra época, por ejemplo el alumno que ingresa en la Universidad en el momento que se escriben estas páginas”²³, para quien incluso la guerra del Vietnam forma parte de la prehistoria”²⁴.

21 Hobsbawm, Eric (1998). *Historia del siglo XX*, Buenos Aires: Crítica, p. 13.

22 94 años en 1993.

23 1993.

24 Hobsbawm, Eric., op. cit. p. 26.

Se trata, entonces, de recobrar la función social de la historia porque ella “recoge, sistemáticamente, clasificando y reagrupando, los hechos pasados en función de sus necesidades presentes. Sólo en función de la vida interroga la muerte. Organizar el pasado en función del presente, así podría definirse la función social de la historia”²⁵. Es muy difícil, prácticamente imposible, no coincidir con Febvre.

Entonces, ¿qué recogemos, clasificamos y reagrupamos? Mucho se ha avanzado desde que Langlois y Seignobos afirmaron que sin documentos escritos no hay Historia, expresión ligada a la idea de relacionar el nacimiento de la Historia con la invención de la escritura.

La renovación de la Historia hoy en curso, se levanta contra la ingenua idea de pasividad frente a los documentos. Éstos tendrán vida, responderán a las preguntas que el historiador les formule de acuerdo a sus hipótesis de trabajo. Existe un carácter multiforme de la documentación histórica. Todos los testimonios que deja el hombre son fuentes potenciales de la historia. Un testimonio se convierte en fuente cuando es sometido a una investigación y selección. Es así, que los historiadores son, en primer lugar, buscadores de signos, de todos los signos, de cualquier signo del pasado que pueda expresar algo de lo que fue. No sólo buscaremos, por lo tanto, papeles escritos, sino pinturas, dibujos, construcciones, composiciones musicales, relatos orales, etc. Y si todo signo se compone de un significante y un significado, también buscaremos significados. Y aún más, también buscaremos símbolos.

Por último, en esta línea de pensamiento queremos expresar, que los historiadores no sólo lo serán de “cosas importantes”, sino de cosas sin más, como por ejemplo tarjetas de visita, estampas, horquillas y adornos para el pelo, maneras de amueblar la habitación donde se estaba y llamarla de estar, o sitting, o living, o donde se comía, el elegir y poner flores, unas flores concretas preferidas. Cosas que desde luego expresan algo más porque son símbolos.

De este modo, estamos de acuerdo con Fustel cuando decía: “Allí por donde pasó el hombre, donde dejó una impronta de su vida y de su inteligencia, ahí está la historia”²⁶.

| 157

El historiador y lo cotidiano

Sugerir posibles estrategias y recorridos para obtener información de valor histórico sobre lo cotidiano, lleva a realizar una inevitable referencia al debate epistemológico entre historiadores. Desde hace más de treinta años se ha roto el molde de la historia política clásica con la aparición de la *new history*. Ésta ha contribuido a provocar una enorme riqueza de medios y conocimientos. El debate ya no se desarrolla entre la historiografía clásica y la

25 Febvre, L. Citado por Le Goff, J. (1991). *Pensar la historia. Modernidad, Progreso, Presente*. Buenos Aires: Paidós, p. 29.

26 Citado por Le Goff, J., op. cit, p.105.

new history, sino en el seno de esta última. La característica esencial de la *new history*, es la innovación constante que, a su vez, fuerza un replanteamiento epistemológico permanente. Así, frente a la historia de larga duración, reaparece lo cotidiano e incluso lo eventual y político como algo que atrae más que aquélla. La diversidad temática pareciera no reconocer límites provocando la alarma de algunos historiadores al advertir que el cientifismo no ha resuelto el problema fundamental: dar sentido a la Historia. Por el contrario, al acentuar al máximo la especialización, ha contribuido más bien a desintegrarla, a fragmentar su objeto de estudio. Porque una cosa es pensar en que una explicación histórica más rica incluya hoy muchos factores que anteriormente no se tenían en cuenta y otra, que se proceda a abrir nuevos campos separados que tiendan a convertirse, en la práctica, en disciplinas independientes. Definitivamente, no se trata de fragmentar cada uno de los grupos humanos que se estudian hasta el punto de imposibilitar la generalización, pero tampoco se puede continuar generalizando las cosas que se estudian a base de renunciar a su complejidad. Está claro que la solución no está en volver atrás. Porque el problema no radica en la dispersión temática (que es en sí un enriquecimiento) sino en el fundamento epistemológico que se le dé a esa ampliación de los elementos del juicio histórico. En último término, detrás de un juicio de esta naturaleza, tiene que haber una idea del hombre. Se lo podría ver de este modo: la Historia es un saber explicativo —que explica lo que estudia— y los historiadores (como cualquier humano) piensan sobre sus cosas apoyándose en sus prejuicios, tomando esta palabra en su sentido propio, es decir, la antelación al juicio, conforme a su sistema de valores. Lo que tampoco quiere decir que se piense que todo es relativo, ni mucho menos, que todo lo que es ajeno a su sistema es erróneo. Sino que, incluso en el plano más estrictamente metodológico, el primer prejuicio tiene que consistir en la convicción de que las cosas han podido suceder de muchas, diversas y aún contrarias maneras, y que no hay forma más sensata de acercarse a conocer algo que la de partir de considerar que nuestro prejuicio puede ser erróneo.

Lo que queremos decir, es que es necesario que cada estudioso de lo humano sea coherente —en cuanto estudioso— con su comportamiento como hombre. Que se explicita a sí mismo su propia antropología y que someta a ella su ser y saber, incluido, por tanto, su saber humanístico (histórico, lingüístico, filosófico, sociológico o económico). Esto es así si entendemos que esta reorientación de los intereses de los historiadores —como la que estamos experimentando en las últimas décadas, casi el último medio siglo— no es casual, si no que responde a una idea distinta de la vida, distinta de la de antes, en la que se apoyaba otra manera de saber. De no entenderlo así, se corre el riesgo de no encontrarle sentido a la Historia en tanto no hallemos sentido a esa nueva historia.

En esta línea de interpretación debemos asumir que el conjunto de lo histórico es un universo mental retrospectivo, una unidad de sentido y, por consiguiente, un sistema coherente. Como en cualquier estructura, el orden viene dado por la posición que en ella ocupa el historiador que describe el sistema. Por lo que habrá tantas posiciones como historiadores. Y si la Historia es una gigantesca estructura de acontecimientos sucesivos respecto a unos y simultáneos respecto a los demás, y la tarea del historiador consiste en la selección de unos hechos y el desprecio de otros entre aquellos que puede conocer desde su posición, la única posibilidad de trazar una síntesis coherente estriba en ajustarla a su propia posición en el mundo. O lo que es lo mismo, a su propia antro-

pología, a su propia idea del hombre. Esto no es otra cosa que autorreferencia. La idea de lo humano comienza por la idea de uno mismo.

La curiosidad de cada historiador puede coincidir con la de muchos otros o incluso, cabe que consista en conocer qué es lo que otros quisieron conocer. Puede ser que estribe en saber cómo se comprendían realmente determinadas cosas en la época que ocurrieron. Tanto es así, que la decisión selectiva de todo historiador y de cada uno, está movida por su personal interés. Y un criterio metódico principal es aquél de preguntarse constantemente si su preocupación coincide con la preocupación del momento en que sucedía lo que se estudia.

En razón de las anteriores premisas y teniendo en cuenta que el MVC debe surgir de las necesidades de la comunidad, el historiador ha de conjugar sus actividades con el ambiente de investigación, partiendo de hipótesis abiertas y completas, formulando a la realidad histórica las preguntas que satisfagan el universo de necesidades y dudas al que él pertenece. Deberá formular también, las derivadas de la comunidad a la que quiere servir, haciendo suyos los problemas comunes aún cuando pueda por sí mismo tenerlos resueltos.

Bibliografía

- Alimen, M. H. y Steve, M. J.** (1972). *Prehistoria. Historia Universal Siglo XXI*. Madrid: Siglo XXI, vol. 1.
- Alonso Fernandez, Luis** (1993). *Museología. Introducción a la Teoría y Práctica del Museo*. Madrid: Istmo.
- Andrés Gallego, José** (1994). *Recreación del Humanismo desde la historia*. Madrid: Actas.
- Boylan, Patrick** (1992). *Museums 2000. Politics, people, professionals and profit*. London: Routledge.
- Benoist, Luc** (1960). *Musées et Muséologie*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Baudrillard, Jean** (1985). *El sistema de los objetos*. México: Siglo XXI.
- _____ (1985). *El objeto de consumo*. México: Siglo XXI.
- _____ (1971). *Los objetos*. Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo,
- Berger, P. y Luckmann, Th.** (1979). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Canales, Manuel** (1996). *Sociología de la vida cotidiana*. En: <http://www.vchile.cl/Facultades/Excerpta02.html>. Excerpta 2, Abril.
- Castellán, Angel** (1984). *Tiempo e historiografía*. Buenos Aires: Biblos.
- Cornblit, Oscar** (comp.) (1992). *Dilemas del conocimiento histórico: argumentaciones y controversias*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Clementi, Hebe** (comp.) (1992). *Otro modo de hacer historia*. Buenos Aires: Leviatán.
- Dobaño Fernández, Palmira y otros** (2000). *Enseñar historia argentina contemporánea*. Buenos Aires: Aique.
- Douglas, Mary y Baron, Isherwood** (1990). *El mundo de los bienes*. México: Grijalbo.
- Goffman, E.** (1971). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amarrortu.
- Gubern, Rubén** (1996). *Del bisonte a la realidad virtual. La escena y el laberinto*. Barcelona: Anagrama.
- Hassoun, J.** (1996). *Los contrabandistas de la memoria*. Buenos Aires: de la Flor.
- Hobsbawn, Eric** (1998). *Historia del siglo XX*. Buenos Aires: Crítica.
- ICOM –International Council of Museums–** (1987). *Statutes/Code of Ethics*. Paris.

- ICOM Statutes** (1963). En: ICOM News/Nouvelles de l'icom. Juin/June, vol. 16, n° 3. Paris.
- (2007). What is ICOM. Sitio web del Consejo Internacional de Museos. En: <http://icom.museum/statutes.html>
- Iggers, G.** (1995). *La ciencia histórica en el siglo XX*. Barcelona: Labor.
- Joutard, Phillipe** (1986). *Esas voces que nos llegan del pasado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Le Goff, Jacques** (1991). *Pensar la Historia. Modernidad, progreso, presente*. Buenos Aires: Paidós.
- Kinder, H. y Hilgemann, W.** (1979). *Atlas Histórico Mundial. De los orígenes a la Revolución Francesa*. Madrid: Istmo. Vol. 1.
- Moles, Abraham** (1971). *Objeto y comunicación*. En: "Los objetos". Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo.
- Maier, Franz G.** (1979). *Las transformaciones del Mundo Moderno*. Historia Universal Siglo XXI. Madrid: Siglo XXI, vol. 9.
- Moradiellos, Enrique** (1994). *El oficio de historiador*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Morin, Violette** (1971). *El objeto biográfico*. En: "Los objetos". Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo.
- Pérez Amuchástegui, Antonio** (1979). *Algo más sobre la historia, Teoría y Metodología de la investigación histórica*. Buenos Aires: Abaco.
- Quiroga, Ana P. de y Racedo, Josefina** (1999). *Crítica de la vida cotidiana*. Buenos Aires: Ediciones Cinco.
- Rheingold, Howard** (1994). *Realidad virtual. Los mundos artificiales generados por ordenador que modificarán nuestras vidas*. Barcelona: Gedisa.
- Rojas, R.; Crespan, J. L. y Trallero, Manuel** (1973). *Los museos en el mundo*. Barcelona: Salvat.
- Statuts de l'ICOM** (2007). Qu'est ce que l'ICOM. Sitio web del Consejo Internacional de Museos –ICOM–. En: http://icom.museum/statutes_fr.html
- Todorov, Z.** (1993). *La memoria y sus abusos*. En: Esprit 7, julio.
- Virilio, Paul** (1996). *El arte del motor. Aceleración y realidad virtual*. Buenos Aires: Manantial.
- Wolf, Mauro** (1994). *Sociologías de la vida cotidiana*. Madrid: Cátedra.
- Woolley, Benjamin** (1994). *El universo virtual*. Madrid: Acento.
- Zubieta, Ana María y otros** (2000). *Cultura popular y cultura de masas. Conceptos, recorridos y polémicas*. Buenos Aires: Paidós.

Dirección Provincial de **Patrimonio Cultural**

Instituto
Cultural



Buenos Aires
LA PROVINCIA